



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2023

VOL. LXXI **San Juan, Puerto Rico** **Martes, 30 de mayo de 2023** **Núm. 25**

A la una y once minutos de la tarde (1:11 p.m.) de este día martes, 30 de mayo de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Migdalia González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy 30 de mayo del 2023, a la una y once minutos de la tarde (1:11 p.m.).

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, antes de dar comienzo con el Orden de los Asuntos solicitamos que se autorice a la Comisión de Nombramientos a realizar una Reunión Ejecutiva a partir de este momento en el Salón de Mujeres Ilustres para considerar varios nombramientos; los integrantes de dicha Comisión quedan debidamente convocados. Además, solicitamos se autorice a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano para que pueda continuar con su Reunión Ejecutiva hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, quedan autorizados para realizar los trabajos solicitados por la señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Y para que también se autorice a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía a continuar con la vista pública que está realizando en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se autoriza.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del compañero Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Muy buenas tardes a todos los presentes en la tarde de hoy. Invocamos la presencia del Señor. Nos encontramos todos reunidos para comenzar los trabajos de hoy, pero no sin antes levantar nuestros corazones hacia el Señor en busca de su mirada. Pedimos su presencia entre nosotros para que nos escuche y que nuestras dudas e inquietudes encuentren respuesta. Ayúdanos a encontrarlas porque en Ti confiamos, Señor. Todos los miedos que puedan surgir en el desarrollo de los trabajos próximos a comenzar los ponemos en tus manos. Que tus ojos sean testigos de la pureza y sinceridad de la búsqueda de soluciones sin ocultar nada que nos favorezca a todos. Guíanos, Señor, Tú que eres bueno, Tú que eres santo. Todo esto te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se posponga la Aprobación del Acta de la pasada sesión, correspondiente al jueves, 25 de mayo de 2023.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras Rodríguez Veve, Rivera Lassén; los señores Bernabe Riefkohl, Vargas Vidot, Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve, compañera Ana Irma, compañero Bernabe, Vargas Vidot, Gregorio Matías y el señor Portavoz.

Comenzamos con el turno de la compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Las expresiones de naturaleza discriminatoria del Secretario de Justicia durante las vistas públicas sobre el Proyecto del Senado 495 han provocado la indignación de la inmensa mayoría de los puertorriqueños que, dejando de lado las ideologías político partidistas, reconocemos el desacierto de estas expresiones inflamatorias contra el sector religioso, conservador, provida y contra todo aquel religioso o no que se entiende el requerir como norma general el consentimiento de al menos uno de los padres cuando una hija menor solicite un aborto no solo es una exigencia razonable, sino necesaria para proteger a las niñas y adolescentes en el país.

Y si bien dichas expresiones fueron un grave exabrupto de prejuicios que ponen en cuestionamiento la imparcialidad de la administración de la justicia, todavía resulta más preocupante la tímida reacción del gobernador Pedro Pierluisi cuando dijo -según fue reseñado en los medios- que si bien las expresiones discriminatorias del Secretario no representa la postura oficial de su Gobierno, por otro lado dijo que las mismas merecen respeto. Con sus expresiones el Gobernador dejó claro que su Gobierno permite que funcionarios le falten el respeto al sector religioso, conservador y provida en Puerto Rico. Y todavía más. Con su declaración el Gobernador ha dejado la puerta abierta de par en par para que se pueda justificar el atropello y la persecución contra ciudadanos por sus creencias religiosas o ideas políticas.

Compañeros, lo que está en juego no es un partido político y ni siquiera la aprobación de un proyecto de ley. Lo que está en juego es la convivencia armoniosa en la diversidad social. Lo que está en juego es la democracia misma como garante del respeto a la pluralidad y del trato justo y digno a todos los puertorriqueños. Hoy estas expresiones por parte del Secretario de Justicia son en contra de un sector político y religioso, mañana podrían ser contra otro de los sectores representados en esta Asamblea Legislativa.

Confío que más allá de los intereses personales y político partidistas todos los miembros de este Cuerpo rechazamos al unísono las expresiones discriminatorias del Secretario de Justicia. A estos fines, estaré presentando una Resolución Conjunta para expresarnos como Cuerpo, para que podamos expresar como Cuerpo nuestra postura clara e inconfundible.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera.

Reconocemos a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo voy a hablar de discrimen, de discrimen real, del discrimen que gente como yo sufrimos cuando personas que supuestamente dicen defender valores. En el caso mío me llaman mala, me llaman negra mala por ser abiertamente también de la comunidad LGBTTIQ y defender los derechos de todas las personas no importa sus identidades.

Nuevamente este mes de junio que comienza en breve recordaremos la rebelión de Stonewall, un hecho histórico que toma el nombre del lugar en Nueva York donde integrantes de la comunidad LGBTTIQ, un 28 de junio del año 1969, se enfrentaron a la policía que acechaba y constantemente organizaba redadas para cerrar los lugares donde la comunidad se reunía. Allí había al menos dos puertorriqueñas, Christina Hayworth y Sylvia Rivera. Por ese enfrentamiento histórico las personas rechazaron aceptar un abuso que se daba constantemente, la violencia y la falta de derechos por orientación sexual e identidad de género.

El impacto de esta actividad fue tal que se reconoce su importancia para el desarrollo internacionalmente de los movimientos en defensa de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTIQ. Ese hito histórico de lucha y reafirmación de derechos se recuerda este mes de junio que comienza pronto en muchas partes del mundo, incluyendo a Puerto Rico. Así que es importante recordar en este mes de junio completo las consecuencias de la discriminación en contra de una persona por orientación sexual o identidad de género real o percibida.

En el caso de Puerto Rico Christina Hayworth organizó con el nombre de “Herencia de Orgullo” una primera parada allá para el año 1991 y ese mismo año se organizó el colectivo de orgullo arcoíris que desde entonces hasta ahora organiza la parada ininterrumpidamente. También se organizaron con el fin de educar sobre las realidades cotidianas que vivimos las personas que formamos parte de la comunidad LGBTTIQ y el respeto a nuestros derechos humanos.

Dentro de la multiplicidad de actividades que realiza el COA de manera ininterrumpida, como he dicho, está esta marcha de orgullo que este año se llevará a cabo este domingo, 4 de junio. La Marcha de Orgullo LGBTTIQ se ha identificado por ser un espacio seguro para miles de personas de la comunidad en el cual pueden sencillamente ser y expresar sus talentos, luchas, vivencias y aportaciones.

Y ustedes se quedarían bobos cómo hay personas que van todos los años, pero no a la parada, a estar mirando quiénes están marchando allí para luego ficharles en unas especies de récord que tienen para luego sacar en los medios sociales y por dondequiera muchas imágenes de no solamente de burla, sino de odio hacia las personas que participan de la marcha. Así que de eso es que se trata -¿verdad?- se trata de expresarse libremente y que aquellas personas que no pueden respetar los derechos de las personas por orientación sexual o identidad de género sepan que la lucha siempre se va a dar y la lucha continúa.

También en Boquerón desde el 2003 -hace 20 años- se lleva a cabo una actividad llamada “Orgullo Boquerón” y este año la misma será del 10 al 12 de junio y, sin duda, estará bien concurrida como siempre ha sido, ya que es una de las actividades más esperadas en esa parte de la isla de Puerto Rico.

Aprovechamos este turno para expresar nuevamente el apoyo a todas las personas de la comunidad LGBTTIQ en el reclamo para que se garantice el ejercicio y protección pleno de los derechos humanos, como lo son: el gozar de una vida plena, sin miedo a sufrir discriminación; derecho a tener seguridad de empleo; el derecho a recibir servicios públicos y privados, sin discriminación; el derecho a la educación; derecho a la vivienda digna; derecho a una salud integral; derecho a la protección de la seguridad personal libre de violencia. Derechos que todas las personas deberíamos tener y que es increíble que a estas alturas tengamos que estar diciendo que no se puede discriminar en el goce de estos derechos por orientación sexual e identidad de género.

Ayer yo veía una noticia de Uganda, donde acaban de aprobar en ese país una ley que castiga, incluso con la pena de muerte, a las personas de la comunidad LGBTTIQ en ciertas circunstancias. Pero no tenemos que irnos muy lejos, en Estados Unidos y en Puerto Rico hay personas que piensan así. Hay personas que piensan con un nivel de violencia hacia la comunidad LGBTTIQ que da miedo, sí miedo. Y supongo que es eso lo que quieren, infligir miedo, pero yo les digo que no lo lograrán.

No van a lograr paralizar nuestras luchas, porque también vamos a recordar que un 29 de mayo del 2013, un día como ayer, se aprobó la Ley 22-2013, para “Prohibir el discrimin en el empleo”. Y en la prensa salió un artículo precisamente de cómo falta todavía un montón de trabajo para implantar adecuadamente el que no se discrimine en el empleo por razón de orientación sexual e identidad de género.

Así es que podemos hablar muchas cosas y hay personas que hablan de que quieren lo mejor para la niñez y lo hacen condenando el derecho a existir de nuestra comunidad LGBTTIQ, como si eso fuera una cosa que no es posible. O sea, como si los derechos de la niñez estuvieran encontrados con los derechos de la comunidad LGBTTIQ.

Pues yo les digo que enseñemos a nuestra niñez que el odio y la exclusión no nos hace mejor sociedad. Eso es lo que hay que enseñarle a la niñez y aquí como el año pasado traigo una bandera que incluye las luchas a favor de la inclusión racial, las luchas de la comunidad trans, las de la comunidad LGBTTIQ y en general y que en muchos sentidos es un ejemplo de lo que deberíamos estar luchando en nuestra sociedad, la inclusión. La inclusión, los derechos de todas las personas por igual y la no discriminación.

Y les digo, a mí no me importa que me digan negra mala, no me importa que me condenen las personas que dicen tener valores sobre todo a veces lo hacen hasta desde púlpitos de una iglesia. Esas

personas no representan las iglesias, como se me han acercado muchas personas, inclusive para decirme que no les haga caso. Yo no les hago caso, a mí no me van a callar, yo sigo aquí. Yo no soy una persona que le coja miedo al odio, porque el odio, el odio es algo que esta sociedad no necesita y que quien habla con el odio se dispara asimismo y asimisma.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Por lo general yo no utilizo estos turnos ni para hablar del movimiento político al que pertenezco ni siquiera para criticar a otros partidos en este Hemiciclo. Pero tengo que hacer una excepción hoy para responder a un argumento que he escuchado muchísimas veces en fechas recientes, que es el argumento que se reitera de que el Movimiento Victoria Ciudadana lo único que hace es criticar, que el Movimiento Victoria Ciudadana lo único que hace es rechazar y oponerse a todo y que el Movimiento Victoria Ciudadana nunca propone nada y que cuando lo propone lo hace para las gradas, porque no tenemos los votos para aprobar nada en este Hemiciclo.

Yo quiero mencionar algunas áreas de la vida de nuestro país importantes, como el problema de la salud en nuestro país. Nosotros hemos propuesto legislación para la creación de un seguro de salud universal, que sería la medida fundamental para empezar a destruir, a cambiar ese monopolio, esa política destructiva, ese secuestro de nuestro sistema de salud por las aseguradoras privadas.

En el área de la Universidad de Puerto Rico, hemos apoyado la “Ley de Reforma Universitaria”, que crearía una universidad más ágil, más democrática, más autónoma y que le aseguraría los recursos económicos que necesita. En el área del ambiente, hemos presentado la legislación de “Legitimación Activa Ambiental”, que fue aprobada por la Legislatura y vetada por el Gobernador. En el área del desplazamiento de comunidades, hemos planteado legislación para el control de alquileres en Puerto Rico. En el área de la corrupción, hemos presentado legislación para atacar el problema del nepotismo, para atacar la influencia de los contratistas en el proceso electoral en nuestro país.

En el área de los derechos de los trabajadores, hemos presentado medidas como el proyecto para acabar con el subsalario mínimo de las personas que trabajan por propinas. En el área también laboral, presentamos nuestro proyecto de Reforma Laboral, que restablece no uno, no unos cuantos, sino todos los derechos laborales que se quitaron a través de la contra reforma laboral de 2017. En el área de los derechos democráticos, hemos presentado legislación para establecer la Carta de Derechos de la Comunidad LGBTT. En el área también del ambiente, hemos presentado muy recientemente medidas para fortalecer la protección de los bosques y del carso.

En el área de los derechos reproductivos, hemos presentado legislación para fortalecer el reconocimiento del derecho al aborto en Puerto Rico. Y no sigo con la lista porque se me acaban los minutos. Hemos presentado medidas para defender los derechos de los veteranos. Hemos presentado medidas para derogar la Ley 22 y las consecuencias que sabemos que tiene sobre nuestro país.

Ninguna de estas medidas va a arreglar todos los problemas de Puerto Rico, ninguna es una panacea, ninguna saca al país de la crisis que estamos viviendo, pero todas ellas en áreas tan importantes como dije, como la mujer, como el ambiente, como los derechos de los trabajadores, como la educación, como la UPR, como la corrupción, como los derechos reproductivos, harían una diferencia fundamental en cada una de esas áreas de la vida de nuestro país.

Así que es falso decir que el Movimiento Victoria Ciudadana critica, pero no propone. El Movimiento Victoria Ciudadana critica, claro que sí, pero también propone. Y también es absurdo decir que nosotros presentamos estas medidas para las gradas, porque no tenemos los votos para poder

aprobarlas. Ciertamente no tenemos los votos, tenemos dos votos en este Cuerpo, pero eso lo que quiere decir es que si estas medidas no se aprueban no es por culpa de Victoria Ciudadana, porque Victoria Ciudadana las radicó y Victoria Ciudadana está dispuesto a votar a favor de ellas.

Si no se aprueban es porque otros sectores prefieren dedicarse a atacar al Movimiento Victoria Ciudadana en vez de apoyar estas medidas que beneficiarían la situación de nuestro país o empezarán a aliviar algunas de las situaciones de nuestro país en cada uno de estos renglones. El Movimiento Victoria Ciudadana llegó para criticar y llegó para proponer y seguiremos durante lo que queda de este cuatrienio efectivamente criticando y proponiendo.

Invitamos a cualquier persona que quiera comprobar nuestro trabajo de propuestas a que busque en las páginas de Internet del Senado la lista de proyectos sometidos aquí en el Senado por la senadora Ana Irma Rivera Lassén y por un servidor y van a ver más de noventa (90) proyectos sobre diferentes áreas que contienen propuestas muy concretas sobre muchísimas áreas -como dije- de la vida de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bernabe.

Reconocemos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que a veces nos olvidamos de que en el país que estamos viviendo, acabamos de sufrir una balacera en Río Piedras que deja trece (13) personas heridas, dos (2) personas muertas y así por el estilo la violencia diaria de cada día se convierte naturalmente en la forma en que se describe este nuevo país de absoluto caos y desorden, mientras tanto ya hay seis (6) candidatos para la posición vacía aquí, seis (6). Es decir, nos hemos pasado un cuatrienio entero en elecciones y elecciones y no nos hemos dado cuenta que hemos cambiado la idea de éxito, la idea de transformación la hemos cambiado por una idea de ganar cosas, de ganar elecciones, ganar poder todo el tiempo. Es como si fuera un juego de niños y de niñas. Y mientras eso pasa, las fuerzas adversas al país ganan terreno, ganan terreno. Cuarenta por ciento (40%) de las personas en Puerto Rico viven por debajo del índice de pobreza.

Y voy yo a un programa de televisión donde veo los constructores dándole loas y aplaudiendo conjunto con otros compañeros y compañeras, cómo se definen los nuevos empleos que se generan a partir de las viviendas de cuatro (4) millones de dólares, de cuarenta (40) millones de dólares y esa nueva, ese brote de construcción millonaria, esa ola como la llama el Gobernador va a traer una bonanza de empleos que son el valet parking, los jardineros y jardineras, que van a ser los mozos, van a ser las señoras que ayuden a las otras señoras con dinero.

Es decir, que en un momento en donde debemos de estar concentrados y concentradas en el desarrollo genuino de una economía sostenible, la idea del Gobernador y la idea de los que lo aplauden y la idea de los que están detrás para ser los nuevos disparateros va a ser siempre levantar una economía a base de servidumbre y una economía a base de subempleo, una economía ficticia que nos mantiene siempre arrodillados y arrodilladas.

Y eso se hace con la frescura más grande, setenta y cinco por ciento (75%) de los arbitrios de construcción se les perdonan a estos multimillonarios y se les exime del pago de IVU a todos los materiales de construcción. Yo me pregunto, si usted a su casita, a lo que va a construir, a la marquesina, a lo que usted vaya a construir por dondequiera se le exime del pago de IVU para sus materiales y se le da setenta y cinco por ciento (75%) de exención a los arbitrios de construcción. Es una cosa, pero fresca que llora ante los ojos de Dios. Mientras tanto, la tristeza que embarga al país es que estamos enajenados y enajenadas.

Las personas ahora se entretienen en levantar nuevas trincheras a favor de desarrollar prejuicios y odio y violencia por odio contra poblaciones frágiles, como lo ha dicho la senadora Rivera Lassén. Nos hemos entretenido en eso. De un país que ha sido ejemplo de leyes de avanzada en el pasado, ejemplo de una constitución de avanzada en el pasado, hoy en día estamos perdiendo el tiempo valioso de quienes están sufriendo la ausencia de Gobierno para discutir nuevamente cómo eliminar derechos fundamentales, cómo aplastar poblaciones que están frágiles, cómo aplastar... Nadie habla del treinta y siete punto nueve por ciento (37.9%) de los viejos en el país que están abandonados. Nadie habla de esos retiros enclenques. Nadie habla del acceso a servicios de salud. Nadie, eso no es motivo para el faranduleo diario que empodera tanto el discurso político vacío.

Así que yo les pido, compañeros y compañeras, que pensemos lo que estamos haciendo, estamos reviviendo la justificación para la violencia por odio, estamos viviéndolo, yo lo viví en el 184 las amenazas continuas. ¿Eso es lo que queremos como país? Yo creo que no.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así bendiga a mis hermanos senadores.

Cuando Jesucristo estuvo en la tierra nos dejó cómo orar el Padre Nuestro. “Padre Nuestro que estás en el cielo, santificado sea tu Nombre. Venga a nosotros tu reino, hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día. Perdona nuestras ofensas como también perdonamos a los que nos ofenden y no nos dejes caer en tentación y líbranos del mal”. El perdón que habla el Padre Nuestro es el que rige a los que en un momento dado aceptamos a Cristo como nuestro salvador, el perdón.

Cuando yo escuché las expresiones de Domingo Emanuelli me molestaron, porque entiendo que él generalizó, habló de un proyecto, podía ser Proyecto Dignidad. Habló de unos fundamentalistas, que son los que creemos que hay un fundamento, que hay una palabra, que hay unas cosas que guiar. Pero cuando él hizo esas expresiones cualquiera pudiera pensar que está hablando de Proyecto Dignidad, pero es que en el Partido Popular y en el Partido Nuevo Progresista tenemos personas cristianas, tenemos personas que sabemos que hay un Dios y que sabemos que tenemos que dejarnos llevar por eso, que lo que dicen, lo que dice la palabra fundamentalista, tenemos fundamentos.

Cuando escuché su disculpa, que él trató de establecer de que esas expresiones las hizo en su tono personal yo lo podía tratar de entender, pero no justificarlo. Él fue citado como Secretario de Justicia, las palabras que él dice es la política pública de este Gobierno. Así que yo no podía aceptar como un mero, yo lo dije como abogado, yo lo dije como hombre o lo dije como padre o lo dije como hermano, porque él estaba allí como Secretario de Justicia. Eso no me calmó, yo seguía molesto con el Secretario de Justicia. Pero cuando esa noche estaba ayudando a mis hijos a hacer el Padre Nuestro, recordé esta parte: “Perdona nuestras ofensas como nosotros perdonamos a los que nos ofenden”.

Y me vi en la obligación de aceptar de que, aunque me ofendió, aunque ofendió a un sector grande, yo tenía que perdonarlo. Pero ese perdón viene yo diciéndole al Secretario de Justicia que él tiene que sacarse de su mente esos pensamientos de que tenemos personas que estamos tratando de dañar o quitar derechos, tenemos personas que estamos exigiendo el derecho.

Hay personas como este Proyecto 495 del cual no soy autor ni coautor que dice que a una menor de edad, vamos a buscar un papá o mamá que autoricen. Estamos protegiendo al menor, Secretario. En ese proyecto -si se aprueba aquí- estamos protegiendo al menor. Porque vamos a averiguar en ese momento dado cómo fue que se embarazó, porque si es menor de edad hay una violación.

Al Secretario, le quiero decir que los cristianos, los fundamentalistas, no están acogidos en un partido político, porque aquí que se paren los populares y los nuevoprogresistas que entienden de que cuando se habla o se trata de criticar por uno dejarse llevar por lo que dice la Biblia, pues uno está mal.

El Secretario de Justicia, escuché que van a hacer una marcha para pedir la renuncia. Yo no voy a estar allí. Yo no voy a participar. Yo no le voy a decir a la iglesia mía que participe por una razón. “Perdona nuestras ofensas como nosotros también perdonamos a nuestros deudores u ofensores”. Así que yo sé que el pueblo cristiano sabe perdonar, porque eso fue lo que nos enseñó Cristo.

Y al Secretario le quiero decir: Secretario, yo no voy a pedirle la renuncia, pero si usted vuelve a hacer comentarios como estos, ese momento cuando usted termine de decirlos, en ese mismo momento tiene que hacer una carta pidiéndole al Gobernador que usted va a renunciar, porque hay que respetar. Porque si los que hoy lo aplauden a usted son los que lo han mancillado durante todo este cuatrienio.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Gregorio Matías Rosario.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para coger un turno.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes que nada, mi más sentido pésame a la familia del señor Gobernador por este momento tan difícil que deben estar pasando, la pérdida de un padre es algo muy particular.

Pero yo quiero reseñar lo que ha pasado en Puerto Rico desde el pasado jueves hasta ayer lunes. Primero, reconocer que en Puerto Rico durante un fin de semana bajo una nueva estrategia de seguridad de este país asesinaron a once (11) personas. Mi pregunta es, ¿cuántas personas han sido asesinadas en Ucrania en estos momentos donde obviamente hay un conflicto bélico en ese país? Y aquí el Comisionado de Seguridad no ha dicho ni esta boca es mía, ni ha dicho la cantidad de feminicidios que ha habido durante el comienzo de año, de comenzar a radicar acusaciones con las nuevas enmiendas que se le hizo al Código Penal sobre ese particular.

El jueves hablábamos de que el servicio de lanchas del país, otro contrato de servicio del Gobierno no funciona. Eso es un monopolio lo que tiene HMS allí, que tiene un autocontrato donde iba a utilizar las lanchas del pueblo de Puerto Rico y se contrata asimismo diez (10) embarcaciones. Hemos visto aquí en vistas públicas en la desfachatez y la falta de respeto de la Secretaria de Transportación, del Director de ATI, que dicen aquí que eso está dentro del contrato de HMS Ferries con una barcaza contrató supuestamente por una petición de los alcaldes por unos par de meses por cuatro (4) millones de dólares. Ese servicio al pueblo de Puerto Rico en los veinte (20) años que va a tener, supuestamente, le va a costar más de un (1) billón de dólares. ¡Ah bueno, no lo está pagando el Gobierno federal!

Entonces venden un servicio que es para los residentes de las Islas Municipio y los residentes de las Islas Municipio se quedan sin boletos y las lanchas vacías. Pero hay unas personas allí que a todos los que alquilan Airbnb esos se montan en las lanchas, extranjeros, y no le aseguran el boleto a los residentes que esa es su carretera.

Ahora fueron y le subieron el costo del estacionamiento a los residentes a una cantidad que no pueden pagar, a treinta y pico de dólares el día. Un residente de las Islas Municipio para comenzar su día e ir a una cita médica, hacer compra, a lo que tenga que hacer, tiene que comenzar pensando en que tiene treinta y pico de dólares que pagar de estacionamiento, entre otras cosas. Eso es un abuso.

Desde que esa empresa privada ha llega'o allí y no tiene ninguna supervisión de la Secretaría de Obras Públicas ni del Director de ATI y no tiene ni tan siquiera un empleado allí de la agencia pa' supervisar las operaciones de esa empresa, están haciendo lo que le da la gana.

La contestación del señor Gobernador: “Yo creo que estamos haciendo más viajes”. ¿Pa' qué diantres quieren más viajes si los residentes no se pueden montar, si no pueden pagar el estacionamiento?

Este fin de semana, después de más de un (1) año de un contrato nefasto, otro contrato más de las Alianzas Público Privadas que no supervisan. Ahora resulta que ATCO se va a separar del contrato de QUANTA. Yo no sé cuál va a ser el resultado, la crisis y el caos que esto va a crear en el país cuando comenzamos la etapa de tormentas y huracanes. La desfachatez, la falta de compromiso y de respeto, la falta de supervisión de las Alianzas Público Privadas, que la utilidad más importante del país se despachan sin tener ninguna consecuencia.

El Gobernador decía hoy: “Bueno, si se va, pues queda LUMA”. ¿Qué LUMA queda, si contrataste tres (3) empresas con una especialidad cada una? Y una de ellas del contrato se fue hace tiempo, que era la que tenía que bregar con el asunto de los fondos federales.

Los contratos y los proyectos de infraestructura energética no comienzan, pues si al que tenías contrata'o para el financiamiento de esos proyectos se fue y no dijo nada. Y ahora ATCO, el que tiene el expertise en transmisión y distribución, ahora levantó las manos porque resulta que todos los trimestres no le dan los chavos. Y nos vamos. ¿Y cuál es la consecuencia? Cero. ¿Y el Gobernador dónde está? No sé.

Este país, en términos de seguridad, está peor que Ucrania, no hay una utilidad que funcione, y lo peor de todo es que al final del día no hay consecuencias. Papá Dios nos coja confesa'os.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al señor Portavoz. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 594, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1018; 1059 y 1119; las R. C. del S. 353 y 364; y la R. Conc. del S. 40.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el P. del S. 245 (Conferencia) (Reconsiderado) y 681.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado las R. C. de la C. 393 y 442; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y al P. de la C. 1116, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha modificado la composición del Comité de Conferencia designado para dirimir las discrepancias en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147 (Reconsiderado), designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Trujillo Plumey; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, seis comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 59-2023

Aprobada el 23 de mayo de 2023.-

(P. de la C. 854) “Para crear la “Ley para Garantizar el Acceso a Servicios Esenciales en Situaciones de Emergencia”; y para otros fines relacionados.”

Ley 60-2023

Aprobada el 23 de mayo de 2023.-

(P. de la C. 890) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 212-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Préstamos y Garantía para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Personas de Edad Avanzada, Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada e Instituciones de Cuidado de Larga Duración, así como para Establecer el Fondo Rotativo para la Autogestión en Comunidades Especiales y de las Mujeres en Desventaja Económica”, con el propósito de reenfocar sus disposiciones, y para crear en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico un Programa de Garantía de Créditos e Inversión mediante el cual se faciliten líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, incentivos o cualquier otra ayuda económica para el desarrollo de los antes mencionados centros de cuidado diurno para la niñez y personas adultos mayores, centros de actividades múltiples o establecimientos de cuidado prolongado para personas adultos mayores; y para otros fines relacionados.”

Ley 61-2023

Aprobada el 23 de mayo de 2023.-

(P. de la C. 984) “Para crear la “Ley de Fe en Emergencias”, a los fines de integrar a las Organizaciones con Base de Fe en situaciones de emergencia o desastre natural; promover su integración en los Centros de Operaciones de Emergencia; viabilizar el libre acceso a sus iglesias e instalaciones; facilitar la adquisición de bienes y suministros; y para otros fines relacionados.”

Ley 62-2023

Aprobada el 23 de mayo de 2023.-

(P. de la C. 1639) “Para enmendar los Artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley 22-2023, conocida como “Ley de Orientación al Consumidor Sobre la Información de Contacto de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor en la Facturas de Compañías de Telecomunicaciones”, a los fines de conformarla al estado de derecho sustantivo vigente; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 26-2023

Aprobada el 23 de mayo de 2023.-

(R. C. de la C. 172) “Para enmendar las Secciones 3 y 7 de la Resolución Conjunta 118-2016, a los fines de permitir la construcción de instalaciones que alberguen dependencias y servicios del Municipio de Cidra en los terrenos y estructuras correspondientes a la finca número 815, tomo 13, folio 70, donde será albergada la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Cidra; establecer tiempo para concretar dichos propósitos; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 27-2023

Aprobada el 23 de mayo de 2023.-

(R. C. de la C. 437) “Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de veintidós mil trescientos cincuenta y seis dólares con veintinueve centavos (22,356.29), provenientes de los balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta 80-2001, por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y seis dólares con veintiocho centavos (3,656.28); Resolución Conjunta 875-2002, por la cantidad de mil y un dólares (1,001.00); Resolución Conjunta 137-2004, por la cantidad de setecientos dólares (700.00); Resolución Conjunta 1411-2004, por la cantidad de ochocientos dólares (800.00); Resolución Conjunta 379-2005, por la cantidad de diez mil dólares (10,000.00); Resolución Conjunta 98-2008, por la cantidad de cinco mil dólares (5,000.00); Resolución Conjunta 92-2012, por la cantidad de mil ciento noventa y nueve dólares con un centavo (1,199.01) para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Yauco, entre estas, la pavimentación de caminos municipales en el barrio Naranja; y para otros fines relacionados.”

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 490, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

Los senadores Aponte Dalmau, Matias Rosario; las senadoras Moran Trinidad, Rivera Lassén, Rosa Vélez, Trujillo Plumey; y los senadores Vargas Vidot, Villafañe Ramos y Zaragoza Gómez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1065, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1082, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1158, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

Las senadoras González Huertas, Rivera Lassén y los senadores Ruiz Nieves, Vargas Vidot y Zaragoza Gómez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1218, con la autorización de la senadora Rodríguez Veve, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

El Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 23-06, denominada “Para enmendar la Sección 10.9 del Reglamento Núm. 2, conocido como “Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora”, según enmendado; derogar las Ordenes Administrativas 11-80; 13-15; y 18-39.”.

El Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 23-07 denominada “Para extender el término dispuesto en la Orden Administrativa 10-54, mejor conocido como el Reglamento Núm. 2, “Reglamento de Personal para los empleados adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico; así como al Personal pagado por hora”, a los fines de establecer que todo empleado que no haya podido disfrutar del exceso de la licencia de vacaciones tendrá hasta el 31 de agosto de 2023 para así hacerlo”.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 25 de mayo de 2023, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 25 de mayo de 2023, hasta el martes, 30 de mayo de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 25 de mayo de 2023, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 23 de mayo de 2023, hasta el martes, 30 de mayo de 2023.

Del Presidente del Senado, una comunicación notificando la modificación del Comité de Conferencia en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147 (Reconsiderado):
“24 de mayo de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Secretario

La senadora Gretchen M. Hau ha presentado su renuncia, por lo que es necesario modificar la composición por parte del Senado en el Comité de Conferencia que se ha creado para dirimir diferencias con la Cámara de Representantes en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147 (Reconsiderado), el Comité de Conferencia estará compuesto por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Trujillo Plumey, los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Notifíquelo.

Cordialmente,

{firmado}

José Luis Dalmau Santiago”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que dicho cuerpo legislativo, en su sesión del martes, 23 de mayo de 2023, acordó la designación de la señora Gretchen M. Hau, como integrante, en sustitución del señor José A. Díaz Collazo, en la Comisión Conjunta para Revisión e Implementación de Reglamentos Administrativos.

Del señor Luis D. Rivera Filomeno, Administrador, Oficina de la senadora Ada García Montes, una comunicación solicitando se excuse a la senadora García Montes de los trabajos legislativos del 30 de mayo de 2023.

La senadora Rivera Lassén ha radicado la Petición de Información 2023-0119:

“La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sección 19 de su Artículo IV establece una política pública dirigida a “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.” En virtud de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales “es el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quien tiene la responsabilidad de implantar la referida política pública.

Por su parte, la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, Ley de Muelles y Puertos de 1968, 23 L.P.R.A. Sección 2101, establece que:

La "Zona marítimo terrestre" significa el espacio de las costas de Puerto Rico que baña el mar en su flujo y reflujo, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas en los temporales en donde las mareas no son sensibles, e incluye los terrenos ganados al mar y las márgenes de los ríos hasta el sitio en que sean navegables o se hagan sensibles las mareas; y el término, sin condicionar, significa la zona marítima terrestre de Puerto Rico.

Similarmente, el Artículo 2.111 del Reglamento 4860, conocido como el “Reglamento para el aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo estas y la zona marítimo terrestre”, define el concepto “Zona marítimo-terrestre” como:

El espacio de las costas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que baña el mar en su flujo y reflujo, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas en los temporales, en donde las mareas no son sensibles, e incluye los terrenos ganados al mar, las accesiones y aterramientos que ocasiona el mismo y los márgenes de los ríos hasta el sitio en que sean navegables o se hagan sensibles las mareas.

El término, sin condicionar, significa la zona marítimo-terrestre de Puerto Rico.

En cuanto al deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre, el Artículo 3.1 del Reglamento 4860 indica:

3.1 Deslinde de la zona marítimo-terrestre

A. El Departamento, una vez reciba una solicitud de deslinde o decida incoarla de oficio, publicará en su Portal de Internet la información sobre la solicitud, incluyendo el nombre del peticionario, la fecha de la solicitud, si la acción es a petición de parte de oficio, la dirección y una descripción del predio que se pretende deslindar, el propósito u obra propuesta en el predio, si alguna, el número de expediente y el término para que la ciudadanía presente información o emita comentarios.

...

H. El Departamento identificará con un número de expediente toda solicitud de deslinde, incluyendo las solicitudes incoadas de oficio. Dichos expedientes podrán ser examinados por cualquier ciudadano, siempre que su contenido no sea material privilegiado y confidencial. El contenido de los expedientes podrá ser reproducido, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Cobro de Derechos por Concepto de Venta de Documentos y Publicaciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier otra legislación o reglamentación aplicable.

...

Por su parte, el Artículo 3.2 (D) de dicho Reglamento requiere que toda petición de deslinde de la zona marítimo-terrestre debería incluir la información necesaria para establecer demarcación tierra adentro histórica de dicha zona y que en las áreas donde exista evidencia de la alteración humana de las playas, riberas y orillas del mar (como rellenos, dragados, excavaciones, diques, rompeolas, construcciones o cualquier otro medio) se presuma que el límite histórico tierra adentro de la zona marítimo-terrestre es aquel más distante tierra adentro que pueda determinarse haciendo referencia a estudios topográficos e hidrográficos, planos de autorizaciones, concesiones, licencias, franquicias o permisos anteriores, mapas, o cartas de mareas o de navegación.

El 16 de diciembre de 2018, integrantes de la Comunidad de Punta Higuera en Rincón, por conducto del Lcdo. Ernesto Luciano Lugo, presentaron ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una Solicitud de Nuevo Deslinde en la Costa del Barrio Punta Higuera de Rincón, Puerto Rico entre las coordenadas 18.368144, -67.265058 Y 18.369785, -67.261281 Carretera Estatal 413 Interior. Deslinde Anterior con Informe del 24 de junio de 2014 y Plano 04-2013. La misma fue sometida el 16 de diciembre de 2018 por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo y señala varias incongruencias e irregularidades presentes en ese primer deslinde preparado por el Agrimensor Manuel De La Mata como empleado del DRNA en el 2014. Uno de dichos señalamientos es el que no se tomara en cuenta que la muralla de contención construida en el lugar es indiscutiblemente una clásica alteración humana de la costa que requiere del proceso establecido en el Artículo 3.2 del Reglamento 4680.

La comunidad aledaña ha estado denunciando que han pasado sobre 3 años desde que sometió esta solicitud de nuevo deslinde y el DRNA no ha iniciado el trámite requerido. Expresan que, en mayo de 2022, se le dio seguimiento a la solicitud de nuevo deslinde y no recibieron contestación. Además, plantean que las acciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales han resultado en un menoscabo de los derechos de los(as) ciudadanos(as) y vecinos(as) del Camino El Faro quienes se ven imposibilitados de utilizar un camino histórico para el sano disfrute y recreación.

De acuerdo con lo anterior, el senador y la senadora que suscriben solicitan de la Secretaría del Senado que le requiera a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Anaís Rodríguez Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales contados a partir de la notificación de esta petición:

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES*

Se le solicita:

1. Copia fiel y exacta del expediente del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre la solicitud de nuevo deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018.
2. Copia de cualquier informe realizado por personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre dicha solicitud.
3. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cualquier otra agencia, relacionadas a la solicitud de nuevo deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018.
4. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo o cualquier integrante de la comunidad de Punta Higuera o cualquier comunidad aledaña sobre la solicitud de nuevo deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018.
5. Que detalle los canales apropiados para hacer peticiones de información relacionadas a las solicitudes de deslindes y el personal de la agencia a la cual las mismas deben ser dirigidas.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la secretaria producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a través de la Secretaría del Senado.”

De la honorable Anaís Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0092 presentada por el senador Matías Rosario, y aprobada por el Senado el 30 de marzo de 2023.

Del honorable Raúl Rivera Rodríguez Alcalde, Municipio de Guayanilla, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0098 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 11 de abril de 2023.

De la honorable Anaís Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0102 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 24 de abril de 2023.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación solicitando una prórroga de diez (10) días laborales adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0114, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 31 de mayo de 2023.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a la Petición de Información 2023-0112:
 “30 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2023-0112

Notifico que luego de tres notificaciones, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), el Departamento de Seguridad Pública no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
 {firmado}
 Yamil Rivera Vélez
 Secretario
 Senado de Puerto Rico
 /anejo”

PETICIÓN NO CONTESTADA
 (actualizado a las 9:00 am del 30 de mayo de 2023)

Número de Petición (senadora) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Comunicaciones
2023-0112 (García Montes) Departamento de Seguridad Pública	I. Se deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con las contestaciones a las siguientes preguntas: a. ¿Existe un acuerdo entre el Departamento de Seguridad Pública (DSPR) y el Departamento de Educación para adiestrar el personal docente y no docente de los planteles escolares en caso de una situación de tirador activo? De ser afirmativa la respuesta, le requerimos anejar una copia. b. De haber algún acuerdo entre ambas entidades anteriormente mencionadas, ¿han realizado algún protocolo para atender situaciones en las que hay un tirador activo en una escuela? De ser afirmativa la respuesta, le requerimos anejar una copia. II. De contar con un acuerdo y protocolo sobre situaciones con tirador activo, contestar las próximas preguntas:	3

	<p>a. ¿Cuántos empleados docentes y no docentes ha capacitado el Departamento de Seguridad Pública en los protocolos de tirador activado? Proveer fecha y cantidad de adiestramientos.</p> <p>b. ¿Cuentan con un plan para simulacros de tirador activo?</p> <p>c. De tener un plan, ¿se realizan simulacros de tirador activo en las escuelas?</p> <p>d. ¿Cómo miden la efectividad de los simulacros de tirador activo en los planteles escolares?</p> <p>e. De realizar simulacros de tirador activo, ¿cada cuánto tiempo coordinan estos simulacros en los planteles escolares?</p> <p>f. Si se realizan los simulacros, ¿cuál es el número de escuelas que han participado del mismo durante el año escolar 2019-2020, 2021-2022, y 2022-2023? De haber realizado los simulacros, le requerimos anejar evidencia de participación de las escuelas.</p>	
--	---	--

De la señora Cieni Rodríguez Troche, Secretaria Interina, Departamento de la Familia, una comunicación, respondiendo al Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 107, recibido por el Senado de Puerto Rico el 11 de abril de 2023.

Del señor Jaime D. Adorno Canales, Director de Finanzas, Oficina del Comisionado de Seguros, una certificación de ingresos durante el trimestre del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 de la Oficina del Comisionado de Seguros, según requerido por la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”.

De la señora Lizette Arroyo Vázquez, Oficial de Seguridad Ambiente de Cuidado; y del licenciado Jorge Buzainz, Administrador Interino, Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Plan Operacional de Emergencias, correspondiente a dicho hospital; de la señora María Mercedes Torres Bernal, MHSA, Administradora, Hospital Damas, Inc., una comunicación remitiendo el Plan de Contingencia, correspondiente a dicho hospital; y de la señora Patricia Cancel, BS, MEnvM, Oficial de Seguridad y Salud, Hospital Español Auxilio Mutuo de Puerto Rico, Inc., el Plan de Contingencia en caso de Tormenta Tropical o Huracanes correspondiente a dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor David de Jesús Colón, Contralor Interino, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría M-23-28 del Municipio de Humacao.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Administrador de la oficina de la compañera Ada García solicitando que se le excuse a la compañera senadora de los trabajos legislativos de hoy martes, 30 de mayo; para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rivera Lassén ha presentado Petición de Información 23-119 solicitando al Departamento de Recursos Naturales que conteste la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 6 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Ayudante Especial de Asuntos Legislativos de la Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando una prórroga de diez (10) días laborables adicionales para contestar la Petición 23-114, presentada por la compañera Rosa Vélez y aprobada por el Senado el pasado...; para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 13 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado informando que luego de tres (3) notificaciones el Departamento de Seguridad Pública no ha cumplido con la Petición de Información 23-112, presentada por la compañera García Montes, se notifica a este Cuerpo para que adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Que se refiera a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme al Artículo III de la Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proponemos solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy martes, 30 de mayo, hasta el próximo lunes, 5 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley; Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1222

Por la señora Rodríguez Veve (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 1.018, 7.200, 7.203, 7.204, 7.208, 7.209, 7.210, 7.238, 7.239 y 7.249, y derogar los Artículos 7.207, 7.212 al 7.237 y 7.240 al 7.245 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; reenumerar el Artículo 7.208 como 7.207, el

Artículo 7.209 como 7.208, el Artículo 7.210 como 7.209, el Artículo 7.211 como 7.210, el Artículo 7.238 como 7.211, el Artículo 7.239 como 7.212, los Artículos del 7.246 al 7.249 como 7.213 al 7.216 y los Artículos del 7.250 al 7.306 como artículos 7.217 al 7.273, todos de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar las Secciones 1061.20, 1061.23 y 6010.02 y añadir las Secciones 6080.17 y 6080.17A a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; y enmendar la Sección 6011.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” a los fines de fijar un nuevo esquema regulador para la administración del pago de patentes municipales en Puerto Rico; para la creación del Fondo de Patente Municipal; para establecer la política pública en cuanto al futuro del impuesto sobre ventas y uso; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 424

Por las señoras Santiago Negrón, Rivera Lassén, Padilla Alvelo; y los señores Bernabe Riefkohl y Vargas Vidot:

“Para declarar una moratoria de cinco (5) años, durante la cual se le prohíbe al Departamento de Educación de Puerto Rico aprobar el establecimiento o expansión de Escuelas Públicas Alianza; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 787

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Huertas; los señores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Soto Rivera y Vargas Vidot; y las señoras Rivera Lassén y Rosa Vélez:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes a investigar el cumplimiento por parte del Departamento de Recreación y Deportes con las disposiciones del Artículo 14 de la Ley 8-20004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 788

Por el señor Dalmau Santiago; las señoras González Huertas, Rosa Vélez y Trujillo Plumey; y los señores Ruiz Nieves; Soto Rivera y Torres Berríos:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado a realizar una investigación sobre el estado y disposición de los desperdicios sólidos en los vertederos en Puerto Rico, los esfuerzos para el reciclaje y compostaje, la vida útil de los mismos y los mecanismos para la reducción del material depositario.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 789

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el título y las Secciones 1, 2, 3 y 4 de la Resolución del Senado 463, aprobada el 19 de julio de 2022, que ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor a realizar una investigación sobre el alza en el índice de precios en la venta de viviendas en Puerto Rico, y si ello guarda relación con la concesión de decretos a inversionistas al amparo de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, o cualquier otra legislación similar.”

R. del S. 790

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0749

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel O. Morales Silva, Abel Y. Medina García, Abraham Reyes Rivera, Adriana Rosado Díaz, Alexander Moreno Gómez, Ángel M. Sandoval Jr., Ángel Y. Hernández Rodríguez, Antony Rivera Rodríguez, Crisdely Ocasio Delgado, Diemuel Figueroa Bermúdez, Donnie F. Ramos García, Eidelis M. Reyes Cruz, Elvin Santana Sánchez, Erianys M. Otero Hernández, Félix Y. Cruz Ortiz, Génesis M. Sostre Arroyo, Grace S. Sanabria Moran, Héctor O. Cruz Martínez, Ian M. Robles Cruz, Janexy M. Soto Rivera, Jaydion X. Hornedo Acosta, Jedieliz Rosario Aponte, Jehieli Z. Trinidad González, Jeidiel A. Fuentes Otero, Jeremy Poupart Castro, Joanmanuel López Figueroa, José A. Cruz Cruz, José A. Gautier Medina, Kaniel Figueroa Goytia, Karina C. Quiñones Morales, Kidanny O. Imbert Cintrón, María I. López Gómez, Michael Y. López Cintrón, Mirielys Rodríguez Rivera, Nathan Molina Burgos, Robert J. Rivera Sierra, Rosemarie Nieves Malavé, Sabastian Morales Orta, Sebastián Morales Orta, Shainishka I. Saldaña Torres,

Shandel A. López Santiago, Sherry A. Ornest Vaillant, Sol D. Cruz Crussett, Sonnyheilyn Fernández, Valeria N. Serrano Asencio, Vaneiris N. Cruz Cruz, Waldemar Jr. Algarín Ortiz, Wilmer D. Rodríguez Cruz, Yanira E. Rivera Sierra, Yannelis Barris Gandara, Yasniel O. Velázquez, Yazuid Torres Rivera, Yerlineska Fanfan Rodríguez y Yiliary N. Travieso Soto, de la Escuela Superior Alternativa de P.E.C.E.S, por motivo de su graduación de duodécimo grado.

Moción 2023-0750

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Torres González, Abdriel Rodríguez, Adalianys Cruz Lao, Adnel Delgado, Adrian Vázquez Burgos, Ailianys Maldonado Molina, Alanis Soto Rosado, Alanys A. Santiago, Alejandro Ríos Morales, Alejandro Rodríguez Carmona, Alexander Santana, Alexsandra Cabrero, Alondra L. Mujica, Alondra Ortiz López, Alondra Vázquez, Alondra Velázquez Rivera, Andrea Díaz, Anewdy Mestre, Ángel G. Cruz, Ángel M. Medina, Ángel Quiñones, Ángel Romero, Ángel Y. Ortiz, Angelyanys M. Santana, Anielys Ortiz De Jesús, Ariany Colón López, Bryan Y. Cruz, Camila Reyes, Carlos Meléndez Morales, Carlos Rodríguez, Christian Y. Ortiz, Cristhian Vázquez Vega, Dalyenise Pou, Daniel Galarza Malavé, Dariel Santana, Daylene L. Rodríguez, Eduardo Torres Peña, Edwin D. Rodríguez, Elvin J. Rivera, Felix Y. Castro, Gabriel López Almodóvar, Ihan de León, Ivonne Martínez Martínez, Jabelimar M. Delgado, Jan C. Maldonado, Jan J. Burgos Ortiz, Jan Jairo Morales, Jan M. Meléndez, Janiliz Pérez Pimentel, Janirys Burgos Vélez, Javielys Rivera De León, Javier Sánchez Rivera, Jean M. Lebrón, Jennyliz Rosario Sánchez, Jeyren Lugo Carrasquillo, Jhadiel Almodóvar Tong, Joanelis M. Lao, Joelexys Ruiz, Johnlier Rivera, Jonelis Olmeda, Jorge Hernández, Josean Rodríguez Jaime, Josue Garay, Juan A. Dávila, Juan Rodríguez Castro, Kamila Nieves, Kathya López, Kaylin M. Rivera, Kevin Cordero Díaz, Kevin J. Caraballo, Khalil H. Figueroa, Kharina C. Cox, Kian E. Santiago, Kiara Mestre, Leandro Pláceres Morales, Leilany Molina Rivera, Liz Serrano, Lizdenise Moulrier, Lyneishka Vellón, Majesly A. Rodríguez Rosario, Michael Cornell, Michael G. Maldonado, Misael Torres, Nahiel A. Cintrón Lugo, Nashalee Colón, Natashalee Colón, Penelope Vargas, Rafael Oquendo, Randy Santos, Reyniel Gándara Rodríguez, Sebastián Silva Gómez, Shaidynette Rivera Gómez, Shaillyn Falcón Vega, Sharimar Rivera, Vicmarie Lamb Velázquez, Vilmarie Lamb Velázquez, Vynessa K. Martínez, Wilmarie Pinto, Yadiel Cruz, Yandel Maldonado, Yandiel N. Hernández, Yanilis M. Cruz, Yariel Santana Montañez, Yeilliemarie Díaz Cruz, Yondiel Ortiz Rodríguez, Yulianie Rivera y Zamayris Morales, de la Escuela Manuel Mediavilla Negrón de Humacao, por motivo de su graduación de duodécimo grado.

Moción 2023-0755

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abner Ortiz Inchausty, Alanna Victoria Suárez García, Alexandra María Oquendo Rojas, Alexandra Santiago Nazario, Alondra Zoé Lugo Cruz, Aneira Valeria Collado Laboy, Ariana Sofia Santiago Díaz, Arielys Marie Morales Rivera, Carlos Alejandro Torres Rodríguez, Darién A. Mead Rivera, Diego Gabriel Peña Mercado, Emilied Ares Parrilla, Fabiana Zoé Rosado Rodríguez, Frances Irenisse Ojeda Vega, Gabriela Nicoles Morales Rivera, Genesis K. Rivera Vicente, Gilberto A. Puig Benítez, Gisela Nahir González Cintrón, Josue A. Rosario Escobar, Karla Michelle Pérez Gerena, Keila M. Tevenal Báez, Keila Marie Arroyo Claudio, Kiomarys N Noble Pérez, Larisa Isabel Cordero Campos, Lorell Joanne Quiñones Meléndez, Luis Abdiel Reyes Quiñones, Manuel O. Velázquez Jurado, Minelly Taveras Muñoz, Nasla Rojas Gil,

Natalia S. Maldonado Molina, Sebastián Morales Tirado, Valentina Chanelle Pérez Gutiérrez, Valerie K. Cruz Negrón, Verónica Marie Cáceres Rodríguez, Vianka Cristal Bernardi Rivera y Yosef José Cerich Ortiz, quienes pertenecen a la organización estudiantil Pre-Law Society, adscrita a la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras.

Moción 2023-0756

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Gabriel Galíndez Couvertier, Ariana V. González Peláez, Camilo José Arango Latorre, Gabriela S. Lugo Quiles, Erik J. Lebrón Laureano, Mónica C. Nieves Molina, Camilo José Arango Latorre, Yosmar M. Maldonado Morales, Nellian Marie Rodríguez Rabrú, Deborah I. Rivera Ortega y Nicole Alexandra Ortiz Hernández, quienes ganaron; a Yosmar M. Maldonado Morales y Camilo José Arango Latorre; el estudiantado perteneciente a la Concentración Menor en Derechos Humanos, que participaron; a los componentes del jurado: Claudia Becerra Méndez, Verónica Castro Tirado, Zaira Pacheco Lozada, Chiara Bollentini Granata, Wanda I. Ramos Rosado, Migda T. Santiago Sáez, Yvonne Denis Rosario, Waldemiro Vélez Cardona y Anita Yudkin Suliveres; y Natalia Santos, organizadora del Certamen Literario Sentipensar los Derechos Humanos.

Moción 2023-0757

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alondra M. Báez Oquendo, Adrianis Nieves Nieves, Alan G. Soto Candelario, Alejandro Pabón Sevilla, Alexander Rodríguez Quiñones, Alondra M. Pabón González, Alondra Salaberrios Colón, Amaury A. Nieves Nieves, Andrew J. Landrón Padilla, Ángel Vega Rivera, Arianelys Beltrán Peraza, Ariangelic Olivo Negrón, Armando J. Martínez Molina, Bianca M. Crespo Ortiz, Carlos E. Bruno Hernández, Chris J. Quintero González, Ciara I. Mercado Rivera, Coralys D. González Mercado, Derek A. Claudio Rosado, Derek L. Quintana Matta, Deyaneira J. Lay Landrón, Deyaneiralee Rodríguez Albaladejo, Dylan Rivera Guzmán, Ediel A. Alicea Rosado, Edielle O. Ortiz Román, Edlianis N. Figueroa Marrero, Einyel Y. Morales Díaz, Emmarielys Santana Torres, Eriana M. Robles Crespo, Ethan E. Torres Santana, Ezequiel I. Ortiz Samot, Ezequiel J. Vando Cardona, Gabriela N. Rivera Rodríguez, Génesis M. Rodríguez Berríos, Gilmarie Velázquez Olivo, Héctor A. Sifonte Ríos, Isabel J. Wichy Del Valle, Isaí V. Torres Rivera, Jalishka Rodríguez Maldonado, Janellys M. Rivas Adorno, Janiel Adorno Hernández, Javier Pabón Álvarez, Jaylian González Santos, Jediael Matos Rojas, Jesús M. Giboyeaux Crespo, Jesús M. Meléndez Serrano, Jetzel J. Rivera Crespo, Joanelis M. Crespo Medina, Joanis R. Rivera Torres, Joeniél Oquendo Escalera, Joleisha M. Rodríguez Dávila, Joshalis J. Rodríguez Dávila, Joullys K. Cabrera Nevárez, Joyce M. Suárez Landrón, Juan M. Lugo Vélez, Julianys A. Pagán López, Kalany J. Avilés Vázquez, Karimar Quintero González, Karla K. González Vargas, Kelwyn J. Molina Moyet, Kiamariz Bruno Viñales, Lennys J. Colón Salgado, Lizmar Arroyo Robles, Loryanies Reyes López, Luis A. Meléndez Rosado, Luis E. Echevarría Colón, Luis H. Ríos Concepción, Lydia Rodríguez García, Melanie Oquendo Miranda, Michelle M. Valentín Nevárez, Miliannys López Pérez, Miltianeishka Quiñones González, Misael J. Grajales Otero, Naidelyn M. Figueroa Cantres, Nayelis Maysonet Nieves, Nimzay Medina Pérez, Raúl L. Ocasio Lozada, Rilianys N. Vega Acevedo, Rolando J. Bruno Ortiz, Samyeliz M. Concepción Rivera, Shaneydis J. Rivera De Jesús, Sheilynnette Rodríguez Acevedo, Sophia M. Gómez Torres, Tanairis Y. Santiago Ríos, Xadriel Y. Castillo Hernández, Xavier

Pabón Álvarez, Yadier O. López Muñoz, Yadimar Marrero Bracero, Yadriel A. Rosado Olivo, Yagil A. Quintana Hernández, Yalianis Laureano Marrero, Yamil J. González Landrón, Yaneishka N. Montañez Quiñones, Yaniel J. Ramos Fuentes, Yanielys García Arroyo, Yarielis M. Ortiz Álamo, Yennely M. Maldonado Sepúlveda, Yeralis Torres Morales, Yuleissy M. Ríos Hernández, Zaimar Salgado Rosado y Zuleimy Montes Dávila por motivo de su graduación de la Escuela Ladislao Martínez Otero de Vega Alta.

Moción 2023-0758

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alysbeth Félix, Ángela Díaz, Francisco Ramos, Francisco Lindor, Jonathan González, José López, Juan López, Luis Hernández Señeriz, Luis Montañez, Natalia Valentín, Omar Marrero Muñoz, Paola Fernández Solá, Ralph Pagán Archeval y Roberto Ortiz atletas reconocidas y reconocidos por el Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño.

Moción 2023-0759

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Karla Victoria Aponte Colón, por su graduación de la Facultad de Derecho de la Saint Thomas University.

Moción 2023-0760

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los integrantes de la Banda Segunda Unidad de Macaná de la Escuela Gloria Maria Borrero Olivera de Guayanilla, con motivo de su participación en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas, celebrado en Giulianova, Italia.

Moción 2023-0761

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Abdel De La Paz Colón, Abdrés Maldonado Miranda, Abimael Hernández Rodríguez, Adryan Aquino D'alzina, Alan Rivera Torres, Alanna M. Rodríguez Pérez, Alejandra López De La Cruz, Amil A. González Santiago, Andrés Bayon Acevedo, Ángel Heredia Llanos, Ángel X. Morales Morales, April D. Muriente Rodríguez, Ariana Rodríguez Galarza, Christian J. Torres Hernández, Christian O. De La Rosa Ortiz, Dagely Olmo Marcano, Daryell Ortiz Rivera, Denzel A. Cabrera Figueroa, Derek Ríos Negrón, Diego Díaz León, Edna L. Torres Torres, Edwin González Perez, Edwin Rodríguez Hernández, Eliel Maldonado Pérez, Elimarie Falero Díaz, Ethiene O. Rodríguez Cancel, Fabiola N. García Aponte, Gabriel Acevedo Morales, Gabriela C. Sánchez Ruiz, Gerardo Reyes Cruz, Gian L. Cuevas Suárez, Ian M. Vélez Rosario, Israel Durán Madera, Izander Estrada Rivera, Jadrián Soto Pérez, Jan M. Burgos Castro, Javiannys C. Berríos Lebrón, Jaydrian Sánchez López, Jean L. Castro Torres, Jeanelle K. Cardona Martínez, Jeffrey Falcón Gavillán, Jeremías Sánchez Díaz, Jeylis Rivera Cruz, Jonelisse Rosario Concepción, Jonuel I. Gómez Soto, Jordi Morales Rodríguez, Jorge Rentas Rivera, José A. Martínez Velázquez, José M. Cádiz Aponte, José Ortiz Pietriantoni, Joseph A. Márquez Algarín, Joshua Hernández Rivera, Julimar López Iglesias, Julio A. González Román, Juriely García Márquez, Justin Ríos Acosta, Kariana Rivera Ojeda,

Karla C. Fonseca Osorio, Keila Cruceta Henríquez, Keoni Rodríguez Monterola, Kevin Y. Martínez Sosa, Marializ Sánchez Cabrera, Milexis Colón Torres, Nayeli Colón Medina, Nazareth M. Ríos Ocasio, Omar Y. Rondón Del Valle, Paola Báez Colón, Paola C. Andrades Román, Raúl Luyanda Martínez, Raymond López Rivera, Reynaldo León Robles, Rolando J. Pagán Martínez, Rubiel Collet Cruz, Ryan E. Bravo Cruz, Sean Paul Lugo Castillo, Sebastián Marrero Jiménez, Sophia N. Ocasio Figueroa, Valeria Horta Sánchez, Valeria Y. Ramírez Parson, William Martínez Guadalupe, Yadimar Navarro Malavé, Yanelisabe Cruz Carrillo, Yanielly Nieves Aponte, Yarelis Pérez Crespo, Yarilys Hernández García y Yireh K. Trinidad Vega, del Instituto Desarrollo del Niño de San Juan en ocasión de su graduación de Cuarto Año.

Moción 2023-0762

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Alanis Valentín Rodríguez, Alondra Gutiérrez Rivera, Anderson Montalvo Ruiz, Camila Mercado, Giannileroy Cruz Custodio, José Delgado Fernández, Joselys Alequín Vega, Kamila Sofía Corales Ortiz, Karelys Vega Vargas, Paulette Ortiz Rodríguez, Sarah López Sánchez y Tiffani Ortiz González por el reconocimiento que le brinda la Respetable Logia de Igualdad #23 de los Valles de Sabana Grande y su venerable maestro Kenneth Avellanet, como estudiantes destacados en el sistema de educación de Sabana Grande.

Moción 2023-0763

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abigail de Jesús Oquendo, Ada Aimee Maldonado Semprit, Albert Sánchez Soto, Alejandro J. Torres Pérez, Alfonso Díaz Rosado, Baudilio De Jesús Oquendo, Bdamaris Torres Martínez, Belckis Aleida Rodríguez, Betty Torres Alvarado, Carlos A. Morales Montalvo, Carlos R. Rivera Rosa, Carlos Serrano Morales, Carmen D. Santiago Hernández, Carmen Ly Santiago Molina, Carmen Lydia Santiago Medina, Christian Omar Rodríguez Rodríguez, Daniel Vélez Gutiérrez, Edith V. Ortiz Oquendo, Edwin Guzmán Torres, Edwin Vargas Hernández, Eladia Rivera Plaza, Elizaida Navarro Otero, Elsa M. Santiago Hernández, Elsa T. Cruz Santiago, Erick J. Orengo Caraballo, Evelyn Feliciano González, Félix Fernández Zamora, Fernaldo Edil Acosta Colón, Fred J. Rodríguez Colón, Gerardo R. Sotomayor Rivera, Giovanni Nazario Salgado, Gloria Valentín González, Guillermo José Vera Medina, Ian F. Rivera Pérez, Ileana Pérez Santiago, Israel Orengo Santiago, Jaime Gabriel Andrés Rullán Carrasquillo, Javier F. Sotomayor Mejías, Jean C. Morales Rodríguez, Jeremy J. Sotomayor Soto, Jesús Alberto Olmo Del Rio, Jonathan Canas González, Jorge L. Rivera Méndez, Jorge Luis Nieves Cedeño, José Humberto Pérez Frontera, José Joel Caraballo López, Josean Omar Vázquez Vázquez, Juan Carlos Rios Torres, Juan Ramón Arroyo Cotts, Juana Cruz Laracuenta, Juanita Nieves Ramos, Julio César Collaso Rodríguez, Luis A. Serrano Torres, Luis Antonio Serrano López, Luis E. Figueroa Laracuenta, Luis M. Montalvo Rodríguez, Luis Manuel López Plaza, Luis Serrano Torres, Madeline Medina Batista, Mannix Arroyo Arroyo, Manuel Román Pérez, María Antonia Rivera Molina, María Rosario, María Teresa Rivera Molina, Maribel González González, Marilyn Nuñez Oquendo, Martha Nieves Martínez, Mayra A. López Torres, Michael Ferrer Asencio, Migda I. Cintrón González, Miriam L. Rodríguez Oquendo, Nelson Ramos Rivera, Norma I. Santiago Hernández, Rafael Serrano Pagán, Ramona Madera Hoyos, Ricardo Rodríguez Torres, Robert Negrón Pérez, Salvador Rivera Jiménez, Shaira Alvarado Ortiz, Sonia Salicetti Plaza, Sonyaivelis Jiménez González, Viclesby Samari Acevedo Díaz, Yovani Pérez Arbona

y Zoraida Laracuenta Santiago de la Escuela Vocacional Agrícola José B. Barceló Oliver de Adjuntas en los actos de graduación de duodécimo grado y sus respectivas certificaciones vocacionales.

Moción 2023-0764

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adara Corujo Morales, Adiarelys N. Santaella Malavé, Adoniel Montalvo Agosto, Adriana N. Vargas Durán, Adriana S. Martínez Castro, Adriana S. Pérez Ruíz, Alanys Coral Rivera Morales, Alexis Figueroa Lizarra, Alicea Verde Martínez, Alonda Gómez Narváez, Alondra N. Rosa Díaz, Alondra Sánchez Figueroa, Andrea Hernández Ocasio, Angelimar Nieves Santos, Anthony R. Díaz Villanueva, Aritleanyz Colón Rojas, Aryam José Rivera Bermúdez, Cheryka M. Viera Oyola, Cristal Sirel Peña Oliveras, Dereck Baez Montañez, Destiny M. Calderón Ayala, Dialinay Sánchez Sánchez, Edgar J. Pabón Hernández, Emanuel Rosa González, Emarelys Del Valle Quintero, Ethan Paul Betancourt Cruz, Excell O. García Ramos, Ezequiel Vázquez Guzmán, Faviel José Rojas García, Fernando López Sánchez, Gabriel F. Casanova Zabala, Ginomar Gerónimo Torres, Gionelle Silva Martínez, Grace M. Hernández Rivera, Grizaida Liz Coriano Ortiz, Gustavo A. Rivera Luciano, Ian Martín Díaz Figueroa, Iván Quintana Andaluz, Ivanne Marie Salazar Burgos, Iverson D. Sánchez Rivera, Jabdiel Y. Fernández Durán, Jail Cortés Caraballo, Jandeliz Alondra Zabala Bonilla, Jarielis Peña Díaz, Jason Martínez Polanco, Javier A. Coss O'Neill, Javier Edgardo Hernández Ocasio, Jeam J. Aponte Gil de la Madrid, Jean Luis Santana Márquez, Jean P. Astacio Vázquez, Jeileen Marie Sejuela Morales, Jeinel Anthony Rivera Álamo, Jenarmich S. Torres Colón, Jerianne Adorno Muñoz, Jesús Emmanuel Mosquera Rodríguez, Jezzier Vázquez Betancourt, Jimmy Lee Rivera Colón, Joaneliz Guise Pérez, Joanyeli Matos Castro, Joarismar Caraballo Arzuaga, Jomare Arce Díaz, Jonathan Del Valle Ortiz, José Antonio Colón Colón, José Roberto Guzmán Acosta, Julián Andrés García González, Kariangely Figueroa Rolón, Keishaly Díaz Adorno, Kenneth Lee Rivera Calderón, Kiara A. Sein Pagán, Kiara G. Negrón Díaz, Kiara Liz Popoteur Ramírez, Laysha Rosado Roue, Michael Fuentes Urrutia, Michael Guzmán Castro, Misbelle Román Oliveras, Nardeliz Cabeza Guzmán, Nashaly E. Pagán Ramos, Nathaly Alaysha Hernández Romero, Néstor Cales Gómez Negrón, Ojani Xavier Fernández Barry, Omar Martínez, Osvaldo E. Román Ortiz, Paola N. Cotto García, Priscilla Martínez Pérez, Ramsés Arnaud Sánchez, Reynaldo Trinidad Fabre, Ricardo Nieves Ramos, Sebastián Mójjica Alvarado, Sebastián Morales Monserrate, Siray Hernández Díaz, Sofía Victoria León Dávila, Stephanie Lluberres Figueroa, Steven Candelario Maldonado, Steven Lluberres Figueroa, Sugeily Camil Rivera De Jesús, Taniana Karelys Pagán Bermúdez, Valeria Kamila Riollano Ríos, Víctor J. Rodríguez Cruz, Víctor Yariel Guzmán Fuentes, Xaichell Díaz García, Yaelys Medina Delgado, Yamil E. Carrillo Díaz, Yarielys O. Galíndez Morales, Yomar Rivera Ortíz y Yuliana I. Ojeda Linares, de la Escuela Venus Gardens de San Juan en ocasión de su graduación de Cuarto Año.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 821, 829, 954, 967, 970, 982, 1056, 1079, 1128 y 1133. R. C. del S. 80, 172, 299, 322 y 382.”

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga hasta el cierre de la Sexta Sesión Ordinaria, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 186, Proyecto del Senado 483, Proyecto del Senado 485, Proyecto del Senado 578, Proyecto del Senado 623, Proyecto del Senado 713, Proyecto del Senado 719, Proyecto del Senado 752, Proyecto del Senado 807, Proyecto del Senado 867, Proyecto del Senado 976, Proyecto del Senado 989, Proyecto del Senado 1052 y Proyecto de la Cámara 1422.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 316, radicada por esta servidora.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Mociones del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la solicitud del señor Portavoz, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Soto Rivera ha presentado una moción solicitando prórroga de noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Salud pueda terminar el trámite necesario de rendir su informe en término de los siguientes Proyectos del Senado: 821, 829, 954, 967, 970, 982, 1056, 1079, 1128, 1133; de las Resoluciones Conjuntas del Senado 80, 172, 299, 322 y 382. Para que se apruebe dicha moción y se conceda hasta el 25 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rivera Lassén ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el cierre de esta Sesión, Sexta Sesión Ordinaria, para que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales [Laborales] pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en término a los siguientes Proyectos del Senado: 186, 483, 485, 578, 623, 713, 719, 752, 807, 867, 976, 989, 1052; y el Proyecto de la Cámara 422. Para que se apruebe dicha... Mil cuatrocientos veintidós (1422), perdón, el Proyecto de la Cámara. Para que se apruebe dicha moción y se conceda hasta el próximo 25 de agosto para rendir su correspondiente informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera González Arroyo ha presentado moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 316 de su autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera Trujillo Plumey a las Mociones 749 y 750.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a usted a las Mociones del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al compañero Ramón Ruiz a las siguientes Mociones: 749, 750, 755, de la 757 a la 761, y la 764.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al compañero Gregorio Matías a las siguientes Mociones: 749, 750, 755, de la 757 a la 764.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 762 y 763.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Antes de movernos del turno de Mociones, para añadir una moción adicional. Para solicitar, conforme a la Regla 32.3, el relevo de todo trámite de la Comisión de Educación al Proyecto de la Cámara 1688 para atenderlo en el día de hoy y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, también para incluir la reconsideración del Proyecto del Senado 299.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 877, P. del S. 983, P. del S. 1109; R. C. del S. 97, R. C. del S. 398; P. de la C. 1053 (Reconsiderado); R. C. de la C. 186, R. C. de la C. 197).

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Que se dé comienzo con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 592, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para *enmendar el título* y añadir un Artículo 6-A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” y-, con el fin de conceder una licencia para asistir a servicios fúnebres en el caso del fallecimiento del padre, madre, hijo o hija, cónyuge o pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 16 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho de ~~todo trabajador~~ toda persona trabajadora de escoger libremente su ocupación y de estar protegido contra riesgos que pudiesen afectar su salud o integridad personal en el empleo. Ante ello, a través de los años se han implementado diversos estatutos para regular el salario mínimo y los beneficios marginales para los empleados y las empleadas en diversas industrias. La entonces Ley Núm. 84-1995, estableció el uso, disfrute y pago de licencias de vacaciones y enfermedad de manera uniforme para todos los empleados y empleadas de la industria privada. *Zayas Rodríguez v. PRTC*, 195 DPR 720 (2016).

Retomando parte de la normativa dispuesta en la Ley Núm. 84, *supra*, la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, reconoce la necesidad de asegurar ciertos beneficios marginales a los empleados y las empleadas, con el fin de extender la protección conferida por nuestra Constitución.

Es una regla de hermenéutica que una relación saludable entre ~~el empleado~~ las personas empleadas y el patrono es transcendental para el éxito de cualquier empresa. Cuando se impulsa y promueve una buena relación, el compromiso de ~~los empleados~~ la fuerza laboral, su productividad, motivación y moral siempre estarán en sus niveles más altos y ello estimula la lealtad hacia la empresa para la cual ~~laboran~~ trabajan. Las relaciones laborales efectivas son la clave para el desarrollo y crecimiento económico de una empresa. Como consecuencia, es sumamente importante poner en práctica acciones que fomenten un ambiente de armonía.

Es de conocimiento general que la pérdida de un(a) familiar cercano(a) es uno de los mayores retos que podemos enfrentar y causa un profundo dolor. Es un golpe que nos embarga de tal manera, que nos pudiese sumir en largos periodos de tristeza y depresión. Es cierto que no todos reaccionamos de la misma forma ante un fallecimiento, y asimilar y aceptar la pérdida puede tomar tiempo.

En algún momento de la vida laboral, un empleado o empleada va a enfrentar la muerte de un(a) familiar cercano y va a tener la necesidad de efectuar los trámites necesarios propios del funeral y de contar con un tiempo para dedicarlo al luto. Ante tal situación, el empleado o la empleada va a ausentarse de su trabajo por unos días. Por tal razón, entendemos necesario el conceder una licencia para asistir a servicios fúnebres con paga ~~al empleado~~, por un término de tiempo razonable, para poder enfrentar estos momentos difíciles y dolorosos, sin tener que sumarle la preocupación de pérdida de salario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1. — Título

Esta Ley se conocerá como ‘Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencias ~~por~~ Enfermedad Laborales de Puerto Rico’.”

Sección 1.2.- Se añade un Artículo 6-A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6-A.—Disposiciones sobre Licencia para Asistir a Servicios Fúnebres.—

(a) Todo empleado y empleada tendrá derecho a una licencia con paga para asistir a servicios fúnebres de hasta un máximo de ~~siete (7)~~ tres (3) días laborables, contados a partir desde el conocimiento del hecho, en el caso de la muerte de su padre, madre, hijo o hija, cónyuge o pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal o de

- un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. De la muerte ocurrir fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el empleado o empleada tendrá derecho a tres (3) días laborables adicionales.*
- (b) *Para poder tener el beneficio de esta licencia, el empleado o la empleada debe haber estado laborando para el patrono por al menos tres (3) meses. Si el empleado o empleada no ha cumplido con el mínimo cualificatorio de meses trabajando para su empleador al momento de pedir licencia, el empleador le podría conceder una licencia de duelo adelantada*
- (c) *El empleado o la empleada deberá notificar a su patrono el hecho de que se va a acoger a esta licencia tan pronto sea previsible que habrá de faltar al horario regular del comienzo de sus labores y no más tarde del primer día de su ausencia.*
- (d) *Una vez ocurrido el hecho que genera la licencia concedida por este Artículo, empleado o la empleada deberá presentar al patrono, dentro de los veinte (20) días siguientes, la documentación que evidencie el fallecimiento del familiar ~~concernido,~~ ya sea con la presentación de una certificación de la funeraria o copia de la ~~certificación de defunción.~~*
- (e) *Las disposiciones de este Artículo solo aplicarán a los patronos con quince (15) o más empleados(as).*

Artículo 7.—...”

Sección ~~23~~.- El Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dispondrá por reglamento todo lo pertinente al cumplimiento de lo aquí establecido, durante los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta Ley.

Sección ~~34~~.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. del S. 592, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 592, persigue añadir un Artículo 6-A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, con el fin de conceder una licencia para asistir a servicios fúnebres en el caso del fallecimiento del padre, madre, hijo o hija, cónyuge o pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; y para otros asuntos relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Servicios Legislativos, la Unión General de Trabajadores, el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, el Movimiento Solidario Sindical, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo y Comercio, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, el Centro Unido de

Detallistas, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Asociación de Industriales de Puerto Rico, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 592 señala que la Sección 16 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho de toda persona trabajadora de escoger libremente su ocupación y de estar protegido contra riesgos que pudiesen afectar su salud o integridad personal en el empleo. Añade que, como mecanismo para hacer valer la protección conferida por nuestra Constitución, nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado diversas regulaciones correspondientes a los distintos escenarios laborales. En la esfera privada, la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 592, menciona la Ley Núm. 84-1995, la cual permitió que los salarios mínimos federales aplicasen automática e inmediatamente en Puerto Rico a las personas trabajadoras cobijadas por la Ley Federal. Además, la medida hace referencia a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, que estableció el uso, disfrute y pago de licencias de vacaciones y enfermedad de manera uniforme para toda las personas empleadas por patronos privados.

El Proyecto del Senado 592, puntualiza que la efectividad de las relaciones laborales es vital para el crecimiento económico y el desarrollo de una empresa. Por esta razón, destaca que el impulsar y promover una buena relación con las personas empleadas, garantiza que éstas tenga un mayor nivel de productividad, motivación, moral y lealtad hacia la empresa para la cual laboran. En este espíritu, la pieza legislativa destaca que cuando un empleado o empleada pierde un familiar, se ve en la obligación de ausentarse de su trabajo por unos días para sobrellevar el luto y efectuar trámites fúnebres. Por esta razón, el P. del S. 592 propone el establecimiento de una licencia con paga para asistir a servicios fúnebres por un término de tiempo razonable para que una persona empleada pueda enfrentar tan triste situación, sin tener que preocuparse por perder ingresos.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A.) Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos no ve impedimento legal para la aprobación de la medida, pero considera que podría conllevar un impacto económico significativo para patronos del sector privado y podría ser objetada por la Junta de Supervisión Fiscal.¹ En su memorial explicativo, desglosa las distintas licencias disponibles actualmente a las personas trabajadoras y su alcance legal, así como ofrece el ejemplo de la licencia de 3 días para servicios fúnebres concedida en el caso particular de su oficina.² Dicha Oficina considera que aspectos de la viabilidad económica de la medida están sujetos al parecer de la Asamblea Legislativa y del Gobernador y la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico, y recomienda que se consulte al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y otras organizaciones relacionadas.³

¹ OSL, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 7 de diciembre de 2022, en la pág. 1.

² *Id.*, pág. 2-6.

³ *Id.*, pág. 6-7.

B.) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos humanos, reconoce en su memorial explicativo resalta los beneficios para la empresa de tener una buena relación con sus empleados y empleadas, al facilitarle condiciones y licencias que les sean satisfactorias como mecanismo para alentar el compromiso.⁴ Sin embargo, expresó su preocupación referente a la posible carga económica que pueda causar esta licencia a negocios que se les dificulta costear más allá de los beneficios marginales actuales establecidos, y el impacto de esto en el desarrollo económico.⁵ Esto partiendo del ajuste que han debido de hacer los patronos ante el cambio del costo de la mano de obra, debido al reciente aumento salarial, y la acumulación de precios aumentados de la gasolina, electricidad, y agua.⁶ Favorecen considerar los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre la medida. Sugieren evaluar alternativas que reduzcan el impacto económico en el sector privado, como incorporar el duelo como uno de los usos permitidos de la licencia por enfermedad.⁷ También recomiendan el uso de un lenguaje más específico.⁸

C.) Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia reconoce en su Memorial Explicativo que la Asamblea Legislativa tiene el poder de para reglamentar los asuntos concernientes a las prácticas laborales en Puerto Rico.⁹ Sin embargo, plantea que una enmienda a la Ley Núm. 180-1998 no es el vehículo apropiado para incluir una licencia especial por duelo, ya que dicha ley versa exclusivamente sobre las licencias de enfermedad y vacaciones en la empresa privada.¹⁰ Expresa que las licencias especiales que existen ahora mismo se han creado mediante leyes especiales.¹¹ Les preocupa que la legislación pueda tener un impacto adverso en los pequeños y medianos comercios.¹²

D.) Asociación de Industriales de Puerto Rico

La Asociación de Industriales de Puerto Rico no favorece el P. del S. 592. Entiende que Puerto Rico cuenta con un marco regulatorio de amplias oportunidades y derechos del empleado.¹³ Plantea que la medida se hace extensiva a empresas con 15 empleados o más, lo que incluiría a muchas pequeñas y medianas empresas, y no limita la licencia a los parientes más cercanos.¹⁴ Indican que favorece que se trate con empatía, solidaridad y comprensión al empleado ante una pérdida familiar, pero eso no obliga a adoptar los remedios más drásticos para atender eso.¹⁵

⁴ DTRH, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 22 de julio de 2022, en la pág. 2.

⁵ *Id.*, pág. 2.

⁶ *Id.*, pág. 2-3.

⁷ *Id.*, pág. 3.

⁸ *Id.*, pág. 4.

⁹ DJ, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 10 de abril de 2023, en la pág. 3

¹⁰ *Id.*, pág. 3.

¹¹ *Id.*, pág. 3.

¹² *Id.*, pág. 3.

¹³ AIPR, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 15 de junio de 2022, en la pág. 1 – 2.

¹⁴ *Id.*, pág. 3

¹⁵ *Id.*, pág. 3

E.) Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallistas, en su memorial explicativo indicó comprender la necesidad de conceder algunos días para que una persona empleada realice gestiones pertinentes al sepelio y acompañe a su familia en un momento doloroso. Propone enmendar la medida para conceder 3 días laborables para la licencia, en lugar de 7 días; “siguiendo la misma norma que el *Título 4 - Apéndices Reglas del Tribunal XIII. Reglamento de la Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial (1974) Artículo 19*, que establece tres (3) días laborables para ese fin”.¹⁶ De incluirse la enmienda propuesta, el Centro Unido de Detallistas endosa el Proyecto del Senado 592.¹⁷

F.) Asociación de Restaurantes de Puerto Rico

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, en su memorial explicativo, expresa que, en caso de asuntos fúnebres usualmente se llegan a acuerdos entre patrono y empleado o empleada.¹⁸ Señala que la inflación y aumento a costos de negocios ha acrecentado las dificultades para los empleadores, considerando los ajustes requeridos ante el panorama socioeconómico actual y los gastos anticipados con una licencia adicional para trabajadores y trabajadoras. Considera que el ambiente económico no es propicio para imponer esta medida a los comercios y no apoyan su aprobación.¹⁹

G.) Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos no apoya la aprobación de la medida por considerarla “innecesaria y potencialmente perjudicial para la economía”.²⁰ Consideran que los empleados cuentan con licencias, beneficios, y alternativas suficientes. Además, proponen el uso de un lenguaje más específico en la medida para prevenir el abuso de la licencia de luto.²¹ Entienden necesario un estudio de datos o impacto para justificar la medida la medida. Expresan que este tipo de situación debe atenderse caso a caso, de acuerdo a las circunstancias de las partes. No favorecen que se imponga al empleador el otorgar la misma, ya que las circunstancias económicas y operacionales de cada patrono y empresa son distintas. Recalcan que los patronos tienen la libertad de ofrecer beneficios por encima de lo requerido por la ley si sus circunstancias lo permiten. Proponen que el estado incentive a los patronos a conceder beneficios de este tipo voluntariamente, en lugar de obligarles.²²

H.) Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores

El SPT avala el P. del S. 592, por considerarla es una iniciativa novel, loable, conveniente y de valor humano en la legislación laboral de Puerto Rico. Esto debido a la obligatoriedad y la paga que la misma asegura para las personas empleadas. Explica que, a pesar de haber sido adoptada como parte de los beneficios de algunos patronos privados, son pocos los estados que proveen la licencia de

¹⁶ CUD, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 11 de julio de 2022, en la pág. 1.

¹⁷ *Id.*, pág. 2.

¹⁸ ASORE, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 16 de junio de 2022, en la pág. 1.

¹⁹ *Id.*, pág. 2.

²⁰ MIDA, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 6 de febrero de 2023, en la pág. 1.

²¹ *Id.*, pág. 1-2.

²² *Id.*, pág. 2.

luto ya que no hay una obligación estatutaria. No obstante, propone consultar a los secretarios del Departamento de Trabajo y Salud para abarcar los valores prácticos y terapéuticos de la iniciativa, respectivamente.²³

I.) **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto plantea que el P. del S. 592 no tiene impacto sobre el *Fondo General*, ya que no requiere de una asignación de recursos del estado para los fines de presupuesto.²⁴ Además, reconoce que el asunto bajo análisis es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo y loable.²⁵ Señalaron que la Oficina de Gerencia y Presupuesto colabora en la evaluación de proyectos de ley con impacto presupuestario en el uso de fondos públicos y de índole gerencial o municipal. Por lo tanto, no objetan a la aprobación del P. del S. 592, pero expresan deferencia a la opinión a presentar del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en el aspecto gerencial y de acuerdo con sus funciones ministeriales.²⁶

ANÁLISIS

El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Desórdenes Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría, mejor conocido como el DSM -V por sus siglas en inglés, define el duelo no complicado como la reacción normal de una persona ante la muerte de un ser querido.²⁷ Como parte de su reacción ante una pérdida así, algunas personas en duelo presentan síntomas característicos de un episodio de depresión mayor, como por ejemplo sentimientos de tristeza con otros síntomas asociados, como insomnio, falta de apetito y pérdida de peso.²⁸ La persona en duelo suele considerar su ánimo deprimido como “normal”, si bien puede buscar ayuda profesional para aliviar otros síntomas que lleva asociados, tales como insomnio o anorexia.²⁹ La duración y la expresión de un duelo “normal” varían considerablemente entre los distintos grupos culturales.³⁰ El duelo supone un proceso de aceptación de la pérdida que requiere experimentar emociones negativas, recolocar emocionalmente el objeto de la pérdida y ser capaces de continuar con nuestra vida. Cuando las personas no son capaces de conseguir esas metas, o los síntomas tienen una intensidad demasiado elevada, se produce un duelo complejo o complicado, que afecta a la vida personal, familiar, social y/o laboral de la persona.

El procesamiento del duelo es una parte crucial de la salud individual.³¹ Un estudio titulado “*Employment and family income in psychological and immune outcomes during bereavement*” reveló que el empleo probablemente se convierte en una carga psicológica e inflamatoria para los trabajadores en duelo, a excepción de aquellos con los ingresos más altos.³² Dicho estudio además encontró que aquellos individuos con mayores recursos económicos y acceso a servicios de cuidado de salud (física

²³ *Id.*

²⁴ OGP, P. del S. 592 de 15 de septiembre de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 9 de junio de 2022, en la pág. 2.

²⁵ *Id.*, pág. 1.

²⁶ *Id.*, pág. 2.

²⁷ Asociación Americana de Psiquiatría, Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría, 2013., Pág. 398

²⁸ *Id.*

²⁹ *Id.*

³⁰ *Id.*

³¹ Genevro, J. L., Marshall, T., Miller, T., & Center for the Advancement of Health, (2004), Report on bereavement and grief research. *Death Studies*, 28(6), 491–491.

³² Jensine Paoletti and Michelle A. Chen, et. al., Employment and family income in psychological and immune outcomes during bereavement, *Psychoneuroendocrinology*, Volume 150 (January 5th 2023),

y mental) están en mejores condiciones y tienen una mejor posibilidad de enfrentar momentos de pérdida y el duelo, mientras que aquellos que no tienen acceso a estos recursos están en desventaja, pues las dificultades se suman; desgastando un estado mental ya fatigado.³³

Por otro lado, un estudio realizado en el 2022 sobre el impacto que tienen los empleadores sobre la disponibilidad y flexibilidad de licencias de duelo para sus empleados y empleadas concluyó que la relación con el supervisor o supervisora impacta directamente, de manera positiva o negativa, experiencia de las personas con las políticas alrededor del duelo en su lugar de trabajo.³⁴ El estudio destacó cuatro temas centrales: importancia de la relación interpersonal con el supervisor, la flexibilidad del supervisor respecto a licencias, percepción de justicia institucional, y el control de información por parte del supervisor.³⁵ De esta investigación también se desprende que el dejar la decisión sobre licencias de duelo a discreción de las personas empleadoras, gerentes, o administradores(as) puede resultar en decisiones discriminatorias o beneficios desiguales y desventajosos o insuficientes.

En Nueva Zelanda, todas las personas empleadas (ya sea, a tiempo parcial, tiempo completo, empleados fijos, casuales, o permanentes) tienen derecho a licencia de duelo con paga mínima de 3 días laborables, cada 12 meses, que se puede tomar en cualquier momento y para cualquier propósito relacionado al duelo.³⁶ No es requerido que se tome inmediatamente o en días consecutivos, ya que queda a discreción de la persona empleada y sus necesidades particulares.³⁷ Tampoco se requiere evidencia como condición para conceder la licencia de duelo, aunque no se prohíbe solicitar la misma. El sistema recae en la buena fe de ambas partes.³⁸ Para poder tener acceso a la licencia, la persona empleada debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad.:

1. Haber estado trabajando por al menos 6 meses consecutivos; o haber trabajado para el empleador por 6 meses durante un promedio de 10 horas semanales o al menos 1 hora cada semana o 40 horas en un mes;
2. Fallecimiento de un familiar inmediato de la persona empleada (padre, madre, hijo, hija, abuelo, abuela, hermano, hermana, suegros, pareja, o cónyuge)
3. Si una persona empleada sufre un aborto espontáneo o parto de un bebé sin vida, se le reconoce el derecho de licencia de duelo a la madre del feto, a quien hubiese sido el padre biológico y a personas que hayan accedido a ser cuidadoras primarias del niño antes de la pérdida, y las parejas de dichas personas.
4. Si otra persona sufre un aborto espontáneo o parto de un bebé sin vida y la persona empleada es: pareja de la madre, padre del bebé, la persona cuidadora primaria del bebé, o pareja de la persona cuidadora primaria de este bebé.³⁹

La persona empleada debe notificar a su empleador lo más pronto posible al saber que desean tomar la licencia de duelo por luto.⁴⁰

Adicional a la licencia de duelo de 3 días, en Nueva Zelanda existe también una licencia de duelo de al menos 1 día; utilizada en casos de que haya un fallecimiento de algún otro allegado u otra naturaleza y el empleador reconoce que la persona empleada tiene cercanía o relación con la persona

³³ *Id*

³⁴ Tonkin, K. (2022). It IS Who You Know: The Power of Supervisors in Awarding and Administering Bereavement Leave. *OMEGA - Journal of Death and Dying*, 0(0). <https://doi.org/10.1177/00302228221129423>

³⁵ *Id*.

³⁶ <https://www.employment.govt.nz/leave-and-holidays/bereavement-leave/>

³⁷ *Id*.

³⁸ *Id*.

³⁹ *Id*.

⁴⁰ *Id*.

difunta, juega un rol y nivel de participación en los arreglos fúnebres o si tiene alguna responsabilidad cultural relacionada a la muerte.⁴¹ Excepciones y días adicionales, por encima del mínimo de licencia, se reconocen y suelen concederse de requerirse tiempo de viaje para los arreglos fúnebres y dependiendo de las circunstancias.⁴² Si la persona empleada no ha cumplido con el mínimo cualificatorio de 6 meses trabajando para su empleador al momento de pedir licencia, el empleador le podría conceder una licencia de duelo adelantada.⁴³

Además, un estudio llevado a cabo en el 2021 examinó la legislación y política gubernamental referente a la licencia de duelo en Canadá y ciertas jurisdicciones internacionales y concluyó que tener acceso a una licencia de duelo es crítico para la salud mental y participación exitosa en el mundo laboral de aquellos que han sufrido una pérdida.⁴⁴ Dicho estudio plantea que el duelo no debería de ser meramente un privilegio para aquellos que tienen los recursos económicos para costearlo o que pueden acumular días de vacaciones y recomendó:

1. Hacer la licencia de duelo disponible a las personas empleadas ante la muerte de familiares adicionales a los que ya están contemplados en la misma;
2. Aumentar el número total de días ofrecidos por licencia de duelo a cinco (5);
3. Requerir que uno de los cinco días de licencia de duelo sea con paga, en caso del fallecimiento de un familiar inmediato;
4. Eliminar el requisito de que una persona haya sido empleada por dos semanas consecutivas antes de tomar una licencia de duelo;
5. Adoptar las categorías de Quebec para licencia extendida; y
6. Expandir las definiciones de “niños” o “hijos” para la licencia de duelo.⁴⁵

Otro estudio, publicado en el “*Journal of Occupational Health Psychology*” (diario de psicología de la salud ocupacional), provee resultados empíricos sobre la experiencia de duelo en el trabajo y encontró cuatro temas comunes que eran beneficiosos dentro del apoyo para el proceso de duelo de las personas empleadas, y que en conjunto componían el Modelo de Apoyo de Duelo Compasivo para Empleados (C.A.R.E por sus siglas en inglés). Este modelo consiste en 4 pasos importantes: (1) comunicación, (2) acomodos, (3) reconocimiento de la pérdida, y (4) apoyo emocional.⁴⁶ El mismo sirve para mostrar cuidado y solidaridad a la persona empleada a través de un apoyo concreto y conciso.

Cuando las organizaciones solo permiten tiempo libre para el funeral y esperan que las personas empleadas regresen a trabajar inmediatamente después, promueven el duelo truncado.⁴⁷ Este concepto se refiere a un duelo que no se le permite desarrollarse o ser procesado, por tanto, es sofocado o interrumpido. El duelo interrumpido puede tener impactos negativos en la salud de las personas, y, por tanto, en su desempeño laboral y su bienestar.⁴⁸

Datos recientes respecto a licencias de duelo y asuntos relacionados en Canadá, recopilados a través de muestras representativas de pequeñas medianas y grandes empresas, indican que 2 de cada

⁴¹ *Id.*

⁴² *Id.*

⁴³ *Id.*

⁴⁴ Hishon, Riel, Grieving Should Not Be a Privilege: Recommended Changes to Bereavement Leave in Ontario (December 16, 2021). Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3897452> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3897452>

⁴⁵ *Id.*

⁴⁶ Gilbert, S., Mullen, J., Kelloway, E. K., Dimoff, J., Teed, M., & McPhee, T. (2021). The C.A.R.E. model of employee bereavement support. *Journal of Occupational Health Psychology*, 26(5), 405–420. <https://doi.org/10.1037/ocp0000287>

⁴⁷ FRANK EYETSEMITAN (1998) STIFLED GRIEF IN THE WORKPLACE, *Death Studies*, 22:5, 469-479, DOI: 10.1080/074811898201461

⁴⁸ *Id.*

3 organizaciones tuvieron más de un trabajador o trabajadora que tomó una licencia de duelo. Tan solo 3.2% de estas personas utilizaron la licencia, tomando en promedio 2.5 días libres. Los resultados sugieren que las organizaciones deben tomar más acciones para prepararse para las licencias de duelo y pasos para proveer asistencia en el regreso a las labores tras una pérdida. El estudio considera esencial tener este tipo de preparación, ya que se prevé un incremento de fallecimientos en el futuro debido al envejecimiento de la población. El estudio pone en evidencia que el porcentaje de la fuerza laboral que utiliza la licencia no causa un colapso de la empresa ni afectaría monumentalmente su productividad ni finanzas.

En Puerto Rico, la sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, le concede a los empleados y las empleadas públicas el derecho a licencia de vacaciones, de enfermedad, de maternidad, de paternidad, de lactancia y una serie de licencias sin paga. Además, autoriza el otorgamiento de otras licencias especiales, en adición a las licencias detalladas en la mencionada Ley, por causa justificada, con o sin paga, según fuera el caso, las cuales se deben regir por las leyes especiales que las confieran, mediante reglamentación al efecto. Ejemplos de tales licencias especiales son las siguientes: licencia para fines judiciales; licencia con sueldo para participar en actividades en donde se ostente la representación de Puerto Rico; licencia militar; licencia de cuatro (4) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para asistir a la escuela de sus hijos(as) y conocer del aprovechamiento escolar; licencia para vacunar a sus hijos(as); licencia por servicios voluntarios a los Cuerpos de la Defensa Civil en casos de desastre; licencia para prestar servicios voluntarios a la Cruz Roja Americana; licencia deportiva; y licencia para donar sangre. También, existen dependencias gubernamentales que conceden la licencia por duelo mediante disposiciones internas. Las personas empleadas por la Rama Judicial y la Rama Legislativa, por ejemplo, si tienen a su disposición una licencia por duelo.

Sin embargo, a la luz de Ley Núm. 180-1998, según enmendada, las personas empleadas por patronos privados en Puerto Rico sólo tienen derecho a licencia de vacaciones, licencia de enfermedad y a una licencia de emergencia. Esta falta de uniformidad resulta perjudicial y desventajosa para la fuerza trabajadora de la industria privada, sobre todo ante el panorama del envejecimiento de la población que enfrenta Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 592 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Existe una alta probabilidad de que todo empleado y empleada sufra algún tipo de pérdida durante su tiempo en el mercado laboral. Sin embargo, la mayoría de las instituciones no patronos carecen de un sistema de apoyo estructurado para sus empleados y empleadas en duelo.⁴⁹ Ante el envejecimiento de la población a nivel mundial, los estudios sobre el duelo en el empleo recalcan que las empresas deben establecer de una licencia de duelo y desarrollar mecanismos para proveer asistencia en el regreso a las labores tras una pérdida. Además, apuntan a que la creación de una licencia para este propósito en el empleo es un mecanismo efectivo para promover la salud mental y participación exitosa en el mundo laboral de aquellos que han sufrido una pérdida. Los referidos

⁴⁹ Supra., Gilbert, S., Mullen, J., Kelloway, E. K., Dimoff, J., Teed, M., & McPhee, T. (2021).

estudios también indican que el establecimiento de una licencia de duelo no tiene un impacto adverso en la economía de las jurisdicciones que así lo han hecho.

En Puerto Rico, nuestra población - creciente / predominante - de adultos mayores apunta a un alza en la cuantía de fallecimientos en los próximos años. Es necesario que el país se prepare para enfrentar esta realidad. La inexistencia de legislación creando una licencia de duelo uniforme en la industria privada, crea una disparidad en beneficios en la clase trabajadora. El duelo no debería de ser meramente un privilegio para aquellos que tienen los recursos económicos para costearlo o que pueden acumular días de vacaciones o enfermedad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 592, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 692, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2.8, 2.9, 2.10 y 2.20 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de establecer que las modificaciones de los contratos laborales que tengan el efecto de restringir las alternativas del empleado o empleada para presentar acciones contra su patrono requieren el consentimiento expreso de todas las partes; ~~para establecer que se deberán consentir expresamente por todas las partes los pactos para incluir métodos alternos para resolver disputas laborales~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde las décadas del 1930-1970, Puerto Rico ha sido considerado uno de los baluartes del continente americano en materia de derecho laboral. Nuestro ordenamiento jurídico laboral en dicha materia, siempre se ha enmarcado en la protección y garantía de los derechos de las personas trabajadoras. Tanto es así, que los elementos básicos de dichos derechos fueron consagrados en nuestra Constitución. ~~La Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indica expresamente:~~ Antes de la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nuestro ordenamiento jurídico contenía en su modelo, legislación protectora de los trabajadores y trabajadoras. Destacamos que, durante la redacción de nuestra Constitución en esta materia, los integrantes de la Asamblea Constituyente tuvieron como norte enmarcar la protección y garantía de los derechos de las personas trabajadoras; por lo que incluyeron sus elementos básicos. Específicamente, ~~la~~ Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indica expresamente que:

Se reconoce el derecho de todo trabajador⁵⁰ a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.

~~El propósito fundamental de esta sección de la Constitución es el proteger la salud, la seguridad y la vida de la gran masa trabajadora del archipiélago puertorriqueño.⁵¹ En Puerto Rico, "[l]a piedra angular en el ordenamiento laboral resultante es, sin duda, el derecho al empleo, pues, sin el derecho a retener el empleo, poco sentido tendrían las demás protecciones asociadas al trabajo"⁵². El Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha dejado claro que, el derecho de una persona a continuar disfrutando de su trabajo, es un derecho adquirido que no puede serle arrebatado.⁵³ Cónsono con esos principios, se ha establecido una fuerte política pública laboral cuyo objetivo es garantizar una protección mayor a los trabajadores.⁵⁴ Estas protecciones estatutarias tienen profundas raíces constitucionales y cobijan tanto a las personas trabajadoras contratadas individualmente como aquellas organizadas colectivamente.⁵⁵~~

Tomando como pieza principal esta disposición constitucional, ha sido tarea de la Asamblea Legislativa la creación de piezas legislativas que conforman el esqueleto de nuestro derecho laboral. Con el surgimiento de controversias que versan sobre estas disposiciones legales, nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico ha tenido la oportunidad de interpretar el alcance de estas máximas constitucionales.

Uno de los propósitos de esta sección de la Constitución es el proteger la salud, la seguridad y la vida de la gran masa trabajadora del archipiélago puertorriqueño.⁵⁶ De Guaynabo v. Tribunal Superior De P.R., 97 D.P.R. 545 (1969) En Puerto Rico, se interpretaba que "[l]a piedra angular en el ordenamiento laboral resultante es, sin duda, el derecho al empleo, pues, sin el derecho a retener el empleo, poco sentido tendrían las demás protecciones asociadas al trabajo"⁵⁷. Whittenburg v. Col. Ntra. Sra. Del Carmen, 182 DPR 937, 949 (2011).

Por otro lado, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha dejado claro que, el derecho de una persona a continuar disfrutando de su trabajo es un derecho adquirido que no puede serle arrebatado.⁵⁸ Epifanio Ortiz Cruz v. Junta Hípica De P.R., 101 D.P.R. 791 (1973) Cónsono con esos principios, se ha establecido una fuerte política pública laboral cuyo objetivo es garantizar una protección mayor a los trabajadores⁵⁹. Cordero Jiménez v. UPR, 188 DPR 129, 139 (2013) Estas protecciones estatutarias tienen profundas raíces constitucionales y cobijan tanto a las personas trabajadoras contratadas individualmente como aquellas organizadas colectivamente.⁶⁰ J. Farinacci

⁵⁰ Cuando se habla de trabajador, se entenderá que se refiere a todas las personas en todas sus diversidades, que trabajan.

⁵¹ De Guaynabo v. Tribunal Superior De P.R., 97 D.P.R. 545 (1969)

⁵² Whittenburg v. Col. Ntra. Sra. Del Carmen, 182 DPR 937, 949 (2011)

⁵³ Epifanio Ortiz Cruz v. Junta Hípica De P.R., 101 D.P.R. 791 (1973)

⁵⁴ Cordero Jiménez v. UPR, 188 DPR 129, 139 (2013)

⁵⁵ J. Farinacci Fernós, Hermenéutica puertorriqueña: Cánones de interpretación judicial, Puerto Rico, Editorial InterJuris, 2019, pág. 253.

⁵⁶ De Guaynabo v. Tribunal Superior De P.R., 97 D.P.R. 545 (1969)

⁵⁷ Whittenburg v. Col. Ntra. Sra. Del Carmen, 182 DPR 937, 949 (2011)

⁵⁸ Epifanio Ortiz Cruz v. Junta Hípica De P.R., 101 D.P.R. 791 (1973)

⁵⁹ Cordero Jiménez v. UPR, 188 DPR 129, 139 (2013)

⁶⁰ J. Farinacci Fernós, Hermenéutica puertorriqueña: Cánones de interpretación judicial, Puerto Rico, Editorial InterJuris, 2019, pág. 253.

Fernós, Hermenéutica puertorriqueña: Cánones de interpretación judicial, Puerto Rico, Editorial InterJuris, 2019, pág. 253. Sin embargo, *con* la aprobación de la Ley 4-2017, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, se privó a los trabajadores y trabajadoras de ~~un sinnúmero múltiples de~~ derechos adquiridos a través de las leyes ~~vigentes~~ para ese entonces, promulgadas por esta Asamblea Legislativa. La presente medida, se presenta en el marco de los esfuerzos por rescatar los derechos laborales trastocados con la aprobación de la referida Ley, así como los principios consagrados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En Puerto Rico, los acuerdos contractuales de empleo entre una persona trabajadora y su patrono se recogen en un contrato de empleo que es regulado por las disposiciones contractuales contenidas en nuestro Código Civil y leyes especiales. Recientemente, entró en vigor la Ley Núm. 55-2020, mejor conocida como el “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, según enmendada. El Artículo 1230 de dicho Código Civil establece:

El contrato es el negocio jurídico bilateral por el cual dos o más partes expresan su consentimiento en la forma prevista por la ley, para crear, regular, modificar o extinguir obligaciones.⁶¹ 31 L.P.R.A. § 9571

El perfeccionamiento de un contrato requiere el consentimiento de las partes sobre el objeto y la causa, salvo en los casos en que se requiere el cumplimiento de una formalidad solemne o cuando se pacta una condición suspensiva.⁶² 31 L.P.R.A. § 9771 Para que exista consentimiento, debe darse el concurso de una oferta proveniente de una parte y la notificación de la aceptación de la misma por la otra parte.⁶³ 31 L.P.R.A. § 9772 El Profesor José Vélez Torres señala que:

[...]la prestación del consentimiento para que sea considerada válida presume una voluntad capaz que sea, además, libre y que tenga completo conocimiento sobre lo que está haciendo; es decir, una voluntad que actúa libre y espontáneamente.⁶⁴ J.R. Vélez Torres, Curso de derecho civil: derecho de contratos, San Juan, Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, 1990, T. V, Vol. II, pág. 45

Las bases del derecho contractual puertorriqueño son la autonomía de la voluntad y la libertad que tienen las partes contratantes para establecer los pactos, cláusulas y condiciones que deseen, siempre que las mismas “no sean contrarios a las leyes, a la oral, ni al orden público”.⁶⁵ BPPR v. Sucn. Talavera, 174 DPR 686, 693 (2008). Véanse, además: Jarra Corp. v. Axxis Corp., 155 DPR 764, 772 (2001); Trinidad v. Chade, 153 DPR 280, 289 (2001). Nuestra alta curia ha definido el concepto “orden público” como:

[...]el conjunto de valores eminentes que guían la existencia y bienestar de una sociedad. Este recoge y ampara un interés social dominante por su trascendencia, por el número de personas que afecta y por la valía de los derechos que tiende a proteger. En gran medida es un acopio de normas de moral y de ética pública que en ocasiones alcanzan su exposición en ley, pero aun sin esa declaración legislativa, constituyen principios rectores de sabio gobierno, nacidos de la civilización y fortalecidos por la cultura, la costumbre y por la manera de ser; en fin, por el estilo de una sociedad. Tanto

⁶¹ 31 L.P.R.A. Sección 9571

⁶² 31 L.P.R.A. Sección 9771

⁶³ 31 L.P.R.A. Sección 9772

⁶⁴ J.R. Vélez Torres, *Curso de derecho civil: derecho de contratos*, San Juan, Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, 1990, T. V, Vol. II, pág. 45

⁶⁵ *BPPR v. Sucn. Talavera*, 174 DPR 686, 693 (2008). Véanse, además: *Jarra Corp. v. Axxis Corp.*, 155 DPR 764, 772 (2001); *Trinidad v. Chade*, 153 DPR 280, 289 (2001).

en la costumbre como en la ley se manifiesta la voluntad social predominante.⁶⁶ De Jesús González v. A.C., 148 DPR 255, 264 esc. 5 (1999) (citando a Hernández v. Méndez & Assoc. Dev. Corp., 105 DPR 149, 153-154 (1976))

En esta materia, la jurisprudencia ha reconocido que el contrato de empleo es uno típico de adhesión ya que, de ordinario, la persona empleada tiene que aceptar lo que propone el patrono por no estar en posición de exigir mejores términos.⁶⁷ Arthur Young & Co. v. Vega III, 136 DPR 157, 166 esc. 9 (1994); C.R.U.V. v. Peña Ubiles, 95 DPR 311, 314 (1967); Casanova v. P.R.-Amer. Ins. Co., 106 DPR 689, 697 (1978). Una de las causas establecidas por nuestro Código Civil para que este tipo de contrato sea anulable es que el mismo permita que la parte que lo redacta, es decir el patrono, pueda modificar, unilateralmente, los elementos del pacto.⁶⁸ 31 L.P.R.A. § 9803

~~Sin embargo~~No obstante, la más reciente decisión de nuestro más alto foro en el caso Aponte Valentín y Otros v. Pfizer Pharmaceuticals, LLC⁶⁹ parece revertir las referidas normas jurídicas en detrimento de los derechos adquiridos por la clase trabajadora. 2021 T.S.P.R. 148. Según la Opinión disidente emitida en dicho caso por el Juez Asociado Estrella Martínez, a la cual se unió el Juez Asociado Colón Pérez, la decisión de la mayoría:

[...]establece un precedente que valida y aumenta desmedidamente el poder de los patronos para variar a su propia y única prerrogativa los términos de un contrato laboral y que reduce los derechos laborales de los empleados. Ello, de espaldas a la incontrovertible política pública e interés del Estado en salvaguardar hasta el máximo posible los derechos sustantivos y procesales de los empleados frente a su patrono.⁷⁰ Opinión disidente emitida por el Juez Asociado señor Estrella Martínez, a la cual se une el Juez Asociado señor Colón Pérez, 2021 T.S.P.R. 148

En dicha Opinión Disidente, el Juez Estrella Martínez concluye que un pacto contrario a los valores del derecho al trabajo y estatutos protectores del empleo es contrario al orden público.⁷¹ Id. La decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en este caso constituye una interpretación errónea y excesiva del derecho aplicable que debe corregirse mediante legislación. -Resulta innegable que los patronos poseen varias ventajas sobre las personas trabajadoras a la hora del reclutamiento, la contratación, el ascenso y otros. El principio de buena fe requiere que se pacten acuerdos laborales donde haya un balance entre los derechos de las personas empleadas y los servicios prestados a los patronos(as). Por ser el requisito del consentimiento es pieza medular del derecho contractual puertorriqueño, ~~la~~ falta del consentimiento en un acuerdo contractual es motivo de nulidad de este.⁷² Art. 342, Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, mejor conocido como el “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, 31 L.P.R.A. Sección 6312. Por lo cual, la política pública a favor del arbitraje debe analizarse a partir de las normas generales de interpretación contractual, incluyendo los requisitos aplicables a los contratos de empleo y a la modificación de los derechos laborales. Los acuerdos contractuales en el marco de una relación obrera-patronal, no deben ser modificados sin el

⁶⁶ De Jesús González v. A.C., 148 DPR 255, 264 esc. 5 (1999) (citando a Hernández v. Méndez & Assoc. Dev. Corp., 105 DPR 149, 153-154 (1976))

⁶⁷ Arthur Young & Co. v. Vega III, 136 DPR 157, 166 esc. 9 (1994); C.R.U.V. v. Peña Ubiles, 95 DPR 311, 314 (1967); Casanova v. P.R.-Amer. Ins. Co., 106 DPR 689, 697 (1978).

⁶⁸ 31 L.P.R.A. Sección 9803

⁶⁹ 2021 T.S.P.R. 148

⁷⁰ Opinión disidente emitida por el Juez Asociado señor ESTRELLA MARTÍNEZ, a la cual se une el Juez Asociado señor COLÓN PÉREZ, 2021 T.S.P.R. 148

⁷¹ Id.

⁷² Art. 342, Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, mejor conocido como el “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, 31 L.P.R.A. Sección 6312

consentimiento explícito de las partes involucradas. De la misma manera, a la luz del Artículo 2 de la Ley 115-1991, mejor conocida como la “Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial-⁷³”, el negarse a consentir a una modificación de contrato propuesta por el patrono, no puede acarrear represalias para una persona trabajadora. El Estado tiene un interés apremiante en regular las relaciones laborales en aras de prevenir prácticas injustas.⁷⁴ *Díaz v. Wyndham Hotel Corp.*, 155 DPR 364, 374 (2001).

A tono con el propósito de esta medida, el pasado 3 de marzo de 2022 el presidente de los Estados Unidos, Joseph Biden, firmó la Ending Forced Arbitration of Sexual Assault and Sexual Harassment Act of 2021, que prohíbe el arbitraje compulsorio en los casos de acoso y hostigamiento sexual en el empleo.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo enmendar la Ley 4-2017, según enmendada, para garantizar la política pública vigente en materias de derecho contractual y laboral, así como para proveerles a las personas trabajadoras todas las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos ante el patrono.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2.8 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.8.-Voluntad de las Partes para Contratar

Las partes en un contrato de empleo podrán establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público. Para invalidar un acuerdo bajo dichos fundamentos, será necesario una disposición expresa en la ley o que el mandato moral o de orden público sea generalmente aceptado en el comercio y la normativa laboral.

Las modificaciones propuestas al contrato de empleo original y vigente, que tengan el efecto de restringir las alternativas del trabajador o trabajadora para presentar acciones contra su patrono deberán incluir la opción de que ~~la persona contratada~~ este o esta pueda conservar el pacto original. Ningún patrono podrá tomar represalias contra ~~una persona empleada~~ un empleado o empleada por ejercer dicha opción.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2.9 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.9.-Transacciones: Contratos Nulos

Será nula cualquier modificación a los contratos de empleo realizada por el patrono sin el consentimiento expreso del empleado o empleada ~~de la persona empleada~~ que tengan el efecto de restringir las alternativas de ~~la persona trabajadora~~ este o esta para presentar acciones contra su patrono. En este caso, los términos del contrato original ~~continuarán~~ continuarán vigentes.

En aquellos casos que se declare nulo cualquier contrato en que el empleado o empleada renuncie por anticipado a un derecho concedido en una ley, ello no impedirá que subsiguientemente se pueda transar cualquier reclamación, siempre y cuando estén presentes todos los requisitos de un contrato de transacción válido y cualquier otro requisito establecido en ley.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 2.10 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.10.-Consentimiento

⁷³ 29 L.P.R.A. § 194b

⁷⁴ *Díaz v. Wyndham Hotel Corp.*, 155 DPR 364, 374 (2001).

El contrato de empleo se perfeccionará por el mero consentimiento, y desde entonces obligará, no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes a la ley, la buena fe, los usos y las costumbres del comercio generalmente observadas, salvo que se disponga de otra manera en una ley especial.

Cualquier modificación al contrato de empleo que tenga el efecto de restringir las alternativas de la persona trabajadora un empleado o empleada para presentar acciones contra su patrono deberá contar el consentimiento expreso de ambas partes, mediante firma física o electrónica. Ningún patrono podrá tomar represalias contra una persona empleada un empleado o empleada por negarse a consentir a una modificación contractual.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 2.20 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.20.-Mediación y Arbitraje

Se ratifica la política pública a favor de los procedimientos alternos de solución de disputas relacionadas a controversias que surjan de la aplicación de esta Ley, como lo son la mediación y el arbitraje, provisto por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, incluyendo su Oficina de Mediación y Arbitraje (OMA):

Ningún contrato podrá ser modificado para incluir los métodos alternos como el método exclusivo para resolver controversias obrero-patronales, que incluyen reclamaciones por despidos injustificados, incumplimiento de contrato, reclamaciones por discriminación y/o acoso, reclamaciones por represalias, por horas extras, salarios, licencias/permisos, por pagos de licencias, compensación, sanciones o restitución de sueldos bajo la Ley Núm. 80-1976 según enmendada conocida como “Ley sobre Despidos Injustificados”, la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley contra el Discrimen en el Empleo” y la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, sin el consentimiento expreso de las partes mediante firma física o electrónica. Ningún patrono podrá tomar represalias contra una persona empleada por negarse a prestar su consentimiento para dicha modificación.

De pactarse el uso de métodos alternos para las reclamaciones obrero-patronales, en el caso de contratarse un(a) arbitro o tercero imparcial privado, el patrono asumirá el pago del costo de los cargos por el servicio, así como los restantes cargos que acarree el proceso.

Sección 5.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. del S. 692, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 692, busca enmendar los Artículos 2.8, 2.9, 2.10 y 2.20 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de establecer que las modificaciones de los contratos laborales requieren el consentimiento expreso de todas las partes; para establecer que se deberán consentir expresamente por todas las partes los pactos para incluir métodos alternos para resolver disputas laborales y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Servicios Legislativos, la Unión General de Trabajadores, Federación de Trabajadores de Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo y Comercio, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, Lcdo. Alejandro Torres Rivera, el Lcdo. Ruy Delgado Zayas y Lcdo. Héctor J. Pérez.

El 9 de marzo de 2022, la Comisión realizó una Vista Pública sobre el Proyecto del Senado 692, para la cual se citó a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Federación de Trabajadores de Puerto Rico, la Unión General de Trabajadores, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y el Lcdo. Alejandro Torres Rivera.

Contando con gran parte de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 692.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 692 destaca que, el Estado tiene un interés apremiante en regular las relaciones laborales en aras de prevenir prácticas injustas. En Puerto Rico, la Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece protecciones expresas a la salud, la seguridad y la vida de los trabajadores y trabajadoras de nuestro archipiélago. La base de nuestro ordenamiento laboral es el derecho de una persona a continuar disfrutando de su trabajo.⁷⁵ Los acuerdos entre una persona y un patrono que dan pie a una relación laboral, se encuentran contenidos en el contrato de empleo que, a su vez, es regulado por las disposiciones contractuales contenidas en nuestro Código Civil. Las bases del derecho contractual puertorriqueño son la autonomía de la voluntad y la libertad que tienen las partes contratantes para establecer los pactos, cláusulas y condiciones que deseen.

En nuestra jurisdicción, el perfeccionamiento de un contrato de empleo requiere el consentimiento de las partes sobre el objeto y la causa, así como el concurso de una oferta proveniente de una parte y la notificación de la aceptación de la misma por la otra parte.

La jurisprudencia puertorriqueña ha reconocido que el contrato de empleo es uno típico de adhesión ya que, de ordinario, la persona empleada tiene que aceptar lo que propone el patrono por no estar en posición de exigir mejores términos. El Código Civil de Puerto Rico expresamente indica que cuando en este tipo de contrato permite que la parte que lo redacta pueda modificar, unilateralmente, los elementos del pacto, el mismo sea anulable.

Sin embargo, la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 692 destaca que la decisión emitida por Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Aponte Valentín y Otros v. Pfizer Pharmaceuticals, LLC*⁷⁶, va en contra de las referidas normas jurídicas. Según la Opinión disidente emitida en dicho caso por el Juez Asociado Estrella Martínez, a la cual se unió el Juez Asociado Colón Pérez, la decisión de la mayoría:

⁷⁵Whittenburg v. Col. Ntra. Sra. Del Carmen, 182 DPR 937, 949 (2011), Epifanio Ortiz Cruz v. Junta Hípica De P.R., 101 D.P.R. 791 (1973)

⁷⁶2021 TSPR 148

[...]establece un precedente que valida y aumenta desmedidamente el poder de los patronos para variar a su propia y única prerrogativa los términos de un contrato laboral y que reduce los derechos laborales de los empleados. Ello, de espaldas a la incontrovertible política pública e interés del Estado en salvaguardar hasta el máximo posible los derechos sustantivos y procesales de los empleados frente a su patrono.

Además, el Juez Estrella Martínez concluye que un pacto contrario a los valores del derecho al trabajo y estatutos protectores del empleo es contrario al orden público.

El Proyecto del Senado 692 resalta que, debido a que los patronos poseen varias ventajas sobre las personas trabajadoras a la hora del reclutamiento, la contratación, el ascenso y otros, los acuerdos laborales deben contener un balance entre los derechos de las personas empleadas y los servicios prestados a los patronos(as). Plantea que la política pública a favor del arbitraje debe analizarse a partir de las normas generales de interpretación contractual, incluyendo los requisitos aplicables a los contratos de empleo y a la modificación de los derechos laborales. Los acuerdos contractuales en el marco de una relación obrera-patronal no deben ser modificados sin el consentimiento explícito de las partes involucradas. Incluso, su Exposición de Motivos señala que a la luz del Artículo 2 de la Ley 115-1991, mejor conocida como la “Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, el negarse a consentir a una modificación de contrato propuesta por el patrono, no puede acarrear represalias para una persona trabajadora. La medida urge a la Asamblea legislativa a actuar, para garantizar la política pública vigente en materias de derecho contractual y laboral, así como para proveerles a las personas trabajadoras todas las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos ante el patrono, siempre que las mismas “no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público”.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A.) **Oficina de Servicios Legislativos**

En su Memorial Explicativo, la Oficina de Servicios Legislativos primeramente menciona la Ley Núm. 4, en cuanto al objetivo de convertir a Puerto Rico en una jurisdicción “atractiva para establecer negocios”, a través del pretexto de que la legislación que existía antes del 2017 afectaba la consecución de los objetivos y “obstaculizaba que los patronos y empleados acordaran sus propias condiciones de trabajo en beneficio de ambos”. Recomiendan que se sustituya el concepto de “persona trabajadora o persona contratada” en toda la medida por “empleado” para mantener uniformidad en las disposiciones de la Ley Núm. 4-2017 y porque la ley hace una diferenciación entre “empleado” o relación de empleo de personas como contratistas independientes, prestaciones de servicios profesionales, entre otras.

Igualmente, en la enmienda propuesta por el P. del S. 692 que modifica el Artículo 2.9 de la Ley Núm. 4, mencionan que “tal requerimiento previene que, mediante la consideración de la conducta tácita de un empleado, se entienda que el mismo haya prestado su consentimiento a la modificación del contrato interesado por el patrono”. Esto, argumentan, será contrario a la opinión mayoritaria de *Aponte Valentín y Otros v. Pfizer Phramaceuticals*, causando que las modificaciones contractuales que se realicen incumpliendo con dicha exigencia, sean inválidas. Esto también se menciona con relación a la enmienda al Artículo 2.10, que de igual manera impediría el consentimiento tácito del empleado.

Finalmente, el memorial hace mención del Artículo 2.20 de la Ley Núm. 4-2017, “que ratifica la política pública a favor de los procedimientos alternos de solución de disputas relacionadas a controversias que emerjan de la aplicación de la referida Ley”. Este Artículo, menciona a la Oficina de Mediación y Arbitraje (OMA), la cual tiene jurisdicción concurrente con el Tribunal de Primera Instancia para atender las reclamaciones de la Ley mencionada, facilitando que los procesos alcancen sus determinaciones de manera fácil y rápida, concediéndole a los patronos una disminución en sus gastos de litigación. En cuanto a la enmienda propuesta para este Artículo, considera OSL, que es:

procedente el requerimiento del consentimiento expreso de todas las partes para modificar el contrato laboral [...] Sin embargo, entendemos que no debe realizarse un desglose del tipo de reclamaciones cubiertas a ser atendidas por dichos métodos.

Esto, porque entienden que, basta con lo que se presenta en el primer párrafo del Artículo que ratifica “la política pública a favor de los procedimientos alternos de solución de disputas relacionadas a controversias que surjan de la aplicación de esta Ley [Núm. 4-2017]”.

Por todo lo anterior, la Oficina de Servicios Legislativos, expresa no encontrar impedimento legal alguno para la aprobación del P. del S. 692, con las enmiendas sugeridas. Así mismo, recomendó la consulta al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, incluyendo a la Oficina de Mediación y Arbitraje.

B.) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, plantea en su Memorial Explicativo, que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos “ha resuelto que un estado no puede imponer requisitos especiales a un contrato de arbitraje, más allá de los aplicables a cualquier otro contrato”. Es por esto que, entienden que el proyecto, “no podrá impedir que un patrono establezca un acuerdo de arbitraje de acuerdo con las disposiciones de la *Federal Arbitration Act*, toda vez que la ley federal impide que los estados impongan un trato distinto y desfavorable respecto al perfeccionamiento y ejecución de un acuerdo de arbitraje”. Además, el DTRH alega que ni la Ley Núm. 4-2017, ni ninguna legislación posterior, “ha alterado el estado de derecho sobre los aspectos específicos que persigue legislar este proyecto”.

En su Memorial Explicativo sobre el Artículo 2.8 del P. del S. 692, el Departamento expresa que la disposición redactada limita sustancialmente las dinámicas laborales. Ya que, a su entender, un patrono se vería en la incapacidad de implementar cambios ágiles que garanticen la continuidad u operación de su negocio. En adición, comenta que un patrono, en ocasiones, podría optar por modificar el contrato de un empleado para evitar despidos. Con esto en mente, continua el comentario diciendo que, “el P. del S. 692 podría desalentar a los patronos a tomar medidas operacionales que conlleven modificar el contrato de empleo y, en cambio, promueva el despido como la solución más rápida”.

Ante esto, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, no recomienda la aprobación del P. del S. 692. Comenta que, si bien el motivo del proyecto es evitar cambios unilaterales por parte de los patronos de los acuerdos de empleo, consideran que lo propuesto por el proyecto es más amplio y aborda más aspectos del derecho laboral.

C.) Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

La Oficina, declara en su memorial que “la medida no versa sobre asuntos relacionados a los recursos humanos en el servicio público, sino que impacta al sector laboral de la empresa privada, por lo cual no tenemos inherencia sobre dicho proyecto”.

D.) Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, expresa en su Memorial Explicativo estar de acuerdo con la intención de la medida en tanto se añadan ciertas enmiendas propuestas. Plantean que el P. del S. 692 “debe limitarse a las modificaciones en el contrato de empleo relacionadas a las cláusulas de arbitraje”.

Como observación, arguyen que el lenguaje del Artículo 2.8, “excede los propósitos que persigue el proyecto sometido”. Por tanto, este debe corregirse para que sea compatible con los objetivos del P. del S. 692. Proponen que el texto lea de la siguiente manera:

[n]o obstante las modificaciones propuestas al contrato de empleo original y vigente relacionadas a la adopción de cláusulas de arbitraje, deberán incluir la opción de que la persona contratada pueda conservar el pacto original. Ningún patrono podrá tomar represalias contra una persona empleada por ejercer dicha opción.

En segundo lugar, sugiere enmendar el Artículo 2.9, haciendo alusión nuevamente a que la recomendación del lenguaje propuesto tiene como fin limitar estas disposiciones a las cláusulas arbitrales. Se propone, que el mencionado artículo use el siguiente lenguaje:

[s]erá nula cualquier modificación a los contratos de empleo relacionadas a la adopción de cláusulas de arbitraje realizadas por el patrono sin el consentimiento expreso de la persona empleada.

Además, propone enmendar el texto del Artículo 2.10 para que lea de la siguiente manera:

Cualquier modificación al contrato de empleo relacionado a la adopción de cláusulas de arbitraje deberá contar el consentimiento expreso de ambas partes, mediante firma física o electrónica. Ningún patrono podrá tomar represalias contra una persona empleada por negarse a consentir a una modificación contractual.

Finalmente, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, propone que además de enmendar los artículos de la Ley Núm. 4-2017, se enmienden, igualmente, las disposiciones de las otras leyes laborales que menciona la Sección 4 del P. del S. 692. Expresan que

[d]e tal manera todas las leyes señaladas en la Sección 4 del proyecto deben especificar también que cualquier modificación al contrato de empleo relacionado a los métodos alternos deberá contar con el consentimiento expreso de ambas partes, mediante la firma física o electrónica.

Ante lo expuesto, el CAAPR, favorece la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas.

E.) Cámara De Mercadeo, Industria Y Distribución De Alimentos

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos expresa su oposición al P. del S. 692. Plantea que, “de ser aprobada la medida, se eliminaría de un golpe cualquier discreción o ajuste que el patrono entienda necesario para poder operar su negocio en el futuro si el empleado no accede por escrito”. De igual manera, hacen una observación en cuanto a que la medida podría estar “enmendando indirectamente” la Ley Núm. 80 de 1976 sobre despidos injustificados, al establecer que los patronos no podrán tomar represalias cuando los empleados se nieguen a acceder a los cambios. Finalmente, comentan que, a su entender, la medida podría estar en pugna con el Plan Fiscal.

F.) Lcdo. Ruy Delgado Zayas

En su Memorial Explicativo, el Lcdo. Delgado Zayas, expone que el concepto que propone la medida para garantizar que ningún contrato pueda ser modificado para incluir métodos alternos para resolver controversias obrero-patronales sin el consentimiento expreso de las partes y que el patrono

no pueda tomar represalias contra un empleado que niegue prestar su consentimiento, es crucial para el bienestar del trabajador. Hace hincapié en que entiende que, “para fortalecer aún más la protección del trabajador sobre sus derechos como empleado, es necesario que se prohíba que el patrono se niegue a emplear a una persona porque ésta se niega a firmar un acuerdo de métodos alternos de solución a controversias inclusive de arbitraje”.

No obstante, en cuanto al asunto sobre requerir el consentimiento expreso, tanto del patrono como el empleado para validar cualquier modificación del contrato, plantea que, a su entender, esto ya es atendido por las exigencias de la ley y de los tribunales a los efectos de que las normas establecidas por los patronos deben ser razonables, no caprichosas y no deben tener propósitos o efectos discriminatorios o de represalias. Con lo antes señalado, recomendó que el proyecto solamente atienda el asunto relacionado con métodos alternos de solución de conflictos obrero-patronales y que se prohíba que los patronos se nieguen a emplear a una persona que no acepte estos acuerdos.

G.) Lcdo. Alejandro Torres Rivera

El memorial del licenciado Torres Rivera, recomienda varias enmiendas a la Exposición de Motivos del P. del S. 692 y recomienda una enmienda al texto dispositivo de la medida. Recalca que con posterioridad a los años 70:

[...]se han venido modificando las leyes protectoras del trabajo en perjuicio de los derechos de los trabajadores colocándose Puerto Rico, no a la vanguardia o baluarte de derecho laboral, sino como un modelo más neoliberal[...]

Denuncia que “llevamos más de dos décadas de legislación regresiva de los derechos de los trabajadores con el agravante de la mayoría de las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico [...] ello en menoscabo de los derechos de los [trabajadores y trabajadoras]”. De igual manera, comenta el licenciado, que la propia Sección 16 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, se ha visto limitada en la interpretación de los tribunales y en lo legislativo. Finalmente, propone como enmienda a la medida, eliminar la frase en el Artículo 2.20 que lee “como el método exclusivo”. Ya que señala la existencia de una contradicción en la redacción al decir “incluir los métodos alternos como método exclusivo”, ya que “[s]i son alternos (en plural) no puede ser ‘exclusivo’”. Además de esto, hace la observación en cuanto a que la Oficina de Mediación y Arbitraje (OMA) no ofrece servicios de arbitraje, solo de mediación y el proceso adjudicativo con oficiales examinadores(as) y jueces(as) administrativos(as). Se hace hincapié en que los procesos de arbitraje son atendidos por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, por tanto, habría que añadirle a OMA los servicios de arbitraje. Para concluir, el licenciado puntualizó que “ni OMA, ni el NCA, ni el DTRH en el uso de procedimientos de mediación o arbitraje atiende casos de discrimen, Ley 100-1959 ni controversias donde se adjudiquen daños y perjuicios”.

ANÁLISIS

La Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proscribe:

Se reconoce el derecho de todo trabajador⁷⁷ a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.

⁷⁷ Cuando se habla de trabajador, se entenderá que se refiere a todas las personas en todas sus diversidades, que trabajan.

Los acuerdos entre una persona y un patrono que dan pie a una relación laboral, se encuentran contenidos en el contrato de empleo que, a su vez, es regulado por las disposiciones contractuales contenidas en nuestro Código Civil. Toda actividad jurídica en nuestra jurisdicción, incluyendo la otorgación de los contratos de empleo, deben cumplir con el requisito de la buena fe.⁷⁸ El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dejado claro que:

[el]contenido de eticidad de cada acto deberá examinarse a la luz de sus circunstancias particulares, pero el comportamiento conforme a la buena fe es precepto general que abarca toda actividad jurídica.⁷⁹

El Estado tiene interés apremiante de regular las relaciones obrero-patronales, de evitar prácticas injustas del trabajo y mantener la existencia, en nuestra jurisdicción, de una clara política pública de proteger los derechos de los trabajadores.⁸⁰ Las partes contratantes deben tener autonomía de la voluntad y la libertad para establecer los pactos, cláusulas y condiciones que deseen sin que sean contrarias a las leyes, a la oral, ni al orden público.⁸¹

El Artículo 1230 de dicho Código Civil de Puerto Rico de 2020 dispone:

El contrato es el negocio jurídico bilateral por el cual dos o más partes expresan su consentimiento en la forma prevista por la ley, para crear, regular, modificar o extinguir obligaciones.⁸²

Dicho Código recalca la importancia del consentimiento para el perfeccionamiento de un contrato mediante el concurso de una oferta y su aceptación.⁸³ Un acuerdo contractual que carece del mismo, tiene vicios de nulidad.⁸⁴ Por su parte, el Artículo 2.1 de la Ley 4-2017, mejor conocida como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral” expresa:

El contrato de empleo es un contrato mediante el cual una persona jurídica o natural, llamado “patrono,” contrata a una persona natural, llamado “empleado” para que este preste servicios de naturaleza voluntaria para el beneficio del patrono o una tercera persona, a cambio de recibir compensación por los servicios prestados, cuando los servicios son prestados por cuenta ajena y dentro del ámbito de la organización y bajo la dirección directa del patrono. El término “patrono,” cuando se utiliza en un contrato o en una ley, incluye a toda persona que represente al patrono o ejerza autoridad a nombre de éste, pero a los únicos fines de identificar la persona cuya decisión, acto u omisión se considerará atribuible al patrono, a menos que se disponga expresamente lo contrario.⁸⁵

En la actualidad, el contrato de empleo, que puede ser verbal o escrito⁸⁶, se perfecciona por el mero consentimiento.⁸⁷ Puerto Rico, tiene una política pública a favor de los procedimientos alternos de solución de disputas relacionadas a controversias que surjan de la aplicación de esta Ley, como lo

⁷⁸ Velilla v. Pueblo Supermarkets, Inc., 111 D.P.R. 585 (1981)

⁷⁹ *Id.*

⁸⁰ Arroyo v. Rattan Specialties, Inc., 117 D.P.R. 35 (1986); Díaz Fontáñez v. Wyndham Hotel Corp., 155 P.R. Dec. 364 (2001)

⁸¹ Artículo 2.8, Ley 4-2017, 29 L.P.R.A. Sección 122g

⁸² 31 L.P.R.A. Sección 9571

⁸³ 31 L.P.R.A. Sección 9771

⁸⁴ Art. 342, Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, mejor conocido como el “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, 31 L.P.R.A. Sección 6312

⁸⁵ 29 L.P.R.A. Sección 122

⁸⁶ *Supra.*, Art. 2.4, 29 L.P.R.A. Sección 122

⁸⁷ *Supra.*, Art. 2.10, 29 L.P.R.A. Sección 122i

son la mediación y el arbitraje que provee la Oficina de Mediación y Arbitraje (OMA) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.⁸⁸

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dejado claro que el contrato de empleo es uno típico de adhesión.⁸⁹ Los contratos de adhesión son aquellos en donde a la persona aceptante se le requiere consentir a un contenido predispuesto por la persona oferente.⁹⁰ Nuestro ordenamiento jurídico exige que cualquier ambigüedad en las cláusulas de este tipo de contrato se interpreten de manera restrictiva a favor de la persona que se vio precisada a aceptar su contenido.⁹¹ Nuestro Código Civil dispone que, en los contratos de adhesión, las siguientes cláusulas son anulables:

- (a) la que no se redacta de manera clara, completa y fácilmente legible, en idioma español o inglés;
- (b) la que autoriza a la parte que la redactó a modificar, unilateralmente, los elementos del contrato;
- (c) la que le prohíbe o limita al adherente la interposición de acciones, y restringe las defensas o los medios de prueba a disposición del adherente, o invierte la carga de la prueba;
- (d) la que excluye o limita la responsabilidad de la parte que la redactó;
- (e) la que cambia el domicilio contractual del adherente sin que medien razones para ello;
- (f) la que, ante el silencio del adherente, prorroga o renueva un contrato de duración determinada; y
- (g) la que excluye la jurisdicción de una agencia reglamentadora.⁹²

La política pública a favor del arbitraje debe analizarse a partir de las normas generales de interpretación contractual, incluyendo los requisitos aplicables a los contratos de empleo y a la modificación de los derechos laborales. Los acuerdos contractuales en el marco de una relación obrera-patronal, no deben ser modificados unilateralmente, mucho menos para limitar las opciones de la persona trabajadora para la interposición de acciones, sin el consentimiento explícito de todas las partes involucradas. De la misma manera, a la luz del Artículo 2 de la Ley 115-1991, mejor conocida como la “Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”⁹³, el negarse a consentir a una modificación de contrato propuesta por el patrono con el objetivo de restringir las alternativas de la persona trabajadora para presentar acciones contra su patrono, no puede acarrear represalias para una persona trabajadora.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 692 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

⁸⁸ *Supra.*, Art. 2.20, 29 L.P.R.A. Sección 122s

⁸⁹ *Santiago v. Kodak Caribbean, Ltd.*, 129 D.P.R. 763 (1992).

⁹⁰ 31 L.P.R.A. Sección 9802i

⁹¹ *Id.*

⁹² 31 L.P.R.A. Sección 9803

⁹³ 29 L.P.R.A. Sección 194b

CONCLUSIÓN

Las protecciones laborales en Puerto Rico tienen profundas raíces constitucionales que cobijan tanto a las personas trabajadoras contratadas individualmente como aquellas organizadas colectivamente.⁹⁴ La legislación protectora de las personas trabajadoras es vital para nivelar a estas ante las obvias ventajas que tienen los patronos en los procesos de reclutamiento, la contratación, el ascenso y otros. El referido balance es requerido por el principio de la buena fe contractual de nuestro ordenamiento jurídico. El Estado tiene un interés apremiante en regular las relaciones laborales en aras de prevenir prácticas injustas y proteger a las personas trabajadoras.⁹⁵

En Puerto Rico, si bien existe una política pública a favor de procedimientos alternos de solución de disputas, también es cierto que la misma debe ceñirse a los requisitos aplicables a los contratos de empleo y a la modificación de los derechos laborales del país. La decisión del Tribunal Supremo en el caso *Aponte Valentín y Otros v. Pfizer Pharmaceuticals, LLC*⁹⁶, permite a los patronos variar unilateralmente los términos de un contrato laboral, reduciendo los derechos laborales de los empleados y trastocando el balance entre los derechos de las personas trabajadoras y los patronos.

Entre las preocupaciones principales levantadas por las entidades consultadas para la evaluación del Proyecto del Senado 692, se refieren a que la amplitud del lenguaje utilizado en la medida podría impedirle a un patrono implementar cambios ágiles que garanticen la continuidad u operación de su negocio. Estas preocupaciones fueron atendidas por la Comisión informante en el Entirillado de la medida. Por otro lado, tanto el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico como el Lcdo. Delgado Zayas, sugirieron circunscribir la medida a las modificaciones para la adopción de cláusulas de arbitraje. Sin embargo, tal y como plantó el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en su Memorial, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos prohibió la imposición de requisitos especiales a un contrato de arbitraje, más allá de los aplicables a cualquier otro contrato ni impedir que un patrono establezca un acuerdo de arbitraje de acuerdo con las disposiciones de la *Federal Arbitration Act* por lo que esta Comisión se cercioró de cumplir con dicho requerimiento en el Entirillado que acompaña el presente Informe.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 692, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1150, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

⁹⁴ J. Farinacci Fernós, *Hermenéutica puertorriqueña: Cánones de interpretación judicial*, Puerto Rico, Editorial InterJuris, 2019, pág. 253.

⁹⁵ *Díaz v. Wyndham Hotel Corp.*, *Supra*.

⁹⁶ *Supra*.

“LEY

Para promover y garantizar la permanencia de Centros Sor Isolina Ferré mediante la otorgación de una asignación anual recurrente, y a partir del año fiscal 2023-2024, de tres millones doscientos cincuenta mil dólares (\$3,250,000.00) de los fondos del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fomentando que esta organización sin fines de lucro pueda continuar ofreciendo sus servicios esenciales de manera autónoma y constante; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Centros Sor Isolina Ferré (CSIF) es una institución sin fines de lucro, con más de medio siglo de trayectoria, que promueve el desarrollo integral del ser humano a plenitud con justicia, dignidad, respeto y amor. La organización se vale de la educación, la prevención, la intercesión, la tecnología y la autogestión para brindar servicios directos a cerca de 50,000 personas de todas las edades, desde niños y adolescentes hasta adultos y personas de mayor edad.

Los Centros ofrecen programas correctivos y de prevención, desarrollo humano y desarrollo comunitario que brindan soluciones para enfrentar problemas como la deserción escolar, el embarazo entre adolescentes, la violencia y el desempleo. Los diferentes programas y servicios se ofrecen en 24 municipios, incluyendo la región de Ponce, diversos sectores de Guayama, San Juan y Canóvanas, entre otros pueblos de la isla.

Desde su fundación, en 1969, CSIF ha sido testigo de situaciones de adversidad fiscal, pero ninguna tan seria y prolongada como la actual. Sin embargo, ante este panorama de incertidumbre y complejidad la organización ha sido importante para llevar a las comunidades marginadas de Puerto Rico un mensaje de solidaridad y esperanza con una visión integrada que, siguiendo las enseñanzas de su fundadora, Sor Isolina Ferré, asiste al individuo, a la familia y a la comunidad usando el modelo bio-psico-social-espiritual.

CSIF ha respondido al cúmulo de situaciones sociales y económicas derivadas por la recesión, el huracán María, los terremotos y el Covid-19 trazando un plan estratégico que, intencionalmente, ha convertido la aportación recibida desde la Legislatura en una inversión en la comunidad.

En esa dirección, la organización crea vínculos externos e internos para que haya un apoyo continuo para las comunidades más vulnerables que sirve (adultos mayores, jóvenes y adultos con diversidad funcional, madres solteras y jóvenes en alto riesgo). Y para eso, su estrategia incorpora una integración de la tecnología que ofrece mayor visibilidad de la obra que se logra en las comunidades.

Para viabilizar el plan de trabajo de CSIF y el propósito de sus programas correctivos y de prevención, desarrollo humano y desarrollo comunitario, y fortalecer su gesta de servicio a favor de las comunidades del país, es necesario contar con el apoyo económico del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, las asignaciones presupuestarias englobadas de los CSIF no se habían incrementado por los pasados diecisiete (17) años; aún cuando los CSIF han sufrido los estragos de la inflación, a la vez que ha estado activa respondiendo al cúmulo de situaciones sociales y económicas derivadas por la recesión, los huracanes Irma y María, los terremotos y el Covid-19.

Es por todo lo anterior que resulta meritorio que esta Asamblea Legislativa otorgue, mediante una ley, una asignación anual recurrente de los fondos del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que, de esa forma, se fomente, propicie y garantice que CSIF pueda continuar ofreciendo sus servicios esenciales de manera autónoma y constante para beneficio de las comunidades del país.

Empero, en 2022 se otorgó un aumento de \$850,000 al presupuesto que ayudó a paliar el aumento en los costos de operaciones que ha sufrido la organización. Con ese incremento se elevó el presupuesto a \$3,150,000. Gracias a dicho aumento, durante el año 2022 los programas apoyados con la asignación legislativa ofrecieron 9,712 servicios a 3,396 participantes impactados directamente y quienes recibieron apoyo continuo (adultos mayores, jóvenes y adultos con diversidad funcional, madres solteras y jóvenes en alto riesgo).

La efectividad de los programas ha permitido que el gobierno evite gastos mediante prevención y que hubiera ingresos debido al pago de contribución sobre ingresos para aquellos participantes ubicados en empleos ascendente a \$20,684.142. La utilización de los fondos otorgados en 2022-23 surte un efecto multiplicador de ahorros e ingresos al gobierno de 6.67 (ahorro/inversión). Por cada dólar invertido en los programas de los CSIF el gobierno tuvo un rendimiento anual de \$6.67.

A su vez, la asignación presupuestaria logra que cada dólar concedido apoye la creación de \$7.13 en fondos adicionales de fuentes privadas y gubernamentales utilizando estos fondos como pareo o para la operación de otros programas.

A tales fines, se propone que, mediante este proyecto de ley, se consoliden las partidas presupuestarias que hoy se otorgan a CSIF en una sola de \$3,250,000. Dicha partida representa cargo adicional mínimo al presupuesto vigente, toda vez que la asignación propuesta representa el total de las aportaciones que, actualmente, está consignada en el Presupuesto General 2022-23 y la subvención producto de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos para Impacto Comunitario. Más, en esta ley se dispone específicamente que los CSIF no podrán recibir subvenciones adicionales provenientes de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos para Impacto Comunitario.

La asignación presupuestaria a CSIF contemplada en esta medida se desglosa en \$2,968,500 para las operaciones de los centros de Ponce, Guayama y Canóvanas y \$281,500 para el centro de Caimito, en San Juan. El detalle de la utilización de esta inversión social se detalla en los siguientes servicios directos a la ciudadanía:

- Programa Oasis de Amor (adultos mayores)
- Centro Educativo Terapéutico Inclusivo (terapias del habla y lenguaje, psicológica, física)
- Servicios Psicosociales e Intercesoría Comunitaria en Ponce, Tuque y Guayama
- Intercesoría Comunitaria en Canóvanas
- Educación
- Apoyo al Centro Educativo de Desarrollo Integral (CEDI)
- Programa de Microempresas Comunitarias
- Prevención de Problemas Sociales Comunitarios (talleres educativos a jóvenes de 16 a 19 años para la prevención del uso de drogas, delincuencia juvenil y deserción escolar)

Esta Asamblea Legislativa entiende que la aportación del gobierno es un pilar significativo para mantener y hacer viable el legado de servicio que, hace más de 50 años, emprendió Sister Isolina. De esta manera, los fondos asignados harán viable la capacidad de CSIF para invertir en los programas antes mencionados, logrando que cada dólar asignado apoye la creación de \$7.13 en fondos adicionales de fuentes privadas y gubernamentales utilizando estos fondos como pareo o para la operación de otros programas.

Es por lo anterior que esta honorable Asamblea Legislativa propone asignar del Presupuesto General \$3,250,000 para dotar a CSIF con fondos recurrentes que les permitan continuar su importante y excelente labor social y comunitaria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se establece una asignación anual recurrente, y a partir del año fiscal 2023-2024, de tres millones doscientos cincuenta mil dólares (\$3,250,000.00) de los fondos del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigidos a la organización sin fines de lucro Centros Sor Isolina Ferré para fomentar que dicha entidad pueda continuar ofreciendo sus servicios esenciales de manera autónoma y constante.

Sección 2.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados. Sin embargo, se establece que, de recibir la asignación dispuesta en esta Ley, la organización sin fines de lucro Centros Sor Isolina Ferré no podrá solicitar ni recibir fondos provenientes de la Comisión Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.

Sección 3.- Si cualquier parte, oración, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, o sección de esta Resolución fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la parte, oración, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, o sección anulada o declarada inconstitucional, y no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1150.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1150 (en adelante, “P. del S. 1150”), según radicado, dispone promover y garantizar la permanencia de Centros Sor Isolina Ferré mediante la otorgación de una asignación anual recurrente, y a partir del año fiscal 2023-2024, de tres millones doscientos cincuenta mil dólares (\$3,250,000.00) de los fondos del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fomentando que esta organización sin fines de lucro pueda continuar ofreciendo sus servicios esenciales de manera autónoma y constante; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Los Centros Sor Isolina Ferré (en adelante, “CSIF”), es una institución sin fines de lucro, con más de medio siglo de trayectoria, que promueve el desarrollo integral del ser humano a plenitud. La cual brinda servicios directos a personas de todas las edades, en 24 municipios y se vale de la educación, la prevención, la intercesión, la tecnología y la autogestión.

Para viabilizar el plan de trabajo de CSIF y el propósito de sus programas correctivos y de prevención, desarrollo humano y desarrollo comunitario, y fortalecer su gesta de servicio a favor de las comunidades del país, es necesario contar con el apoyo económico del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este apoyo económico, cobra mayor relevancia debido a: las situaciones de adversidad fiscal, inflación, desastres naturales como; los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia causada por el Covid-19, que recientemente han afectado al país.

La CSIF reconoce que, la efectividad de sus programas ha permitido que el gobierno evite gastos mediante prevención y que hubiera ingresos debido al pago de contribución sobre los ingresos

para aquellos participantes ubicados en empleos ascendente a \$20,684.142. La utilización de los fondos otorgados en 2022-23 surte un efecto multiplicador de ahorros e ingresos al gobierno de 6.67 (ahorro/inversión). Por lo que, de cada dólar invertido en los programas de los CSIF el gobierno tuvo un rendimiento anual de \$6.67. Además, la asignación presupuestaria logra que cada dólar concedido apoye la creación de \$7.13 en fondos adicionales de fuentes privadas y gubernamentales utilizando estos fondos como pareo o para la operación de otros programas.

Es por todo lo anterior que, la exposición de motivos del P. del S. 1150 resalta la necesidad de aumentar la asignación anual recurrente de los fondos para que, de esa forma, se fomente, propicie y garantice que el CSIF pueda continuar ofreciendo sus servicios esenciales de manera autónoma y constante para beneficio de las comunidades del país. A su vez, proponen que, mediante este proyecto de ley, se consoliden las partidas presupuestarias que hoy se otorgan a los CSIF en una sola de \$3,250,000. Por lo cual, la subvención producto de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos para Impacto Comunitario (en adelante, “Donativos Legislativos”) se eliminaría al disponer específicamente que no podrían recibir subvenciones adicionales provenientes de Donativos Legislativos.

La asignación presupuestaria a CSIF contemplada en esta medida se desglosa en \$2,968,500 para las operaciones de los centros de Ponce, Guayama y Canóvanas y \$281,500 para el centro de Caimito, en San Juan. El detalle de la utilización de esta inversión social se detalla en los siguientes servicios directos a la ciudadanía:

- Programa Oasis de Amor (adultos mayores)
- Centro Educativo Terapéutico Inclusivo (terapias del habla y lenguaje, psicológica, física)
- Servicios Psicosociales e Intercesoría Comunitaria en Ponce, Tuque y Guayama
- Intercesoría Comunitaria en Canóvanas
- Educación
- Apoyo al Centro Educativo de Desarrollo Integral (CEDI)
- Programa de Microempresas Comunitarias
- Prevención de Problemas Sociales Comunitarios (talleres educativos a jóvenes de 16 a 19 años para la prevención del uso de drogas, delincuencia juvenil y deserción escolar)

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1150, solicitó memoriales explicativos al Centro Sor Isolina Ferré.

Mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión, el CSIF, destacó la labor que, mediante la colaboración de su comprometido equipo, el pasado año, y a través de nuestros 28 programas, ofrecieron 213,188 servicios, incluyendo talleres, asesoría, intercesoría, educación alternativa y servicio directo.⁹⁷

Además, resaltaron que, por la asignación que recibieron el año pasado, de la Comisión Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, marcó un nuevo comienzo para CSIF, al lograr obtener la administración de varios centros del programa Head Start y Early Head Start en los municipios de Ponce y San Juan.

Continuaron su ponencia describiendo varias de sus iniciativas y lograron. No obstante, aludieron a la inflación de entre el 4.4% y el 8%, que según los datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ha sufrido Puerto Rico. Añadieron que, la inflación se ha hecho notar con más fuerza en el alza del precio de los alimentos (5.9%), gasolina (31.9%), materiales de construcción y artículos para el hogar (23.8%). Y que:

⁹⁷ Véase *Informe Institucional Centros Sor Isolina Ferré 2022-2023*.

Estudiosos y analistas del mercado económico dan pocos indicios de que la inflación vaya a ceder significativamente en el futuro cercano. Por eso, no está demás decir que la inflación se ha convertido en el mayor desafío para nuestra economía, y en el caso de las organizaciones sin fines de lucro es un factor de mucho riesgo porque, afianzados en nuestro compromiso social con las poblaciones más vulnerables, luchamos contra viento y marea para continuar brindando nuestros servicios. Específicamente, con respecto al P. del S. 1150, el CSIF entiende que el presente proyecto está:

[u]niendo dos fondos con usos diferentes, a saber, una inversión de \$3,150,000, representando un ajuste que reconoce el aumento en operaciones como resultado de la inflación post Covid-19 y la oportunidad de traer proyectos de gran impacto para las comunidades que servimos, que se desglosa en \$2,868,500 para las operaciones de Ponce, Guayama y Canóvanas y \$281,500 para el Centro de Caimito.

A su vez, suma los \$105,562 otorgados de donativos legislativos que van expresamente dirigidos al proyecto del Centro de Aprendizaje de Transición (CAT) que, desde sus centros de servicios en Ponce y Guayama, se enfoca en la capacitación de destrezas sociales, vocacionales y de preempleo a personas con diversidad funcional leves y moderadas.

Los CSIF entienden importante considerar que el referido proyecto no tiene ningún impacto adicional al presupuesto de Puerto Rico, toda vez que, la cantidad asignada mediante el P. del S. 1150 no difiere de las asignaciones combinadas del presupuesto 2022-2023 aprobado y certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. No obstante, para la CSIF proveería estabilidad fiscal y facilitaría su manejo y fiscalización ya que serían administrados bajo una sola asignación. Por lo que estiman que tendrían más oportunidad de expandir sus servicios y maximizar sus esfuerzos.

Por lo cual, apoyan las disposiciones contempladas en el P. del S. 1150 y recomiendan su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 1150 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión reconoce la encomiable labor que por años los Centros Sor Isolina Ferré ha realizado. A través de esa labor, muchas personas, alrededor de Puerto Rico han tenido la oportunidad de recibir un sinnúmero de servicios esenciales que lamentablemente el gobierno ha fallado en ofrecer.

La crisis fiscal que el país enfrenta y las repercusiones que, al día de hoy, seguimos viviendo y experimentando en nuestra sociedad por los eventos causados por: los huracanes Irma y María, terremotos y COVID-19, tiene que ser pieza clave en la consideración de los servicios esenciales que el gobierno está obligado a ofrecer. Lamentablemente, esto no ha sido así, año tras año, son más las noticias de como el gobierno se aleja de las necesidades de la ciudadanía. Sin embargo, este espacio ha sido cubierto por organizaciones sin fines de lucro como el Centro Sor Isolina Ferré.

Por lo cual, es importante que a falta de ejecución para proveer los servicios esenciales que el país y sus ciudadanos requieren y necesitan, es necesario entonces proveer recursos a las organizaciones que sí cumplen con esta encomienda. Así las cosas, la Comisión considera que, el dar

paso a facilitar al CSIF el manejo y la fiscalización de los fondos que, ya provee el gobierno, pero bajo una sola asignación repercutiría en mayor facilidad para el ofrecimiento de servicios adicionales en pro de la ciudadanía.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1150.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 385, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, ~~la Autoridad de Energía Eléctrica,~~ o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-129 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado y Adjuntas; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, las condiciones de las carreteras en Puerto Rico han sido, ~~con razón,~~ motivo de señalamientos y críticas, debido a su precario estado. La falta de rotulación y el deterioro del pavimento han sido tradicionalmente las deficiencias más señaladas por la ciudadanía general. La Asamblea Legislativa, a través de la Resolución Conjunta del Senado 156 y la Resolución Conjunta del Senado 289, entre otras medidas, ha buscado resolver los asuntos anteriormente expuestos.

Pese a los múltiples esfuerzos por mejorar las condiciones de las carreteras del país, esto no ha sido suficiente para optimizar la experiencia de los conductores en todas las áreas. Recientemente, se ha levantado bandera sobre la poca o ninguna iluminación con la que cuentan distintas carreteras de Puerto Rico, incluyendo la PR-129, la cual comprende los pueblos de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado y Adjuntas.

La falta de iluminación representa un serio problema de seguridad para todas las personas que transitan en horas de la noche, toda vez que no es posible observar con claridad la condición del pavimento, el tramo recorrido, las vallas de seguridad y, en ocasiones, también se dificulta el poder ver con claridad a los demás vehículos alrededor. Esto puede provocar choques vehiculares y hasta accidentes fatales.

El Gobierno es responsable de velar por la seguridad de la ciudadanía, así como por la eficiencia en los servicios ofrecidos y el buen uso de los fondos públicos locales y federales.

Ante el riesgo inminente que representa la falta de iluminación en las carreteras del país, la Asamblea Legislativa, mediante esta medida, ordena que de manera inmediata, los entes correspondientes del Gobierno Central resuelvan el problema de iluminación que enfrenta la Carretera PR-129, ya sea mediante la reparación del alumbrado o instalando un nuevo sistema.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, ~~la~~ ~~Autoridad de energía Eléctrica de Puerto Rico~~, o cualquier otra entidad responsable en Ley, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-129 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado y Adjuntas y cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y la gran cantidad de accidentes fatales que han ocurrido.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a informar a la Asamblea Legislativa, a través de la respectiva Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de diez (10) días laborales luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes semanales a ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas; a la Autoridad de Carreteras y Transportación; y a LUMA Energy y a ~~la~~ ~~Autoridad de Energía Eléctrica~~ a solicitar y utilizar fondos provenientes de la *Public Law 117-58*, conocida como *Infrastructure Investment and Jobs Act*. La Oficina de Gerencia y Presupuesto certificará la distribución de los fondos aquí asignados para los propósitos expresados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 385**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 385** (en adelante, “**R. C. del S. 385**”), busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, la Autoridad de Energía Eléctrica, o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-129 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado y Adjuntas; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El deterioro de las vías públicas en Puerto Rico en las últimas décadas es más que evidente. Existen un sin número de señalamientos que enfrentan nuestras carreteras, entre los reclamos más comunes, es la falta de iluminación. Esto representa un problema de seguridad pública debido a que les dificulta la visibilidad a los transeúntes de estas vías. A consecuencia de esto, los conductores se ven involucrados en accidentes de tránsito los cuales, en muchas ocasiones, resultan ser fatales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 9 de febrero de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas, LUMA Energy, Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes y a la Autoridad de Energía Eléctrica. Al momento de realizar este informe, esta comisión no ha recibido comentarios de LUMA Energy. Es menester mencionar que, la Autoridad de Energía Eléctrica aclaró vía comunicación electrónica que ya no está en su jurisdicción el tema atendido por esta medida por lo que, les dan deferencia a los comentarios de LUMA Energy. A continuación, se expone un resumen de los comentarios recibidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Ing. Eileen Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), sometió un memorial explicativo sobre la R. C. del S. 385 explicando, en síntesis, que la aprobación de la medida no es necesaria. El DTOP reconoce que la falta de iluminación es un problema serio de seguridad para todas las personas que transitan en la noche y la madrugada, resaltando y previniendo algunas consecuencias a causa de escasez de luminarias en esta área.

El DTOP indica y aclara que, en relación con las luminarias o alumbrado eléctrico de las carreteras del país su responsabilidad es exclusiva en autopistas bajo la jurisdicción de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y que en cuanto a las carreteras estatales queda bajo la responsabilidad de LUMA Energy. A su vez, se expresa acerca del enfoque actual sobre la recuperación del sistema eléctrico y la coordinación de re-energización pronta de semáforos, informando que, si la vía pública estatal nunca ha tenido alumbrado, se debe trabajar mediante un proyecto específico. El DTOP reitera que no cuenta con los fondos para estos fines, sin embargo, ha identificado oportunidades mediante el Programa de recuperación de LUMA Energy para dichos trabajos. Por las razones antes expuestas, DTOP no favorece la aprobación de la R.C. del S. 385.

Asociación de Alcaldes

La Directora Ejecutiva de la Asociación de Alcaldes (en adelante, Asociación), Verónica Rodríguez Irizarry, incluyó comentarios endosando la aprobación de la R.C. del S. 385 para ordenar al DPTO y ACT para llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o cualquier otra entidad a la cual corresponda la instalación del alumbrado en la Carretera PR-129 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado y Adjuntas; así también identificar la procedencia de fondos para las obras ordenadas y otros fines relacionados. La Asociación expresa que la falta de alumbrado público inclina acciones delictivas, accidentes de tránsito, entre otros. Por tal razón, están a favor de la aprobación de la medida legislativa.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, Federación) recomienda la aprobación de la R. C. del S. 385 y coincide con la exposición de motivos sobre el deterioro de las carreteras el cual, se ha agudizado a través de los años por eventos climáticos. Menciona sobre 13 acuerdos colaborativos que se han constituido junto a los municipios para atender las vías estatales, esperando que los acuerdos colaborativos continúen progresando. La Federación, coincide que las agencias encargadas prosigan su proceso de reestablecer las luminarias de nuestras carreteras hacia un nivel inmejorable asegurando la tranquilidad de los que circulan en las mismas, bajo la instalación de alumbrado en la Carretera PR-129 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado Adjuntas. Del mismo modo, invita a los jefes de agencias a presentar sus planes de

trabajo a los alcaldes, para así asegurar que los habitantes cuenten con los servicios óptimos de sus agencias. La Federación se encuentra a favor de la medida legislativa entendiendo que la misma abona a la reanudación del grado óptimo de las condiciones en nuestras carreteras.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 385**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 386, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, ~~la Autoridad de Energía Eléctrica~~, o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-10 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, las condiciones de las carreteras en Puerto Rico han sido, con razón, motivo de señalamientos y críticas, debido a su precario estado. La falta de rotulación y el deterioro del pavimento han sido tradicionalmente las deficiencias más señaladas por la ciudadanía general. La Asamblea Legislativa, a través de la Resolución Conjunta del Senado 156 y la Resolución Conjunta del Senado 289, entre otras medidas, ha buscado resolver los asuntos anteriormente expuestos.

Pese a los múltiples esfuerzos por mejorar las condiciones de las carreteras del país, esto no ha sido suficiente para optimizar la experiencia de los conductores en todas las áreas. Recientemente, se ha levantado bandera sobre la poca o ninguna iluminación con la que cuentan distintas carreteras de Puerto Rico, incluyendo la PR-10, la cual comprende los pueblos de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce.

La falta de iluminación representa un serio problema de seguridad para todas las personas que transitan en horas de la noche, toda vez que no es posible observar con claridad la condición del pavimento, el tramo recorrido las vallas de seguridad y, en ocasiones, también se dificulta el poder ver con claridad a los demás vehículos alrededor. Esto puede provocar choques vehiculares y hasta accidentes fatales.

El Gobierno es responsable de velar por la seguridad de la ciudadanía, así como por la eficiencia en los servicios ofrecidos y el buen uso de los fondos públicos locales y federales.

Ante el riesgo inminente que representa la falta de iluminación en las carreteras del país, la Asamblea Legislativa, mediante esta medida, ordena que, de manera inmediata, los entes correspondientes del Gobierno Central resuelvan el problema de iluminación que enfrenta la Carretera PR-10, ya sea mediante la reparación del alumbrado o instalando un nuevo sistema.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, ~~la Autoridad de energía Eléctrica de Puerto Rico~~, o cualquier otra entidad responsable en Ley, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-10 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce y cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y la gran cantidad de accidentes fatales que han ocurrido.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a informar a la Asamblea Legislativa, a través de la respectiva Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de diez (10) días laborales luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes semanales a ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas; a la Autoridad de Carreteras y Transportación; y a LUMA Energy ~~y a la Autoridad de Energía Eléctrica~~ a solicitar y utilizar fondos provenientes de la *Public Law 117-58*, conocida como *Infrastructure Investment and Jobs Act*. La Oficina de Gerencia y Presupuesto certificará la distribución de los fondos aquí asignados para los propósitos expresados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 386**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución Conjunta del Senado 386** (en adelante, “**R. C. del S. 386**”), busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, la Autoridad de Energía Eléctrica, o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-10 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El deterioro de las vías públicas en Puerto Rico en las últimas décadas es más que evidente. Existen un sin número de señalamientos que enfrentan nuestras carreteras, entre los reclamos más comunes, es la falta de iluminación. Recientemente, se ha levantado bandera sobre la poca o ninguna iluminación con la que cuentan distintas carreteras de Puerto Rico, incluyendo la PR-10, la cual comprende los pueblos de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce. Esto representa un problema de seguridad pública debido a que les dificulta la visibilidad a los transeúntes de estas vías. A consecuencia de esto, los conductores se ven involucrados en accidentes de tránsito los cuales, en muchas ocasiones, resultan ser fatales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 9 de febrero de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas, LUMA Energy, Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes y a la Autoridad de Energía Eléctrica. Al momento de realizar este informe, esta Comisión no ha recibido comentarios de LUMA. Es menester mencionar que, la Autoridad de Energía Eléctrica aclaró vía comunicación electrónica que ya no está en su jurisdicción el tema atendido por esta medida por lo que, les dan deferencia a los comentarios de LUMA Energy. A continuación, se expone un resumen de los comentarios recibidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Ing. Eileen Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), sometió un memorial explicativo sobre la R. C. del S. 386 explicando, en síntesis, que la aprobación de la medida no es necesaria. Adicional, expresa que la responsabilidad de las carreteras estatales corresponde a LUMA Energy y que su responsabilidad es exclusivamente en autopistas. Resalta que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) no cuenta con proyectos activos ni propuestos relacionados a mejoras con el alumbrado en la PR-10, no obstante, se encuentran en diligencias con LUMA Energy para atender cualquier situación relacionado a este asunto.

Asociación de Alcaldes

La Directora Ejecutiva de la Asociación de Alcaldes (en adelante, Asociación), Verónica Rodríguez Irizarry, incluyó comentarios endosando la aprobación de la R.C. del S. 386 para ordenar al DPTO y ACT para llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o cualquier otra entidad a la cual corresponda para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-10 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados. La Asociación expresa que la falta de alumbrado público inclina a acciones delictivas, accidentes de tránsito, entre otros. Por tal razón, están a favor de la aprobación de la medida legisl

Federación de Alcaldes

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, Federación) recomienda la aprobación de la R. C. del S. 386 y coincide con la exposición de motivos sobre el deterioro de las carreteras el cual, se ha agudizado a través de los años por eventos climáticos. Menciona sobre 13 acuerdos colaborativos que se han constituido junto a los municipios para atender las vías estatales, esperando que los acuerdos colaborativos continúen progresando. La Federación, coincide que las agencias encargadas prosigan su proceso de reestablecer las luminarias de nuestras carreteras hacia un nivel

inmejorable asegurando la tranquilidad de los que circulan en las mismas, bajo la instalación de alumbrado en la Carretera PR-10 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce. Del mismo modo, invita a los jefes de agencias a presentar sus planes de trabajo a los alcaldes, para así asegurar que los habitantes cuenten con los servicios óptimos de sus agencias. La Federación se encuentra a favor de la medida legislativa entendiendo que la misma abona a la reanudación del grado óptimo de las condiciones en nuestras carreteras.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Resolución Conjunta del Senado 386**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 393, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a identificar los fondos de ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares (~~\$350,0000~~) para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Bellas Artes, en todas sus modalidades, forman parte del legado cultural puertorriqueño. La arquitectura, la danza, la música, el cine, escultura, la pintura y la literatura conforman lo que conocemos como las Bellas Artes. En Puerto Rico, una gran cantidad de personas han cosechado éxitos a nivel local e internacional a través del arte, convirtiendo al país en un referente de clase mundial en la industria artística.

El Municipio Autónomo de Juana Díaz cuenta con el Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, el cual sirve como espacio para fomentar la cultura local en distintas facetas. Es importante que el país se nutra de espacios hábiles para la clase artística y que los mismos sean apoyados por el gobierno.

Actualmente, el Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas necesita mejoras en su sistema de iluminación, para poder continuar siendo una instalación de avanzada para el desarrollo artístico de Puerto Rico. De no contar con las reparaciones necesarias ~~en el sistema de alumbrado~~ sería complicado poder utilizar la mencionada localidad ~~para los fines que fue creado~~. Localidad que es quizás la más importante y versátil de las sedes de operaciones gubernamentales en Juana Díaz, ya que, es utilizada como Centro de Operaciones de Emergencias del gobierno municipal y las agencias estatales para la administración de eventos, simulacros y capacitación sobre diversos eventos catastróficos. Es en esta facilidad donde se lleva a cabo, además, la planificación para el control, mantenimiento y manejo de suministros de primera necesidad, suplido de asistencia médica, conexión de comunicaciones, recopilación de datos de eventos, asistencia social y donde se mantiene la operación gubernamental en caso de un colapso mayor.

La Asamblea Legislativa, mediante esta medida, asigna al Municipio de Juana Díaz, ente que administra las instalaciones anteriormente mencionadas, la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000) para poder realizar las debidas mejoras necesarias para su funcionamiento ~~de alumbrado~~.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto a identificar los fondos asignados a Puerto Rico bajo la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares ~~(350,000)~~ para poder realizar mejoras necesarias de iluminación y estructura al Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas y así continuar funcionando como una instalación de alto nivel.

Sección 2.- Se fija un término máximo de quince (15) días, a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta para que estos fondos ARPA sean identificados por AAFAF, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto y subsecuentemente desembolsados al Municipio Autónomo de Juana Díaz, cumpliendo con los procedimientos requeridos por la ley federal.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión de Hacienda”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 393.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 393** (en adelante, “R. C. del S. 393”), según radicada, ordena a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a identificar los fondos de ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés)

y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000) para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Históricamente, las bellas artes han sido consideradas como un vehículo de valores que, juegan un papel vital en la educación de las futuras generaciones. Las mismas, forjan nociones de ciudadanía, sensibilidad, imaginación y ética que se entiende garantizan una mejor calidad humana a futuro. En Puerto Rico no es distinto, por lo que, las Bellas Artes, en todas sus modalidades, forman parte de su legado cultural y es referente de clase mundial en la industria artística.

Así las cosas, los Centros de Bellas Artes, han servido como espacio para fomentar la cultura local en distintas facetas. De manera, que es importante que el país se nutra de espacios hábiles para la clase artística y que los mismos sean apoyados por el gobierno.

Actualmente, según la exposición de motivos del R. C. del S. 393, el Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, localizado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz (en adelante, "Juana Díaz"), requiere de mejoras en su sistema de iluminación. De no contar con las reparaciones necesarias en el sistema de alumbrado, sería complicado poder utilizarlo para los fines que fue creado.

Por lo cual, la referida Resolución Conjunta, ordena que las agencias pertinentes, identifiquen y asignen a Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000) para poder realizar mejoras de iluminación y estructura al Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, "Comisión de Hacienda"), como parte del estudio y evaluación de la R. C. del S. 393, solicitó memoriales explicativos al Municipio Autónomo de Juana Díaz, así como a; Departamento de Hacienda (en adelante, "DH"), Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal (en adelante, "AAFAF"), Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"). Además, analizó la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) ("ARPA", por sus siglas en inglés) y la práctica de los 50 estados de la Unión en el proceso de asignación de este tipo de fondos, la cual, tanto la legislatura estatal como el ejecutivo tienen poder decisorial.

Ramón A. Hernández Torres

Municipio Autónomo de Juana Díaz

El Hon. Ramón A. Hernández Torres, alcalde de Juana Díaz, resaltó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión, la importancia de la asignación dispuesta en la R. C. del S. 393 para lograr la operabilidad del Centro de Bellas Artes de su municipio. Para el alcalde, esta facilidad es quizás la más importante y versátil de las sedes de operaciones gubernamentales que tiene su municipio. La misma tiene un vínculo en la generación de actividad económica de su pueblo y también es utilizada como Centro de Operaciones de Emergencia del gobierno municipal y las agencias estatales. En la cual, se lleva a cabo la planificación para el control, mantenimiento y manejo de suministros de primera necesidad, suplido de asistencia médica, conexión de comunicaciones, recopilación de datos de eventos, asistencia social, además de ser la instalación donde se mantiene la operación gubernamental en caso de un colapso mayor.

El alcalde añade que, las cualidades técnicas y de capacidad operacional, del Centro de Bellas Artes, trasciende los límites geográficos del municipio. Este, se ha convertido en el espacio principal para las actividades de la gran mayoría de escuelas públicas y privadas del litoral sur. En consecuencia, de la gran relevancia que tiene esta facilidad, reconocen que la asignación incluida en la presente resolución es sumamente importante ya que se estaría utilizando para: mejoras de

iluminación y estructura del Centro, así como, para mejoras en los sistemas de cortinaje, sonido, luminotecnia y sistemas de alarmas.

Equipo de Legislación- Oficina de Asuntos Legales
Departamento de Hacienda

Mediante correo electrónico dirigido a la Comisión de Hacienda, el Equipo de Legislación del DH sugirió remitir la solicitud de comentarios a la AAFAF. Específicamente comentaron:

Luego de revisar la intención legislativa de esta medida, sugerimos remitir la misma a la AAFAF. Para ello, estaremos en posición de asistir a la AAFAF en los asuntos que sean pertinentes a nuestro Departamento. No obstante, si en el transcurso del trámite legislativo de esta medida surge la necesidad de información de algún asunto puntual que se encuentre dentro de nuestro campo de pericia, o si la solicitud de comentarios estaba predicada en alguna información en particular que su Oficina entiende que se encuentra dentro de nuestro campo de pericia, agradeceremos nos hagan llegar las inquietudes particulares, de modo que podamos proveer la información a la brevedad, en aras de asistir a su Oficina en su quehacer legislativo.

Lcdo. Luis R. Rivera Cruz
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

El licenciado Rivera, Principal Oficial Legal de AAFAF, resaltó mediante memorial explicativo dirigido a la Comisión la asignación de \$50 millones de fondos de la ley ARPA para apoyar la liquidez financiera de instituciones culturales y fomentar la economía naranja. De estos, unos \$10 millones, alegan, se destinaron para restituir presupuesto a diferentes entidades afectadas por la pandemia con necesidad de fondos para su funcionamiento y \$40 millones para diversos programas del Instituto de Cultura Puertorriqueña y otras entidades, así como arreglos de edificios históricos, digitalización de documentos históricos y conservación de objetos. Como, por ejemplo:

- \$3.5 millones para 39 propiedades del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en proyectos de mantenimiento, mejoras, resiliencia y restauración.
- \$1.1 millones para mejoras en los teatros Francisco Arriví y Victoria Espinosa.
- \$6 millones para mejoras en propiedades históricas del gobierno, tales como el Convento Los Dominicos, la Casa Opis, el Antiguo Edificio de la Cámara de Comercio en el Distrito Cultural de Bayamón, la Casilla del Caminero también en Bayamón y el Fortín San Jerónimo.
- \$2 millones para la digitalización de documentos históricos del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- \$1 millón para mejoras en el estacionamiento y el inicio del cambio de butacas en las salas del Centro de Bellas Artes.
- \$2 millones a la Escuela de Artes Plásticas y Diseño del Viejo San Juan para los proyectos de mantenimiento, pintura y mejoras en ese edificio.
- \$2 millones para la restauración, mejoramiento y mantenimiento del Conservatorio de Música, así como para la reparación de instrumentos, compra de nuevos equipos y sistemas de seguridad.
- \$2.3 millones para renovación y construcción de las instalaciones del Oficina Estatal de Conservación Histórica.
- \$1.2 millones en tres años para la creación de la Biblioteca Digital de Puerto Rico.

- \$500 mil para la digitalización de documentos históricos de los archivos estatales españoles relacionados a la Isla para brindar acceso desde la plataforma del Archivo General de Puerto Rico.
- \$500 mil más serán para la digitalización de documentos del Archivo Nacional de Estados Unidos referentes a asuntos de Puerto Rico.
- \$150 mil para la relocalización y conservación del Depósito de Artes Populares.
- \$150 mil para fiscalizar de la Ley de Música Autóctona. - \$300 mil para la Banda Concierto, para la realización de 35 conciertos.
- \$2 millones para la restauración de otros museos, parques, jardines y monumentos del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- \$450 mil para el Archivo General de Puerto Rico.
- \$1 millón para la Trienal Poligráfica, una actividad de exposiciones de arte, foros y seminarios de Latinoamérica.
- \$500 mil para fábricas culturales que desarrollan talleres y capacitación para lograr un distrito cultural.
- \$3 millones para los gastos operacionales de museos que se han visto afectados por la pandemia, tales como el Museo de Arte de Puerto Rico, el Museo de Arte de Ponce, el Museo de Arte Contemporáneo y el Museo de Las Américas.
- \$1 millón para iniciativas de digitalización, compra de materiales y equipo para la Corporación de Artes Musicales y la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, incluyendo la celebración del reconocido Festival Casals.
- \$3 millones para ofrecer entre 60 a 80 subvenciones y reembolsos de gastos operacionales para organizaciones artísticas y culturales sin fines de lucro que promuevan la excelencia en las artes. Esto con el fin de apoyar entidades alrededor de Puerto Rico que fomentan las artes y enriquecen la calidad de vida y el ofrecimiento cultural turístico.
- \$1 millón para el desarrollo del Taller de Actores y la creación del Archivo Histórico de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (“WIPR”)

Con respecto al marco legal aplicable al tipo de medida como la R. C. del S. 393, la AAFAF hace referencia a los casos que el Gobierno adopte legislación que conlleve nuevos gastos y que dicha medida no provea una fuente específica y permanente de ingresos o que requiera fuentes de financiamiento que no puedan materializarse. Aluden a la discreción de la JSF, para revisar el plan fiscal y el presupuesto de manera de proveer la reducción correspondiente en las partidas de asignaciones de una o más agencias para cubrir la deficiencia y balancear el presupuesto, salvo que el Gobierno enmiende la ley para eliminar el gasto o identificar fuentes alternas para financiarlo.

Razonan que:

El Plan Fiscal contempla el uso que el gobierno central dará a los Fondos ARPA en su Sección 4.2.3. Del mismo modo, reconoce que los municipios de la isla recibirán alrededor de \$1.55 billones de dólares provenientes de esta legislación federal cuyo fin es cubrir gastos de funcionamiento, pérdida de ingresos y reducir el impacto en la economía de la pandemia provocada por el COVID-19.

Y continúan en su razonamiento que:

[E]l gobierno destinó unos \$50 millones para la promoción de las artes y cultura y estableció el uso de los fondos en dos fases. A la luz de la información ante nuestra consideración, al presente, no surge que entre las partidas asignadas se encuentren los \$350,000 que dispone la RCS 393 para el Centro de Bellas Artes de Juana Díaz. En ese

sentido, sería necesario una reprogramación de fondos, de estos estar disponibles, conforme la reglamentación y leyes pertinentes. De hecho, al presente, tampoco tenemos información en cuanto a si esta Comisión cuenta con la certificación de parte de la JSF, en relación a la reprogramación que resultaría, conforme dispone la Sección 204(c) de PROMESA.

Juan Carlos Blanco Urrutia
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Por su parte, el Director de OGP, Juan Carlos Blanco, expresó mediante memorial explicativo que los propósitos específicos planteados en la referida medida, en primera instancia, corresponden a la AAFAF. Ya que es esta agencia la que, a través del Programa de Recuperación Fiscal y del Comité de Supervisión de los Desembolsos (en adelante, “Comité CRF”), la encargada de la orientación, administración y utilización de los fondos. Además, recomiendan auscultar la opinión de los gobiernos municipales, y las entidades que los representan.

Por otro lado, resaltaron la Orden Ejecutiva 2021-034, les encarga al Comité CRF, compuesto por: Director de OGP, Director Ejecutivo de AAFAF y el Secretario de Hacienda, autorizar y supervisar el desembolso de los fondos, según los parámetros de la ley ARPA y del Plan Estratégico desarrollado por el Comité.

Cónsono con lo anterior, en su memorial, hacen mención de los comentarios presentados por AAFAF, referente a las asignaciones de fondos ARPA anunciadas por el gobernador.

LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO DE 2021
HR 13-19-117

I. TRASFONDO

La Ley del Plan de Rescate Americano de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) provee para la asignación y el uso de sobre \$350 mil millones de dólares en fondos federales por mano de los gobiernos locales para contrarrestar los efectos negativos del Covid-19 y cimentar las bases para una recuperación económica. De estos, Puerto Rico recibió la cantidad de \$4.02 mil millones de dólares bajo el programa de State and Local Fiscal Recovery Funds. El State and Local Fiscal Recovery Fund comprende a su vez de \$2.47 mil millones en asignaciones al Gobierno Central (CSFRF) y \$1.54 mil millones en asignaciones directas a los municipios (CLFRF) a través de Allocations for Metropolitan Cities (\$801M), Allocation for Counties (\$602M), y Allocation for Non-Entitlement Units (\$124.8M)⁹⁸. Los fondos del CSFRF asignados al gobierno central deben comprometerse antes del 2024 y gastarse antes del 2026, dando a los estados más tiempo para priorizar proyectos y brindando más oportunidades para asignar fondos.

II. PRÁCTICA ESTATAL

De los 50 estados de la Unión, tan solo ocho (8) le delegan el poder para asignar y regular los State Fiscal Recovery Funds (CSFRF) enteramente al ejecutivo⁹⁹. La abrumadora mayoría de los

⁹⁸ Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia. EL PLAN DE RESCATE AMERICANO Y LEGISLACIÓN RELACIONADA. Portal de Transparencia (acceso válido abril 2022): <https://www.recovery.pr/es/flexible-page?pageId=9530>.

⁹⁹ De estos, sólo Wisconsin tiene gobierno compartido entre un gobernador demócrata y una legislatura republicana. Seis (6) otros estados (Alaska, Arizona, Georgia, Indiana, Iowa y New Hampshire) tienen gobierno unitario liderado el partido republicano; y uno (1) (New Mexico) por el partido demócrata.

estados, sin embargo, han canalizan la utilización de los fondos CSFRF de ARPA a través del proceso legislativo¹⁰⁰. De esta manera, tanto la legislatura estatal como el ejecutivo tienen poder decisional. En estos estados ya se ha asignado y delimitado la utilización de fondos ARPA a través de Resoluciones Legislativas específicas o a través de la confección del presupuesto estatal, y sus enmiendas, para un sin número de propósitos, incluyendo, más no limitándose a: el desarrollo de la fuerza laboral, mejoras a la infraestructura de agua potable, capitalización de fideicomisos para el desempleo, necesidades operacionales de los gobiernos estatales, para cubrir ingresos perdidos como consecuencia del Coronavirus, para financiar mejoras capitales, para expandir programas sociales, para proveer vivienda segura, para mejoras educacionales, para mejorar el servicio y la disponibilidad de internet de banda ancha (“broadband”), para otorgar alivios económicos a pequeños y medianos negocios para incentivar el turismo y la cultura, para financiar programas de acceso a la justicia y para fortalecer programas de salud pública, entre otros fines¹⁰¹.

De manera más específica, en treinta y cuatro (34) estados, se ha delimitado la utilización de fondos ARPA a través del proceso de asignación y confección del presupuesto estatal¹⁰², de acuerdo con su andamiaje constitucional para la asignación de fondos federales.

Ciertas Legislaturas, como las de Connecticut, Oklahoma, Indiana y Kentucky han promulgado restricciones sobre la autoridad estatutaria para manejar fondos federales del gobernador (sobre todo en tiempos de emergencia), a manera ganar mayor control legislativo sobre la asignación de Fondos ARPA, CARES y otros fondos federales de emergencia¹⁰³.

Connecticut

Connecticut HB 6555 directs the governor to submit a proposal for the using the ARPA funds, and then gives the legislature the opportunity to make recommendations. Use of the funds must ultimately be authorized by the general assembly. The bill also directs the governor’s office to prepare a report detailing how previous funds from the CARES Act were spent. The governor signed the bill into law in March.

¹⁰⁰ Ballotpedia. WHO HAS DECISION RIGHTS OVER AMERICAN RESCUE PLAN ACT (ARPA) STATE FISCAL RECOVERY FUND ALLOCATIONS IN YOUR STATE? (2021). Federalism (acceso válido abril 2022): [https://ballotpedia.org/Who_has_decision_rights_over_American_Rescue_Plan_Act_\(ARPA\)_State_Fiscal_Recovery_Fund_allocations_in_your_state%3F_\(2021\)](https://ballotpedia.org/Who_has_decision_rights_over_American_Rescue_Plan_Act_(ARPA)_State_Fiscal_Recovery_Fund_allocations_in_your_state%3F_(2021)).

¹⁰¹ Véase e.g., National Conference of State Legislatures. ARPA STATE FISCAL RECOVERY FUND ALLOCATIONS. NCSL (18 abril 2022): <https://www.ncsl.org/research/fiscal-policy/arpa-state-fiscal-recovery-fund-allocations.aspx>; véase también Center on Budget and Policy Priorities. HOW STATES CAN BEST USE FEDERAL FISCAL RECOVERY FUNDS: LESSONS FROM STATE CHOICES SO FAR. State Budget and Tax (22 abr. 2022): <https://www.cbpp.org/research/state-budget-and-tax/how-states-can-best-use-federal-fiscal-recovery-funds-lessons-from>; Center on Budget and Policy Priorities. AMERICAN RESCUE PLAN’S FISCAL RECOVERY FUNDS ARE HELPING PRODUCE A STRONGER RECOVERY. State Budget and Tax (1ro mar. 2022): <https://www.cbpp.org/research/state-budget-and-tax/american-rescue-plans-fiscal-recovery-funds-are-helping-produce-a>; PEW Research Trust. HOW STATES ARE USING PANDEMIC RELIEF FUNDS TO BOOST BROADBAND ACCESS. Broadband Access (6 dic. 2021): <https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/articles/2021/12/06/how-states-are-using-pandemic-relief-funds-to-boost-broadband-access>.

¹⁰² Véase e.g., Ballotpedia. WHO HAS DECISION RIGHTS OVER AMERICAN RESCUE PLAN ACT (ARPA) STATE FISCAL RECOVERY FUND ALLOCATIONS IN YOUR STATE? (2021). Federalism (acceso válido abril 2022): [https://ballotpedia.org/Who_has_decision_rights_over_American_Rescue_Plan_Act_\(ARPA\)_State_Fiscal_Recovery_Fund_allocations_in_your_state%3F_\(2021\)](https://ballotpedia.org/Who_has_decision_rights_over_American_Rescue_Plan_Act_(ARPA)_State_Fiscal_Recovery_Fund_allocations_in_your_state%3F_(2021)); véase también e.g., National Conference of State Legislatures. ARPA STATE FISCAL RECOVERY FUND ALLOCATIONS. NCSL (18 abril 2022): <https://www.ncsl.org/research/fiscal-policy/arpa-state-fiscal-recovery-fund-allocations.aspx>; Virginia Association of Counties. GENERAL ASSEMBLY CONSIDERING APPROPRIATIONS OF FEDERAL RELIEF DOLLARS. (6 ago. 2021): <https://www.vaco.org/general-assembly-considering-appropriations-of-federal-relief-dollars/>

¹⁰³ National Conference of State Legislatures. THE GREAT DEBATE: WHO HAS THE AUTHORITY TO SPEND FEDERAL STIMULUS FUNDS?. NSCL Fiscal Briefs (27 mayo 2021): <https://www.ncsl.org/research/fiscal-policy/the-great-debate-who-has-the-authority-to-spend-federal-stimulus-funds.aspx>

Oklahoma (Legislatura Republicana; Gobernador Republicano)

In Oklahoma, the legislature passed HB 2932, which prohibits executive branch entities from spending federal funds in a manner that “will or likely will lead to increased demand for state-appropriated funds or any other state funds,” unless authorized by the legislature. The governor allowed the bill to become law without his signature.

Más significativo aún, tanto es el poder de las Asambleas Legislativas Estatales sobre estos fondos que, de estas, al menos dos (2) legislaturas (Indiana y Kentucky) han ido por encima del veto del gobernador para defender su potestad de asignar y reglamentar el uso de fondos ARPA.

Indiana (Legislatura Republicana; Gobernador Republicano)

Indiana’s legislature passed HB 1123, expanding legislative authority in an emergency. The bill establishes the legislative state of emergency advisory group and reates the economic stimulus fund (ESF) for the deposit of all discretionary funds received by the state. Defines “discretionary funds” to mean federal economic stimulus funds received under federal legislation granting the state authority to determine the amounts and manner in which the federal economic stimulus funds may be expended. Governor Eric Holcomb vetoed the bill, but his veto was overridden by the legislature¹⁰⁴.

Kentucky (Legislatura Republicana; Gobernador Demócrata)

The legislature passed HB 192, the state’s appropriation bill for the upcoming fiscal year. The legislature included language prohibiting the governor from spending any of the federal funds from the American Rescue Plan without legislative approval. The governor used his line-item veto authority on the section, but the legislature overrode the veto¹⁰⁵.

III. REVISIÓN DE LA LEY, EL FINAL RULE & OPINIÓN DEL TESORO

Luego de una rigurosa lectura, revisión y análisis, se puede concluir que ni en la Ley, ni en el Reglamento Final sobre fondos ARPA (“Final Rule”, en inglés)¹⁰⁶ emitido por el Departamento del Tesoro, existe disposición alguna que limite el campo de acción de las legislaturas estatales o territoriales.

Para constatar esta interpretación, la Comisión de Hacienda del Senado sostuvo comunicaciones con el Tesoro Federal y el *National Conference of State Legislature* (en adelante, "NCSL"). A nuestras preguntas, *Namrata Mujumdar*, Lead for Policy Outreach for State and Local Fiscal Recovery Funds de la Oficina de Programas de Recuperación del Departamento de Tesoro Federal respondió:

Thanks for this question. The State and Local Fiscal Recovery Funds program as established in the ARPA does not prevent a State or Territory’s legislature from engaging in the process of allocating and expending SLFRF funds in accordance with applicable law...

A preguntas de la Comisión sobre si esta se podría tomar como la postura oficial del Tesoro Federal, la Sra. Mujumdar contestó:

... the recipients of this email should feel comfortable using my previous response as the official word of Treasury, as it has been approved internally through the appropriate channels.

¹⁰⁴ Indiana State Legislature. HOUSE BILL 1123 (2021). LegiScan (aprobado 15 abr. 2021) (acceso válido abril 2022): <https://legiscan.com/IN/bill/HB1123/2021>.

¹⁰⁵ Kentucky State Legislature. HOUSE BILL 192 (2021). LegiScan (aprobado 30 mar. 2021) (acceso válido abril 2022): <https://legiscan.com/KY/text/HB192/2021>.

¹⁰⁶ U.S. Department of the Treasury. FINAL RULE: CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS, 31 CFR Part 35 RIN 1505-AC77 (2022): <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2022-01-27/pdf/2022-00292.pdf>.

IV. REVISIÓN DE LA LEY – HALLAZGOS RELEVANTES ADICIONALES

En adelante algunas secciones relevantes de la Ley ARPA que restringen la utilización de fondos federales asignados a los estados, territorios y gobiernos locales:

A. *Prohibiciones en la Ley ARPA*

La §802(c)(2), que lee como sigue:¹⁰⁷

“§ 802. *Coronavirus State fiscal recovery fund*

(a) ...

(b) ...

(c) *Requirements*

(1) ...

(2) *Further restriction on use of funds*

(A) *In general*

A State or territory shall not use the funds provided under this section or transferred pursuant to section 803(c)(4) of this title to either directly or indirectly offset a reduction in the net tax revenue of such State or territory resulting from a change in law, regulation, or administrative interpretation during the covered period that reduces any tax (by providing for a reduction in a rate, a rebate, a deduction, a credit, or otherwise) or delays the imposition of any tax or tax increase.

(B) *Pension funds*

No State or territory may use funds made available under this section for deposit into any pension fund.”

El texto de la Ley ARPA le prohíbe a estados y territorios utilizar fondos asignados para compensar la pérdida de ingresos fiscales netos durante el período cubierto (*covered period*, en inglés) el cual reduzca cualquier impuesto o atrase la imposición de cualquier impuesto o aumento de impuesto.¹⁰⁸ Además prohíbe nutrir Fondos de Pensiones con Fondos ARPA. Para propósitos de ARPA, el período cubierto para tale prohibiciones comenzó el 3 de marzo de 2021 y se extiende hasta el último día del año fiscal en el cual los fondos federales deben ser utilizados o devueltos al gobierno federal (2026). No obstante, ya varios estados han retado la Constitucionalidad de esta prohibición, prevaleciendo en Tribunales Federales de Distrito¹⁰⁹. En el caso de Puerto Rico, se debe ser muy cuidadoso en interpretar que esta protección constitucional nos cobija de igual manera que a los estados ya que estos casos han sido decididos al amparo de la décima enmienda de la Constitución, la cual no aplica a los territorios.

En respuesta a múltiples peticiones estatales buscando una mayor certeza sobre la aplicación de la §802(c)(2), el Departamento del Tesoro federal emitió una regla final interina (*interim final rule*, en inglés) dirigida, entre otras cosas, a proveer mayor claridad sobre qué podría estar prohibido por la §802(c)(2).

¹⁰⁷ 42 U.S.C. § 802(c)(2).

¹⁰⁸ *Id.*

¹⁰⁹ Grant Thornton. FEDERAL COURT BLOCKS ARPA TAX MANDATE ENFORCEMENT. Tax Services (7 ene. 2022): <https://www.grantthornton.com/library/alerts/tax/2022/SALT/general/federal-court-blocks-arpa-tax-mandate-enforcement-01-07.aspx>

B. Informes (reporting) y la Ley ARPA

La sección de Informes articula un requerimiento bajo la ley ARPA.

Por otro lado, la §602(d)(1)-(2) del estatuto federal establece que para la utilización de los fondos, se requerirá una certificación firmada por un oficial gubernamental dando fe de que lo que se pretende gastar es necesario y de acuerdo con las condiciones de ARPA para el desembolso de estos fondos:

“Sec. 602. CORONAVIRUS STATE FISCAL RECOVERY FUND.

(d) CERTIFICATIONS AND REPORTS.—

- (1) IN GENERAL.— In order for a State or territory to receive a payment under this section, or a transfer of funds under section 603(c)(4), the State or territory shall provide the Secretary with a certification, signed by an authorized officer of such State or territory, that such State or territory requires the payment or transfer to carry out the activities specified in subsection (c) of this section and will use any payment under this section, or transfer of funds under section 603(c)(4), in compliance with subsection (c) of this section.
- (2) REPORTING.— Any State, territory, or Tribal government receiving a payment under this section shall provide to the Secretary periodic reports providing a detailed accounting of—
 - (A) the uses of funds by such State, territory, or Tribal government, including, in the case of a State or a territory, all modifications to the State’s or territory’s tax revenue sources during the covered period; and
 - (B) such other information as the Secretary may require for the administration of this section.”

Esta disposición resulta relevante para la operalización de cualquier asignación hecha mediante mandato de Ley por parte de la Asamblea Legislativa.

V. REVISIÓN DEL FINAL RULE

El 6 de enero del 2023, el Departamento del Tesoro federal promulgó un Reglamento Final (*Final Rule*, en inglés)¹¹⁰ sobre los requisitos de cumplimiento para la utilización de los fondos ARPA por estados, territorios y gobiernos locales. Este *Final Rule* entró en vigor el 1ro de abril de 2022 y sustituye la Regla Interina del 10 de mayo de 2021.

El *Final Rule* clarifica los requisitos de cumplimiento en cuatro áreas principales con respecto a la legislación ARPA: (1) usos elegibles, (2) restricciones de uso, (3) administración de las provisiones del programa, y (4) análisis regulatorio. Una lectura exhaustiva de esta sección del *Final Rule* no revela preferencia alguna, de parte del Departamento del Tesoro, sobre la rama de gobierno estatal mejor preparada, con preeminencia o responsabilidad de administrar dichos fondos.

A pesar de que entre las responsabilidades que tienen los municipios y el Gobierno central se encuentra el proveer una infraestructura adecuada a los ciudadanos, en los últimos años Puerto Rico ha enfrentado grandes emergencias y desastres naturales de gran envergadura. Estas situaciones han provocado que, en muchos lugares alrededor de país, la infraestructura se encuentre en condiciones de cuidado que requieren respuesta inmediata para evitar otros infortunios.

¹¹⁰ U.S. Department of the Treasury. FINAL RULE: CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS, 31 CFR Part 35 RIN 1505-AC77 (2022): <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2022-01-27/pdf/2022-00292.pdf>

Dada la gran cercanía a la ciudadanía, que tienen los gobiernos municipales y a la lamentable acción que ha tenido la Rama Ejecutiva para resolver satisfactoria y diligentemente los problemas de infraestructura y emergencia del país, han sido estos los que, aún con sus grandes dificultades económicas, han respondido de forma inmediata a las emergencias y desastres naturales que en los pasados años nos han afectado al país. De modo, que a falta de lugares idóneos para el establecimiento de Centros de Operaciones de Emergencia y que a su vez son fuente de generación económica, resulta importante asegurar la importante aportación económica que se requiere para lograr la operabilidad del Centro de Bellas Artes, Ada Mage Zayas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. del S. 393 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues la medida no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cabe enfatizar que la gestión propuesta por la R. C del S. 393, de asignar al Municipio Autónomo de Juana Díaz, la cantidad total de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000), provenientes de la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés), para las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, responde a la necesidad de integración de los gobiernos municipales en el esfuerzo de ejecutar importantes obras de reparación y mejoras a la infraestructura del país. De manera que, la identificación de los fondos a ser asignados ser provenientes de Fondos ARPA, no representaría un impacto adverso ni impone una obligación económica al presupuesto operacional del gobierno.

CONCLUSIÓN

Al igual que hemos expuesto en varias ocasiones, esta Comisión de Hacienda entiende necesario resaltar que, ni la ley, ni el Reglamento Final sobre fondos ARPA¹¹¹ emitido por el Departamento del Tesoro, **existe disposición alguna que limite el campo de acción de las legislaturas estatales o territoriales.**

Por lo que, es erróneo que la Rama Ejecutiva exponga que, por que, un Comité creado por el Ejecutivo mediante Orden Ejecutiva escoja arbitrariamente a donde entiende debe ir dirigido la asignación de los Fondos ARPA, es cónsono al plan Fiscal. El pretender coartar el derecho que tiene la Asamblea Legislativa para estos propósitos representa una violación que tiene este Honorable Cuerpo para sus constituyentes.

Así las cosas, como resultado de una recuperación excesivamente lenta y la falta de recursos en los municipios para responder completamente a los eventos naturales que han afectado y pudieran afectar al país, es imprescindible que la Asamblea Legislativa se inmiscuya en la utilización de fondos federales.

En vista de que el uso de los fondos propuestos mediante la presente Resolución es para, asuntos similares o iguales a los incluidos en las asignaciones de Fondos ARPA, anunciadas por el Gobernador, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que, se le asigne la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000), al Municipio Autónomo de Juana Díaz, para asegurar que el Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, esté en condiciones optimas en caso de que tenga que ser utilizado como Centro de Operaciones de Emergencias, municipal y estatal.

¹¹¹ *Id.*

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 393.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 119, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones para el Desarrollo del Oeste, y de Salud a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los vertederos de desperdicios sólidos activos en el Distrito Senatorial Mayagüez - Aguadilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es uno de los países del hemisferio occidental que más desperdicios sólidos genera. El manejar y controlar la disposición de estos desperdicios ha sido una preocupación del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Según nuestro ordenamiento gubernamental, la facultad y la responsabilidad principal para el recogido, control y depósito de los desperdicios sólidos recae en los gobiernos municipales, que utilizan los vertederos como lugar para el depósito de este material de desecho. En Puerto Rico, existen aproximadamente 29 vertederos y sistemas de relleno sanitario en operación, la mayoría de los cuales se encuentran operando más allá de su capacidad máxima. En el Distrito Senatorial Mayagüez – Aguadilla, se pueden mencionar a los municipios de Añasco, Aguada, Mayagüez y Cabo Rojo, entre aquellos que en la actualidad operan facilidades para el depósito de desperdicios sólidos, administrados por la propia Administración Municipal o, en su defecto, por una empresa privada.

La mayoría de estas facilidades cuentan con más de dos (2) décadas de uso, lo que ha provocado que estos depósitos se hayan deteriorado y su período de vida útil disminuya y en ocasiones no dé abasto para la cantidad de basura que a diario allí se deposita. Esta situación afecta, no solamente la calidad de vida de las familias que residen en las zonas que circundan estos depósitos de desperdicios, sino que al ambiente general de la zona.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importancia de velar por la salud y la calidad de vida de los residentes del Distrito Senatorial Mayagüez – Aguadilla, así como la protección de nuestro ambiente, entiende necesaria la aprobación de esta medida legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión para el Desarrollo del Oeste, y de Salud a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los vertederos de desperdicios sólidos que se encuentran en funcionamiento en el Distrito Senatorial Mayagüez - Aguadilla.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contendrá los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de noventa (90) días, tras la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 119, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 119 propone realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran los vertederos de desperdicios sólidos activos en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste y la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 119 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 143, sometido por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 951, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya casi ocho décadas, esta Asamblea Legislativa aprobó lo que se convertiría en la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”. Esta ley constituyó un paso importante en la dirección correcta al reconocer a nuestras madres obreras una licencia con paga para que pudieran recuperarse y a atender adecuadamente a su nueva criatura. La Ley de Madres Obreras prohíbe específicamente el discrimen

por razón de embarazo, reconocido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico como una modalidad de discriminación por razón de género. Rivera Águila v. K-Mart de PR, 123 DPR 599, 608 (1989). La Ley salvaguarda los derechos de las trabajadoras embarazadas de dos maneras distintas: (1) estableciendo periodos de descanso tanto antes como después del alumbramiento, y (2) prohibiendo el despido sin justa causa, y la suspensión, reducción de salario o discriminación de cualquier otra índole contra la obrera debido a la merma en la producción por causa de su estado de gestación. García Pagán v. Shiley Caribbean, 122 DPR 193, 199 (1988). Estas protecciones operan independientes una de la otra, en distintas situaciones y con distintos resultados. Santiago, 157 DPR, a la pág. 256; y Schneider v. Tropical Gas Company, Inc., 95 DPR 626, 632 (1967).

A grandes rasgos, la ley establece una licencia de ocho (8) semanas de descanso, las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal.

Dado que esta ley no definió el término “semanas”, en el “Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras”, Reglamento Núm. 7667 de 26 de enero de 2009, el entonces Secretario definió dicho término como “período de siete (7) días consecutivos”. Al así hacerlo, incluyó dentro del cómputo de la licencia por maternidad establecida en la Ley Núm. 3, fines de semana y días feriados.

En vista de que la interpretación realizada por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos lacera derechos de la clase trabajadora, esta Ley tiene como propósito aclarar que al computar el periodo de descanso establecido en la Ley Núm. 3 deberán contarse únicamente días laborables.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1— Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2. – Las obreras en estado grávido tendrán derecho a un descanso que comprenderá veintiocho (28) días laborales antes del alumbramiento y veintiocho (28) días laborales después. La obrera podrá optar por tomar hasta sólo siete (7) días laborales de descanso prenatal y extender hasta cuarenta y nueve (49) días laborables el descanso postnatal a que tiene derecho siempre que se le presente a su patrono una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de trabajar hasta siete (7) días laborales antes del alumbramiento. El facultativo deberá tomar en consideración la clase de trabajo que desempeña la obrera. El descanso aquí dispuesto, y todos los derechos o beneficios provistos por esta ley, serán aplicables a toda obrera que se encuentre trabajando o se encuentre en el disfrute de vacaciones regulares o licencia por enfermedad, así como en disfrute de cualquier otra licencia especial o descanso autorizado por ley en que el vínculo obrero-patronal continúe vigente. Disponiéndose, que toda empleada que adopte un menor de edad pre-escolar, entíendase, un menor de cinco (5) años o menor que no esté matriculado en una institución escolar a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad que goza la empleada que da a luz. En este caso, la licencia empezará a contar a partir de la fecha en que se reciba al menor en el núcleo familiar. Para reclamar este derecho, la empleada deberá haber notificado al patrono con por lo menos treinta (30) días de anticipación sobre su intención de adoptar a un menor, acogerse a la licencia de maternidad y sus planes para reintegrarse al trabajo. Además, someterá al patrono evidencia acreditativa de los procedimientos de adopción expedida por el organismo competente.

Será obligación del patrono, asimismo, pagar a las madres obreras la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación que estuviere recibiendo por su trabajo durante el mencionado período de descanso. Este pago se hará efectivo al momento de comenzar a disfrutar la empleada el descanso por embarazo o la licencia de maternidad por adopción. Disponiéndose, que para computar la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación, se tomará como base única el promedio de sueldo, salario, jornal o compensación que hubiera estado recibiendo durante los seis (6) meses anteriores al comienzo del período de descanso; o el sueldo, salario, jornal o compensación que hubiera estado devengando la obrera al momento de comenzar el disfrute de la licencia o descanso especial de ley, si no fuere posible aplicar dicho término de seis (6) meses.

En el caso de la maternidad por alumbramiento producido antes de transcurrir las semanas de haber comenzado la obrera embarazada su descanso prenatal o sin que hubiere comenzado éste, la obrera podrá optar extender el descanso postnatal por un período de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar durante el período prenatal y también le será pagado a sueldo completo; disponiéndose, que la madre obrera podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo después de los primeros catorce (14) días laborables de descanso postnatal cuando presente a su patrono un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de trabajar. En ese caso se considerará que la trabajadora renuncia a las otras semanas de descanso postnatal a que tiene derecho. Cuando se estime erróneamente la fecha probable del parto y la mujer haya disfrutado de veintiocho (28) días laborales de descanso prenatal sin haber dado a luz, tendrá derecho a que se le extienda la licencia prenatal, a sueldo completo hasta que sobrevenga el parto, en cuyo caso el período adicional por el cual se prorroga el descanso prenatal se pagará en la misma forma y términos establecidos para el pago de los sueldos, salarios, jornales o compensaciones corrientes. Si a la obrera le sobreviene alguna complicación postnatal que le impidiere trabajar por un término que exceda de veintiocho (28) días laborales, a contar desde el día del alumbramiento, el patrono estará obligado a ampliar el período de descanso por un término que no excederá de ochenta y cuatro (84) días laborables adicionales, siempre que antes de expirar el período de descanso se le presente certificación médica acreditativa de tales hechos. En este caso, la obrera no tendrá derecho a recibir compensación adicional pero se le reservará el empleo.

En el caso de la madre obrera adoptante, ésta podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo en cualquier momento después de comenzar a disfrutar de su licencia de maternidad. Disponiéndose, que en tal caso se considerará que la madre obrera adoptante renuncia cualquier período restante de licencia a que tiene derecho.”

Artículo 2. – El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos deberá atemperar cualquier reglamento o disposición administrativa para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres, recomiendan la aprobación del Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 951, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 951, según el texto aprobado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, busca enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1945”, con el finde aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.

MEMORIALES SOLICITADOS

La Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes citó a vistas públicas y tuvo ante sí los memoriales de la Oficina de la Procuradora de las mujeres, Proyecto Matria, Inter-Mujeres Puerto Rico y el Departamento de la Familia. En ese sentido, las comisiones informantes tuvieron la oportunidad de auscultar tanto el informe cameral como las opiniones de las agencias y organizaciones mencionadas en el párrafo anterior. Veamos.

- ***Oficina de la Procuradora de la Mujer.***

La oficina de la Procuradora de la Mujer compareció mediante memorial suscrito el 27 de octubre de 2021, por su Procuradora, Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo.

El memorial suscrito plantea que la aprobación de este Proyecto de Ley se une a otra serie de medidas que como País debemos ejecutar a fin de lograr de una vez y por todas cerrar la brecha de la desigualdad por género, en aras de seguir labrando una sociedad más justa e igualitaria y en la que hombres y mujeres compartan equitativamente el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, así como la diversidad de responsabilidades que acarrea la familia, lo que incluye la crianza, cuidado y atención de los hijos e hijas.

Añaden, a modo de sugerencia, que se evalué uniformar los derechos que se le reconocen a la madre profesional y trabajadora en la empresa privada con los de aquellos que trabajan en el sector público estatal y municipal. En ese sentido, es nuestra contención que se debe eliminar el trato desigual que se le brinda a la trabajadora del ámbito privado a quien solo en la actualidad se le reconoce un periodo de descanso antes y después del parto de un máximo de ocho semanas, cuando a la empleada publica se le garantiza un total de doce semanas.

Finalmente, la Oficina de la Procuradora de la Mujer endosó la medida.

- ***Proyecto Matria.***

El Proyecto Matria compareció mediante memorial suscrito el 8 de noviembre de 2021.

El memorial suscrito plantea que la enmienda propuesta a través del PC951 representa un reto para las organizaciones y patronos pequeños, que han sufrido el impacto económico de la pandemia y los desastres naturales. Habría que considerar que estos espacios laborales no cuentan con suficiente personal para cubrir necesidades de las personas y/o clientes y podría enfrentar dificultades para delegar tareas asignadas a la mujer que se encuentra en periodo post parto.

La organización plantea que el computo propuesto por la medida aumentaría considerablemente el periodo de la licencia por maternidad sin presentar medidas adicionales para permitir a organizaciones y empresas pequeñas mantener su operación normal en estas circunstancias.

Así las cosas, Proyecto Matria no endosa el proyecto ante nos.

- ***Departamento de la Familia***

El Departamento de la Familia compareció mediante memorial suscrito el 29 de octubre de 2021, por su secretaria, Dra. Carmen Ana González Magaz.

El memorial suscrito plantea que la licencia de maternidad permite a las madres disfrutar de las primeras semanas de desarrollo del menor. Las mismas construyen una herramienta de vital importancia para adelantar la participación de la mujer en la fuerza laboral.

La agencia también manifestó que diversos científicos sociales han señalado consistentemente que los primeros días después del nacimiento constituyen la etapa más vulnerable del ser humano. En

este período llamado “neonatal”, se dan los cambios fisiológicos que implican el paso de la vida intrauterina a la extrauterina. Esto requiere de una adaptación de todos los órganos y sistemas, pues muchos de ellos eran asumidos por la madre en el útero y ahora deben comenzar a funcionar por sí mismos.

Para el Departamento de la Familia, la enmienda constituye un primer paso para equiparar dichos derechos entre el ámbito público y el privado, sobre todo, si se persigue incentivar el que las personas trabajen en la empresa privada.

Así las cosas, el Departamento de la Familia endosó la medida.

- ***Inter Mujer Puerto Rico***

Inter Mujer Puerto Rico compareció mediante memorial suscrito el 24 de noviembre de 2021, por Esther Vicente, Marilucy Gonzalez Báez, Joamara Rivera Betancourt, Yanira Reyes Gil y Patricia Otón Olivieri.

El memorial suscrito plantea la importancia de la etapa del embarazo y la lactancia, por lo que, amerita una atención diferente. Ya que la sociedad, en su conjunto, tiene el deber de reconocer el papel sustantivo que realizan las madres obreras en los procesos de reproducción y las necesidades especiales que ello les genera. Toda disposición de ley relacionada al embarazo y a la igualdad, la dignidad y la integridad consignadas en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.

La organización universitaria Inter Mujer Puerto Rico endosó la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida busca enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1945”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.

La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 3, *supra*, incluida en su Sección 1, hizo constar que la política pública de la Ley se establece «...mediante el ejercicio de las facultades de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para decretar leyes para la protección de la vida, la salud y la seguridad de empleados y obreros, establecer el derecho de las madres obreras a un descanso que comprenderá cuatro semanas antes del alumbramiento y cuatro semanas después». En ese sentido, la Asamblea Legislativa al hacer uso de la facultad concedida ha colocado a las madres obreras en una clasificación especial y distinta a la de los demás empleados y obreros en general. Esa clasificación especial ha sido reconocida por los tribunales desde hace más de un siglo. no está sujeto a discusión. Véase, *Muller v. Oregon*, [208 U.S. 412](#), 421, (1908); *Ponce Candy Industries v. Corte de Distrito*, 69 DPR 417, 423-424 (1948); *Santiago v. Oriental Bank Trust*, 157 DPR 250 (2022).

A tales efectos, la Ley de Madres Obreras prohíbe específicamente el discrimen por razón de embarazo, reconocido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico como una modalidad de discrimen por razón de género. *Rivera Águila v. K-Mart de PR*, [123 DPR 599](#), 608 (1989). La Ley salvaguarda los derechos de las trabajadoras embarazadas de dos maneras distintas: (1) estableciendo periodos de descanso tanto antes como después del alumbramiento, y (2) prohibiendo el despido sin justa causa, y la suspensión, reducción de salario o discrimen de cualquier otra índole contra la obrera debido a la merma en la producción por causa de su estado de gestación. *García Pagán v. Shiley Caribbean*, [122 DPR 193](#), 199 (1988). Estas protecciones operan independientes una de la otra, en distintas situaciones y con distintos resultados. *Santiago*, 157 DPR, a la pág. 256; y *Schneider v. Tropical Gas*, [95 DPR 626](#), 632 (1967).

Ahora bien, la Sección 2 de la Ley Núm. 3, *supra*, establece una licencia de ocho (8) semanas de descanso, las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal.

La *Exposición de Motivos* de la medida, plantea que como la Ley no define el término “semanas”, el “Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras”, Reglamento Núm. 7667 de 26 de enero de 2009, definió dicho término como “período de siete (7) días consecutivos”. Al así hacerlo, incluyó dentro del cómputo de la licencia por maternidad establecida en la Ley Núm. 3, *supra*, los fines de semana y días feriados. Así también, la *Exposición de Motivos* declara que la “...interpretación realizada por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos lacera derechos de la clase trabajadora, esta Ley tiene como propósito aclarar que al computar el periodo de descanso establecido en la Ley Núm. 3, *supra*, deberán contarse únicamente días laborables”. En ese aspecto, la medida propone que para los fines de la Ley el término sea contado en días y no en semanas de manera que se excluyan los días feriados y los fines de semana, y solo se computen los días laborables. De esa manera, las personas obreras gestantes tendrán derecho a un descanso que comprenderá en vez de cuatro (4) semanas, *veintiocho (28) días laborales* antes y después del alumbramiento respectivamente. En el caso del descanso prenatal la persona gestante puede optar por tomar hasta sólo *siete (7) días laborales* de descanso prenatal y de esa manera, extender hasta *cuarenta y nueve (49) días laborales* el descanso postnatal.

Bajo esa propuesta también se está reconociendo que la jornada legal laboral en Puerto Rico son ocho (8) horas de trabajo diario y cuarenta (40) horas durante la semana de trabajo. Véase, Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada. Más aún, el establecimiento de una jornada máxima laboral es de origen constitucional, al estamparse en nuestra Constitución el derecho de la persona trabajadora «...a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Artículo II, Sección 16, Constitución de Puerto Rico; véase también, *Autoridad de Comunicaciones v. Tribunal Superior*, 87 DPR 1, 17 (1962). En ese sentido, la interpretación reglamentaria del Departamento del Trabajo soslaya la política pública constitucional que establece una jornada laboral mínima, imponiendo a la mujer trabajadora días en exceso a la Ley y a la Constitución, para calcular su derecho al descanso por maternidad. La medida de epígrafe tiene el efecto de subsanar ese desfase interpretativo al aclarar que la licencia por maternidad se computa a base de días laborables, de manera que se eviten interpretaciones contrarias a la naturaleza protectora de la legislación y la política pública que en ella se consagra.

De un análisis a la política pública establecida en el 1942, —diez años antes de que se aprobara nuestra Constitución— es forzoso concluir que la intención legislativa de la medida ante nos es cónsona con el interés legislativo esbozado en la Ley Núm. 3, *supra*, en cuanto a la máxima protección de la mujer trabajadora en Puerto Rico. Esta legislación protectora fue considerada por la Legislatura como una medida humanitaria, que es indispensable para la protección de la salud y la conservación de la vida de la obrera puertorriqueña. Véase, Sección 1, Ley Núm. 3, *supra*.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de la Mujeres, recomienda la aprobación del Informe Positivo del P. de la C. 951, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asunto de las Mujeres”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 329, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer que la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra, se designe con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres”; ~~eximir tal designación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”;~~ autorizar el aceptar aportaciones para fines de la designación propuesta; ~~autorizar~~ , así como el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Elsa Diani Martínez Torres nació el 22 de noviembre de 1933, en el municipio de Comerío, ~~en el~~ sector Sabana del Palmar y falleció el 7 de marzo de 2022. Elsa o “Diane”, como cariñosamente se le conoció, vivió en el Barrio Sabana de Comerío hasta los diecisiete (17) años. A temprana edad se casó con el señor Natividad Rivera Santiago, natural de Comerío y residente en el pueblo de Cidra, Puerto Rico. De esta relación procrearon tres hijos: Diani Ivellise, Bethzaida y Arnaldo.

Doña Elsa obtuvo su diploma de escuela superior en el año 1962, luego de grandes sacrificios. ~~Continuó~~ Continuó estudios para obtener su bachillerato, más con un grado asociado, en el año 1965, ~~comienza~~ comenzó a trabajar con el Departamento de Instrucción Pública; como maestra de nivel elemental (cuarto a sexto) en la Escuela Certenejas I ~~en el año 1965.~~ Doña Elsa ~~logra~~ logró, en el año 1996, obtener su Bachillerato en Artes de la Educación con ~~la~~ especialidad como Maestra de Nivel Elemental en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. ~~en el año 1966.~~ Decidida a mejorar sus conocimientos y ofrecerlos al servicio de los maestros y estudiantes, ~~prosigue~~ prosiguió estudios post graduados hasta obtener su grado de Maestría en Administración y Supervisión Escolar, en el año 1968.

Su dedicada carrera como Directora Escolar, comenzó en la Escuela Elemental La Prieta en el pueblo de Comerío. En cada escuela que tuvo a cargo, Doña Elsa dejó una huella imborrable en la comunidad escolar y especialmente en los estudiantes. Para Doña Elsa la excelencia no fue meramente una meta, sino el medio para transformar el entorno de las escuelas en donde laboró y contribuir al desarrollo de su pueblo. Uno de sus logros más significativos fue integrar a la industria privada con las comunidades escolares de Certenejas I y II. Ejemplo de ello, ~~Fue fue~~ el caso de la ~~fábrica~~ farmacéutica Smithkline Beecham (SB). Esta farmacéutica ~~que~~ adoptó a las comunidades escolares antes mencionadas. Esta integración, junto con los esfuerzos de Doña Elsa, lograron que en el 1994 la

construcción de la Escuela Segunda Unidad Certenejas II se hiciera una realidad. Allí fungió como directora hasta su retiro en el 1998.

A Doña Elsa se le conoció por ser una líder incansable y abnegada, la cual dio todo de sí y dejó huellas en cada lugar donde laboró. Por esta razón, esta Asamblea Legislativa, conforme a la Ley Núm. 55-2021, y respondiendo a los reclamos de la comunidad, dispone que la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra, se designe con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres” en homenaje y recordación a esta distinguida maestra puertorriqueña.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para denominar la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres”.

Sección 2.- El Departamento de Educación rotulará la escuela descrita en el ~~Artículo~~ la Sección anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ~~Se exime al Departamento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.~~

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Educación a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de la rotulación requerida por esta Ley.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego haber estudiado y considerado la Resolución Conjunta de la Cámara 329, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 329, según radicada, dispone que la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del municipio de Cidra, se designe con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres”; eximir tal designación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar aceptar aportaciones para fines de la designación propuesta; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En primera instancia, es importante señalar que la Resolución Conjunta de la Cámara 329, ante nos, fue considerada y objeto de un Informe Positivo para su aprobación sin enmiendas por la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sureste de la Cámara de Presentantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así, fue aprobada de forma unánime por los representantes presentes en Sesión Ordinaria, con 47 votos a favor.

Según surge de la Exposición de Motivos de la R C de la C 329, Elsa Diani Martínez Torres nació el 22 de noviembre de 1933, en el Municipio de Comerío en el sector Sabana del Palmar y

falleció el 7 de marzo de 2022. Elsa o “Diane” como cariñosamente se le conoció, vivió en el Barrio Sabana de Comerío hasta los diecisiete (17) años. A temprana edad, se casó con el señor Natividad Rivera Santiago, natural de Comerío y residente en el pueblo de Cidra, Puerto Rico. Procrearon tres hijos: Diani Ivellise, Bethzaida y Arnaldo.

Luego de grandes sacrificios, doña Elsa obtuvo su diploma de cuarto (4to.) año de Escuela Superior. Además, continuó estudios dirigido a obtener su bachillerato. Al haber obtenido un grado asociado, comenzó a trabajar en el entonces denominado Departamento de Instrucción Pública como Maestra en el año 1965. Continúo estudios para obtener su Bachillerato en Artes de la Educación con la especialidad como Maestra de Nivel Elemental de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en el año 1966. Prosiguió estudios post graduados hasta que, en el año 1968, obtuvo su grado de Maestría en Administración y Supervisión Escolar.

Por otra parte, en esta carrera de logros y compromiso con la educación pública, comenzó su carrera como Directora Escolar a nivel de Escuela Elemental en el pueblo de Comerío. Como expresa dicha Exposición de Motivos: *“En cada escuela que tuvo a su cargo, Doña Elsa dejó una huella imborrable en la comunidad escolar y especialmente en los estudiantes. Para Doña Elsa la excelencia no fue meramente una meta, sino el medio para transformar el entorno de las escuelas en donde laboró y contribuir al desarrollo de su pueblo...”*

Se enfatiza, que, uno de sus logros más significativos fue integrar a la industria privada con las comunidades escolares de Certenejas I y II en Cidra. Esto, redundó que la farmacéutica “Smithkline Beecham (SB)”, adoptara dicha comunidad escolar. Esta integración, junto con los esfuerzos de Doña Elsa, lograron que en el 1994 se comenzará la construcción de la Escuela Segunda Unidad Certenejas II. Allí fungió como directora hasta su retiro en el 1998.

A Doña Elsa se le conoció por ser una líder incansable y abnegada, la cual dio todo de sí y dejó huellas en cada lugar donde laboró. Ante tal testimonio de servicio público como reclama Puerto Rico, nuestra Comisión de Gobierno entiende muy pertinente y meritorio la consideración de esta medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación de la R C de la C 329, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme al Reglamento vigente de este Cuerpo Legislativo, solicitó memorial al Departamento de Educación, cuya síntesis, se detalla a continuación.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación en Memorial Explicativo firmado por su secretario, Hon. Eliezer Ramos Parés, inicia señalando el marco legal que rige al mismo. En particular, la garantía constitucional dispuesta en el Artículo II, Sección 5 sobre el derecho de toda persona a una educación pública, así como la Ley 85-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa”, que rige el departamento.

Enfatiza, que en la Exposición de Motivos de dicha Ley 85-2020, *supra*, destaca que la educación de los niños no es un fin público cualquiera- es uno de los más importantes que tiene el Estado, proclamado constitucionalmente en la Sec. 5 del Artículo II; *Asoc. de Maestros v. Srio. de Educación*, 137 DPR 528, 601 (1994)

Asimismo, expresó lo siguiente: *“El DEPR favorece la aprobación de la presente medida por entender que Elsa Diani Martínez Torres tuvo una dedicada carrera como directora de escuela, que comenzó en la escuela elemental La Prieta en el pueblo de Comerío. En cada escuela que tuvo a cargo, Doña Elsa dejó una huella imborrable en la comunidad escolar y especialmente en los*

estudiantes. Para Doña Elsa, la excelencia no fue meramente una meta, sino el medio para transformar el entorno de las escuelas en donde laboró y contribuyó con el desarrollo de su pueblo”.

Para sustentar sus comentarios, el DEPR llevó a cabo una encuesta entre la facultad, los estudiantes, padres, madres o encargados y miembros de la comunidad para saber su sentir sobre el cambio de nombre de la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra. En dicha encuesta participaron 117 personas y 74 de los encuestados favorecieron el cambio de nombre.

El Lcdo. Eliezer Ramos Pares, concluye diciendo que: *“no solo el DEPR, está de acuerdo con la presente medida, sino que la mayoría de la comunidad del barrio Certenejas del municipio de Cidra concurre con el cambio de nombre propuesto: Escuela Elsa Diani Martínez Torres.*

Además, el DEPR reitera la disponibilidad para dar cumplimiento con los deberes y responsabilidades que impone su Ley Habilitadora, de colaborar en el análisis de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCC 329 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que la presente medida es un paso firme y en la dirección correcta para honrar a personas que como Elsa Diani Martínez Torres, q.e.p.d., que dedicaron su vida a procurar la excelencia en la educación de nuestro Pueblo y dejaron huellas en la comunidad a la cual sirvieron. De esta manera contribuyeron a mejorar la calidad de vida a todos a quienes impactaron con el compromiso demostrado que se perpetua para que sea ejemplo para toda la comunidad escolar y el país.

El legado de Elsa Diani Martínez en diferentes facetas en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico evidencia su vocación para que los procesos que instrumentan la debida capacitación y formación de nuestras generaciones sean de excelencia y de provecho a nuestra sociedad. Precisamente, el designar con su nombre la Escuela Segunda Unidad del Barrio Centenejas del Municipio de Cidra, es más que justificado, honra su trayectoria de servicio y reconoce los esfuerzos fructíferos que realizó, para la construcción de dicho plantel.

Por otro lado, conforme a la Ley Núm. 55-2021, se dispuso que es la Asamblea Legislativa quien único está facultada para denominar estructuras y vías públicas, solamente excluidas de esta disposición las estructuras propiedad de la Universidad de Puerto Rico, lo cual no aplica a esta medida.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 329, con las enmiendas sugeridas, contenidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1688, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura:

“LEY

Para declarar el 5 de febrero de cada año como el “Día de Puerto Rico FBLA”, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa históricamente ha reconocido la importancia de la labor encomiable que realizan los jóvenes en nuestra sociedad, y los logros alcanzados en el sistema público y privado de enseñanza a nivel estatal y nacional. Es necesario que continuemos reconociendo la labor del joven puertorriqueño que cada día se sigue superando y aportando al desarrollo de nuestra Isla.

En uno de los enunciados que sintetiza la filosofía educativa que debe orientar al sistema público educativo expresa que: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad”. El Departamento de Educación de Puerto Rico provee la alternativa para que el estudiante ingrese al Programa de Administración de Empresas en diferentes especialidades. Este programa a su vez ofrece al estudiante la oportunidad de pertenecer a la organización estudiantil “Future Business Leaders of America”. En el 1942, FBLA estableció su primer capítulo en el estado de Tennessee. En 1957 se estableció el primer capítulo de Puerto Rico en el Municipio de Naguabo, y así sucesivamente ha creado cientos de capítulos a nivel mundial. Posteriormente, en 1969, FBLA fue reconocida a través de la otorgación del estatus independiente como organización estudiantil sin fines de lucro bajo el Código de Rentas Internas 501 (c) (3) de Estados Unidos. En Puerto Rico, FBLA es la organización estudiantil más grande, con 92 capítulos activos y 6,969 miembros, según los datos para el periodo 2022-2023. Puerto Rico FBLA realiza cada año cerca de seis actividades a nivel estatal en donde se reúnen a todos los estudiantes de las siete regiones educativas de la Isla. Entre las diferentes actividades que realiza se encuentra: Congreso de Consejos Ejecutivos, Encuentro Estudiantil, Caminata de *March of Dimes*, Relevó por la Vida, eventos competitivos “goofy games”, Conferencia Estatal de Liderazgo y la “National Leadership Conference”.

La misión de la organización estudiantil FBLA es inspirar y preparar estudiantes para convertirse en líderes empresariales con mentalidad comunitaria en una sociedad global, a través de una preparación profesional relevante y experiencias de liderazgo. La misma se enfoca en el desarrollo del liderazgo, competencias académicas, beneficios de membresía, servicio comunitario y reconocimientos. Las actividades van dirigidas a tres palabras claves del emblema, las cuales dirigen a un verdadero líder, a saber: **Servicio**, los jóvenes realizan actividades cooperando con organizaciones sin fines de lucro como *March of Dimes* y la Sociedad Americana Contra el Cáncer; **Educación**, los jóvenes se preparan para ser futuros líderes y profesionales en el comercio de América; y, **Progreso**, los jóvenes se adaptan a la actualidad y a las necesidades al superar retos en su vida profesional y personal.

Los objetivos de la organización son: desarrollar líderes competentes y agresivos en los negocios, fortalecer la confianza en sí mismos y en su trabajo, crear más interés y comprensión de la empresa comercial, animar a los compañeros en el desarrollo de distintos proyectos, desarrollar ciudadanos útiles y fomentar el patriotismo, fomentar y practicar la administración del dinero eficientemente, fomentar y promover la lealtad escolar, ayudar a los estudiantes en el establecimientos de las metas ocupacionales y facilitar la transición de la escuela al trabajo.

Cabe destacar que cada año los capítulos locales realizan sus iniciaciones y actividades. Además, se integran en la participación de las actividades estatales. En las competencias estatales los estudiantes que participan y demuestran alto dominio en uno de los eventos podría ser invitado para representar a Puerto Rico en la competencia Nacional. Es en esta actividad donde los jóvenes hacen sus presentaciones ante jurados en el idioma inglés. Puerto Rico FBLA ha logrado estar entre los mejores diez en premios a nivel nacional.

El liderazgo como un rasgo de la personalidad es muy valioso para poder adaptarse a la sociedad productiva. En algunos estudiantes parece innato y en otros se desarrolla con cierto esfuerzo a través del aprendizaje. “Aprendizajes y desafíos para la formación de líderes”. A través de la organización FBLA los estudiantes comienzan a desarrollar las destrezas del liderazgo para lograr alcanzar sus metas y triunfar en la vida. Los jóvenes son los responsables de pronto ofrecer a nuestra sociedad una mejor calidad de vida, un Mundo mejor... un Mundo que la humanidad merece.

Por tanto, en reconocimiento al desempeño y logros de los jóvenes de Puerto Rico a través de su organización FBLA, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio establecer de manera oficial el día 5 de febrero de cada año para reconocer y honrar a los jóvenes líderes que se han formado y desempeñado a través la organización estudiantil “Future Business Leaders of America” (FBLA).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley para declarar el 5 de febrero de cada año como el “Día de Puerto Rico FBLA”.

Artículo 2.-Se declara el día 5 de febrero de cada año como el “Día de Puerto Rico FBLA”. El Gobernador o la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama y por lo menos con diez (10) días de antelación al 5 de febrero de cada año, recordará al pueblo puertorriqueño la importancia de las actividades propias que se deban llevar a cabo con motivo de la proclama.\

Artículo 3.-Durante este día el Departamento de Educación y aquellas distintas entidades e instrumentalidades del gobierno relacionadas con el desarrollo del liderazgo en los jóvenes puertorriqueños desarrollarán una campaña orientada hacia estos efectos.

Artículo 4.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 592, titulado:

“Para *enmendar el título* y añadir un Artículo 6-A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” y-, con el fin de conceder una licencia para asistir a servicios fúnebres en el caso del fallecimiento del padre, madre, hijo o hija, cónyuge o pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; y para otros asuntos relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “Núm.”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Núm. 84, supra, la Ley Núm.” y sustituir por “84-1995, *supra*, la Ley”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “podemos” y sustituir por “se pueden”; eliminar “nos”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “nos pudiese sumir” y sustituir por “pudiese sumir a una persona”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “reaccionamos” y sustituir por “reaccionan”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

eliminar “entendemos” y sustituir por “es”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Núm.”

Página 3, línea 6,

eliminar “Núm.”

Página 3, línea 20,

después de “adelantada” insertar “.”

Página 4, línea 4,

después de “Artículo,” insertar “el”

Página 4, línea 9,

después del “.” insertar “ ” ”

Página 4, línea 10,

eliminar todo su contenido

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 592 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz para que se apruebe dicha medida según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “título” y sustituir por “Artículo 1;”;
eliminar “Núm.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 692, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2.8, 2.9, 2.10 y 2.20 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de establecer que las modificaciones de los contratos laborales *que tengan el efecto de restringir las alternativas del empleado o empleada para presentar acciones contra su patrono* requieren el consentimiento expreso de todas las partes; ~~para establecer que se deberán consentir expresamente por todas las partes los pactos para incluir métodos alternos para resolver disputas laborales y para otros fines relacionados.~~”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar “Nuestro” y sustituir por “El”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “nuestra Constitución” y sustituir por “la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”
Página 1, párrafo 1, línea 7,	eliminar “;”
Página 1, párrafo 1, línea 8,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 1, párrafo 1, línea 9,	eliminar “Destacamos que, durante la redacción de nuestra” y sustituir por “Durante la redacción de la”
Página 3, párrafo 1, línea 2,	eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 4, párrafo 1, línea 3,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Núm.”
Página 5, párrafo 3, línea 6,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 6, párrafo 1, línea 1,
Página 7, línea 2,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
eliminar “Núm. 55 de 1 de junio de” y sustituir
por “55-”

Página 7, línea 7,
Página 7, línea 13,

eliminar “,”
eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 9, línea 11,

después de “obligará” eliminar “,”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida, este Proyecto habla sobre las protecciones laborales en Puerto Rico que tienen precisamente profundas raíces constitucionales que cobijan tanto a las personas trabajadoras contratadas individualmente, como aquellas organizadas colectivamente. La legislación protectora de las personas trabajadoras es vital para nivelar a estas ante las obvias ventajas que pueden tener los patronos en los procesos de reclutamiento, la contratación y el ascenso, entre otros.

El referido balance es requerido por el principio de la buena fe contractual de nuestro ordenamiento jurídico. El Estado tiene un interés apremiante en regular las relaciones laborales en aras de prevenir prácticas que pueden ser injustas y proteger así a la persona trabajadora.

En Puerto Rico, si bien existe una política pública a favor de procedimientos alternos de solución de disputa, también es cierto que la misma debe ceñirse a los requisitos aplicables a los contratos de empleo y a la modificación de los derechos laborales del país, laborales.

La decisión del Tribunal Supremo en el caso Aponte Valentín y otro vs. Pfizer Pharmaceuticals permite a los patronos variar unilateralmente los términos de un contrato laboral, reduciendo los derechos laborales de los empleados y las empleadas, y trastocando así ese balance entre los derechos de las personas que trabajan, los trabajadores y trabajadoras, y los patronos.

En el día de hoy esta Asamblea Legislativa tiene ante sí y su consideración este Proyecto del Senado 692 que busca enmendar los Artículos 2.8, 2.9, 2.10 y 2.20 de la Ley 4 del 2017, según enmendada, a los fines de establecer que las modificaciones en esos contratos laborales que tengan el efecto de restringir las alternativas del empleado o empleada para presentar acciones contra ese patrono requieran el consentimiento expreso de todas las partes, es decir, que haya consentimiento de todas las partes.

Para el análisis del Proyecto del Senado 692 la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, la cual presido, solicitó memoriales explicativos de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Unión General de Trabajadores, la Federación de Trabajadores de Puerto Rico, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo y Comercio, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, al Departamento de Justicia y a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, al licenciado Alejandro Torres Rivera, al licenciado Ruy Delgado Zayas y al licenciado Héctor J. Pérez.

El 9 de marzo del año 22 realizamos una vista pública para la cual se citó a todas las personas antes dichas y a la cual compareció la Oficina de Administración y Transportación [Transformación] de los Recursos Humanos, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Federación de

Trabajadores de Puerto Rico, la Unión General de Trabajadores, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, y el licenciado Alejandro Torres Rivera.

Contando con gran parte de los comentarios solicitados y discutidos en esa vista, la Comisión suscribiente se encontró en posición de realizar un análisis respecto a este Proyecto 692. Es importante destacar que las preocupaciones principales levantadas por las entidades consultadas para la evaluación del Proyecto, como, por ejemplo, el mismo Departamento del Trabajo, se refieren a que la amplitud del lenguaje utilizado en la medida podría impedirle a un patrono implementar cambios ágiles que garanticen la continuidad u operación de su negocio. Esas preocupaciones fueron atendidas por la Comisión informante en el entirillado de la medida.

Por otro lado, tanto el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, como el licenciado Delgado Zayas, sugirieron circunscribir la medida a las modificaciones para la adopción de la cláusula de arbitraje. Sin embargo, tal y como lo planteó el mismo Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en su memorial, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos prohibió la imposición de requisitos especiales a un contrato de arbitraje, más allá de las aplicables a cualquier otro contrato. Ni tampoco impedir, ni tampoco se puede impedir que un patrono establezca un acuerdo de arbitraje de acuerdo con las disposiciones de la *Federal Arbitration Act*, por lo que esta Comisión se cercioró de cumplir con dicho requerimiento en el entirillado que acompaña el presente informe. Es decir, se acogieron todas las cosas que el Departamento del Trabajo y las personas que comparecieron llamaron la atención al Proyecto.

Luego de auscultar, evaluar y analizar la posición de cada una de estas entidades, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales rindió un Informe positivo sobre la medida, con las enmiendas propuestas en el entirillado del informe.

Entendemos que esta Asamblea Legislativa, con el interés que debe tener, interés apremiante de regular las relaciones laborales, en aras de prevenir prácticas injustas y proteger a las personas trabajadoras, esta medida es un avance en esta dirección, por lo que exhorto a los compañeros, compañeros senadores y compañeras senadoras a emitir un voto a favor de la misma.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 692 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “del Gobierno”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1150, titulado:

“Para promover y garantizar la permanencia de Centros Sor Isolina Ferré mediante la otorgación de una asignación anual recurrente, y a partir del año fiscal 2023-2024, de tres millones doscientos cincuenta mil dólares (\$3,250,000.00) de los fondos del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fomentando que esta organización sin fines de lucro pueda continuar ofreciendo sus servicios esenciales de manera autónoma y constante; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante con la lectura de enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 4, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 5, línea 1,

Página 3, párrafo 5, línea 4,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 4, párrafo 2, línea 3,

después de “plenitud” insertar “,”

después de “adolescentes” insertar “,”

eliminar “de la” y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

después de “19” insertar “,”

eliminar “,”

eliminar “; aún” y sustituir por “aun”

eliminar “del Gobierno”

eliminar “; de esa forma,” y sustituir por “de esa forma”

eliminar “este proyecto de” y sustituir por “esta”

eliminar “; actualmente,” y sustituir por “actualmente”

eliminar “,”

después de “años” eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 5, línea 3,

Página 5, línea 7,

Página 5, línea 12,

Página 5, línea 13,

Página 5, línea 14,

Página 5, línea 15,

eliminar “del Gobierno”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

después de “parte” eliminar todo su contenido

antes de “fuere” eliminar todo su contenido y sustituir por “de esta Ley”

eliminar “; oración,”

eliminar todo su contenido y sustituir por “anulada o”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado...

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: ...1150.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar al compañero Rafael Bernabe en su turno.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Nosotros somos los primeros en reconocer la importancia de la labor que hace las instituciones que llevan el nombre de Sor Isolina Ferré y el fin loable que tiene esta medida de aprobar fondos para contribuir a esas tareas tan importantes. Sin embargo, nos preocupa la importancia, nos preocupa mucho que este Cuerpo sea consistente en las posiciones que asume. Y me parece que hay un aspecto de este Proyecto que precisamente implica inconsistencia en nuestro funcionamiento y que a mí por lo menos me causa gran inquietud. Y esto puede ser un poco antipático, como dije, porque todos simpatizamos con las tareas que cumple esta institución, pero hay que decir las cosas como son, hay que decir las verdades, aunque puedan parecer un poco antipáticas en ciertos momentos.

Y lo que me preocupa de esta disposición es que se establece no que se otorguen tres punto dos (3.2) millones para las instituciones que hemos señalado, sino que se establezca de manera recurrente. Es decir, que hoy decidimos que todos los años vamos a aportar esta cantidad de tres punto dos (3.2) millones de dólares a esta institución.

Y me parece que aquí hay una especie de doble vara, muchísimas otras instituciones que también cumplen funciones tan loables como las que llevan el nombre de Isolina Ferré no tienen esos fondos recurrentes, sino que tienen que venir cada año a la Legislatura a solicitar y a justificar, con las tareas que realizan, con los proyectos que tienen, con las consecuencias positivas demostradas que tienen en la comunidad los proyectos que desarrollan, tienen que demostrar que merecen esa aportación. Y aquí estaríamos estableciendo que una institución en particular no tiene, a diferencia de las otras, que presentar esa justificación. Me parece eso no es adecuado, no es correcto.

En segundo lugar, no hablemos ni siquiera de las organizaciones sin fines de lucro o comunitarias, hablemos de una institución tan central como la Universidad de Puerto Rico. La Universidad de Puerto Rico se supone que reciba el nueve punto seis por ciento (9.6%) del Fondo General precisamente para garantizarle que no tenga que venir a la Legislatura cada año a justificar, muchas veces a mendigar los recursos necesarios para cumplir con sus deberes con el pueblo de Puerto Rico. Y desde un tiempo para acá, desde el 2014, si no me equivoco, quedó en suspenso, quedó en suspenso esa cuota.

Incluso, el Presidente de la Cámara de Representantes recientemente, en una actividad que yo estuve conmemorando los ciento veinte (120) años de la Universidad de Puerto Rico, planteaba que no cree en la fórmula y que la Universidad tiene que venir todos los años, o que es bueno que la Universidad venga todos los años a justificar por qué se merece el presupuesto que está solicitando. Es decir, ni siquiera a la Universidad de Puerto Rico se le otorga una cantidad fija y recurrente, sino que se pretende que venga cada año y explique por qué necesita esos dinero.

Entonces, me parece que es inconsistente que si otras organizaciones sin fines de lucro tienen que venir aquí a solicitar cada año y a justificar los fondos que reciben, y si incluso instituciones tan importantes como la Universidad de Puerto Rico, por lo menos mientras estemos en la situación actual, también tienen que venir aquí a justificar los fondos que necesitan, me parece que es inconsistente y es injusto que a una organización que -repito- no cuestiono lo loable y lo importante de la labor que realiza, se le otorgue y se le disponga unos fondos recurrentes.

Yo no tendría problema con apoyar esta medida si no fuera recurrente, es decir, si concediéramos esos tres (3) millones de dólares para cubrir este año, pero que entonces en futuros momentos evaluemos si esa cantidad se mantiene, se reduce, se aumenta, según las circunstancias.

Así que esa es nuestra preocupación con esta medida y queremos dejarla, queríamos dejarla consignada para el récord.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bernabe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Brevemente, para aclarar algo con respecto a esta legislación.

Es que comoquiera todos los años en la elaboración del presupuesto y la aprobación del presupuesto esa partida se tendría que aprobar. Y de no aprobarse e incluirse en el presupuesto, pues entonces no se recibe la asignación. Esto más bien lo que provee es una especie de estabilidad programática en cuanto a la planificación de la entidad sin fin de lucro para sus efectos financieros, porque se trata de una entidad que por años ha venido recibiendo una asignación recurrente. Así que como el resto también de las entidades de las agencias, instituciones que reciben fondos del Gobierno de Puerto Rico anualmente, a través de la Resolución Conjunta de Presupuesto, también tendrían que recibir la asignación. O sea, que esto no es que está escrito en piedra ni que va por encima de las asignaciones presupuestarias que se hacen anualmente a través de la Asamblea Legislativa.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Villafañe.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1150, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

Próximo asunto.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “del Gobierno”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

(P. del S. 692 continuación)

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que las enmiendas en Sala al título al Proyecto del Senado 692 se dejen sin efecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 385, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, ~~la Autoridad de Energía Eléctrica,~~ o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-129 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado y Adjuntas; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

después de “ciudadanía” insertar “en”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “que” insertar “,”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 3, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 3, línea 8,

eliminar “Se autoriza” y sustituir por “Autorizar”

Página 3, línea 10,

eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 3, línea 11,

antes de “La” eliminar todo su contenido

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente a la Resolución Conjunta del Senado 385.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, cuando se trabajó esta Resolución Conjunta se hizo precisamente ante el reclamo que surge de los pueblos que están descritos en la misma Resolución, como son los pueblos de Lares, Utuado, Adjuntas, Camuy y Hatillo, que muy bien la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura que dirige la compañera Elizabeth Rosa, trabajaba la misma.

Y señor Presidente y compañeros de este Cuerpo, todos los fines de semana o un día a la semana vemos lo que pasa en Puerto Rico de la cantidad de accidentes que surgen en las vías públicas del país por falta de iluminación. Salen proyectos que construye la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, proyectos que envuelven la infraestructura necesaria del alumbrado en las carreteras en Puerto Rico, en la inauguración del proyecto se encienden las luminarias, estos reflectivos, pasó, y al mes y al mes y medio se apagan estos sistemas que le dan luz, iluminación a las carreteras de Puerto Rico y desaparecen del panorama. Y continuamente vemos, por falta de visibilidad, el asunto de la iluminación cuando hay lluvia, la neblina que se levanta en la oscuridad de la noche.

Y empieza un reclamo ciudadano. Y vemos en los medios noticiosos del país accidente en tal carretera por falta de iluminación. Se pierde la vida de una familia en un accidente por falta de iluminación. La carretera 10, la 123, la 135 la 134, la 140, la 144 que discurren en la zona central del país, parte de la Ruta Panorámica, y que conectan a los pueblos centrales de la isla, es donde más precipitación hay de lluvia, y en muchas ocasiones la falta de alumbrado promueve los accidentes.

Y no solamente esto, ambas Resoluciones, tanto la 385 como la 386 envuelven un reclamo ciudadano. Y aquí yo quiero hacer un paréntesis porque cuando hablamos de la Puerto Rico 10 de Adjuntas hacia Ponce, quién no conoce la cantidad de accidentes que ha habido en esa vía pública porque en los cruces que existen en esta vía no hay iluminación, ni siquiera en los cruces existe la iluminación necesaria. Y si estamos en Ponce y estamos en el cruce de Glenview, donde la ola del día allí son los accidentes, el asunto de los robos. Tuvimos una vista pública en Ponce con la Secretaria de Obras Públicas y nos informaba, tanto al Alcalde como a la compañera senadora Marially González, a este servidor, a los compañeros representantes Tito Fourquet, Cheito Madera y Domingo Torres, que era un problema de LUMA el asunto de volver a energizar esos cruces. La infraestructura está ahí. Las estaciones eléctricas están en cada una de ellas. El Gobierno paga una renta y paga una utilidad del Estado para que se puedan mantener alumbradas estas facilidades.

Y la pregunta que nos hacemos todos los días es por qué tenemos que radicar una Resolución para darle un mandato a una agencia que tiene una responsabilidad de mantener iluminadas las vías públicas de Puerto Rico.

Hace unos días atrás, hace dos semanas atrás fue en Gurabo, en Juncos, en la Ruta 30. Lo vemos en la carretera número 1, en la carretera 3, en cada una de las carreteras en Puerto Rico hay accidentes. Cuando la Policía hace la investigación el denominador común es falta de iluminación en las vías públicas. Cuando miramos en las carreteras se hace el análisis, se construyó el proyecto, se reconstruyó, se atendió, está la iluminación, y quién le da el mantenimiento, quién prende las mismas, le toca al Estado esa responsabilidad. Y en este caso le toca a la empresa, que no sabemos cuánto tiempo duran ante de que un solo socio se disuelve y se queda un solo ente, LUMA, la responsabilidad. Y no lo dicen Ramón Ruiz Nieves como Presidente de la Comisión de Gobierno ni la compañera Elizabeth Rosa como Presidenta de la Comisión de Innovación, la propia Secretaria en sus ponencias expresa la responsabilidad y el reclamo que se le hace a LUMA para ello. Sin dejar atrás algo bien importante, porque de igual forma tenemos la situación del robo del sistema que en unas ocasiones se ha trabajado el sistema en vez de ser soterrado, como decimos por ahí, que parecen cordeles, pero es para conectarlo aéreo para que pueda tener iluminación la vía.

Y la Resolución, Presidente, que tanto usted como autor, la compañera Marially González, cada uno de los integrantes de este Cuerpo, la compañera Elizabeth Rosa y este servidor trabajamos junto a usted estas Resoluciones, la 385 y 386, ambas conjuntas, para poder atender el problema real que existe en Puerto Rico, que la radio, prensa y televisión reseñan, la Policía cada vez que hay un accidente. Y hay una gran responsabilidad que tenemos nosotros con la población, con los ciudadanos de atender esto, porque el carro que transita por las carreteras paga un marbete, paga un sello de inspección, va un dinero al erario. Cuando se compran unas gomas, se le cambia el aceite a una pieza genera IVU que va al erario también a atender todo esto. O sea, no es por falta de fondos, sino por falta y compromiso de las agencias que puedan atender este reclamo que en muchas ocasiones lo vemos y cuesta vidas, que no hay manera después con una bombilla, una iluminaria que podamos reponer las vidas que se perdió por falta de iluminación en una vía pública, responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y directamente en este caso con el consorcio que tiene que ver con el sistema eléctrico en Puerto Rico LUMA.

Así que, señor Presidente, ambas Resoluciones Conjuntas, la 385 y 386, se hace con el deseo y el compromiso de seguir imponiéndole un mandato a las agencias de Gobierno para que cumplan con su responsabilidad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Ramón Ruiz.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 385, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto, adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 386, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, ~~la Autoridad de Energía Eléctrica~~, o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-10 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,
Página 2, línea 8,
Página 3, línea 5,
Página 3, línea 7,
Página 3, línea 8,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
eliminar “Se autoriza” y sustituir por “Autorizar”
eliminar “,” y sustituir por “.”
antes de “La” eliminar todo su contenido

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 386 se apruebe, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 393, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a identificar los fondos de ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares (~~\$350,0000~~) para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 3,
Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “conocemos” y sustituir por “se conoce”
eliminar “,”
eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 7,
Página 2, párrafo 2, línea 7,
Página 2, párrafo 2, línea 8,

después de “que” eliminar “,”
eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “estatales” y sustituir por
“gubernamentales”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,
Página 2, línea 2,
Página 2, línea 4,
Página 3, línea 5,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
eliminar “el” y sustituir por “al”
eliminar “(“ARPA”, por sus siglas en inglés)”
después de “Conjunta” insertar “,”; eliminar
“ARPA”

Página 3, línea 6,

eliminar “AAFAF” y sustituir por “Autoridad de
Asesoría Financiera y Agencia Fiscal”

Página 3, línea 7,

eliminar “subsecuentemente”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 393, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

Hay enmiendas adicionales en Sala, adelante con las enmiendas.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “fondos de” insertar “la”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 119, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones para el Desarrollo del Oeste, y de Salud a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los vertederos de desperdicios sólidos activos en el Distrito Senatorial Mayagüez - Aguadilla.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar que la Resolución del Senado 119 sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 143, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, previo estudio, investigación y consideración, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final de la R. del S. 143, de la autoría de la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, enmendada mediante las Resoluciones del Senado 347, 461, 627 y 689, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 4(b) la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico descalifica a una persona trabajadora de recibir los beneficios por desempleo si la misma, sin justa causa hubiere dejado de solicitar un empleo disponible y adecuado a que hubiere sido referido por una oficina de empleo, o hubiere dejado de aceptar un trabajo adecuado que le fuera ofrecido.¹¹² La pandemia provocada por el COVID-19 llevó a que, mediante órdenes ejecutivas, se mantuviera por meses un cierre total y confinamiento a todas las personas residentes en Puerto Rico, con excepción de los trabajadores y trabajadoras de primera línea. Como resultado de estas restricciones, cientos de miles de trabajadores y trabajadoras no pudieron regresar a sus empleos y se vieron en la obligación de solicitar los beneficios por desempleo.

Al 11 de marzo de 2021, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (“DTRH”) aún tenía cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete (47,997) reclamantes de beneficios de desempleo con puntos controvertibles. Estas personas no habían recibido, a un año de la primera orden ejecutiva

¹¹² 29 L.P.R.A. § 704

decretando un cierre total, los referidos beneficios debido a problemas con sus solicitudes o los documentos requeridos con la presentación de las mismas. Sin embargo, el 16 de marzo de 2021, el DTRH y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), anunciaron la creación de un portal cibernético donde los patronos informen los nombres de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren recibiendo beneficios de desempleo y no hayan regresado a su lugar de trabajo luego de ser convocados y convocadas. Anunciaron a su vez, que el personal del DTRH detendría el desembolso de fondos de manera preventiva hasta tanto se investigue.¹¹³

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 143, la Asamblea Legislativa, dentro de sus facultades investigativas, ordenó a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado a investigar la el procedimiento llevado por el DTRH para establecer el referido portal cibernético, su impacto fiscal y la premura con la que se da atención a este asunto vis a vis las cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete (47,997) reclamaciones que aún se cualifican con puntos controvertibles.

HALLAZGOS

La Resolución Conjunta del Senado 143 ordena a esta Comisión a investigar el origen de la política anunciada; el impacto fiscal que conlleva la creación del referido portal cibernético; datos o registro del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que refleje la cantidad de patronos privados beneficiarios del *Paycheck Protection Program* (“PPP”); entre otros asuntos que la Comisión considerara pertinentes. En cumplimiento con dicho deber, la presente Comisión refirió el asunto al DTRH para la entrega de la información pertinente.

El 4 de noviembre de 2022 la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, recibió la contestación del DTRH a los requerimientos de la Resolución Conjunta del Senado 143. En la misma, el DTRH confirmó haber recibido múltiples denuncias de patronos sobre empleados o empleadas que alegadamente se negaron a retomar sus empleos una vez se fueron flexibilizando las medidas tomadas para disminuir los contagios del COVID-19.¹¹⁴ El DTRH señaló el incurrir en esta conducta sin junta causa hace al trabajador o trabajadora inelegible para recibir el Seguro por Desempleo en virtud de la la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada.¹¹⁵ Añadió que el Departamento del Trabajo Federal mediante el *Employment and Training Administration* (ETA) recalcó desde el comienzo de la pandemia del COVID-19 que los y las reclamantes no podían, sin justa causa, negarse a regresar a sus lugares de trabajo, pues ello resultaría en la inelegibilidad para el Seguro por Desempleo.¹¹⁶ Cónsono con las disposiciones federales, el DTRH le expresó a la Comisión informante que tomó medidas adicionales para identificar a los y las reclamantes que se negaban a regresar a su puesto de trabajo.¹¹⁷ Indicó el DTRH que, una vez recibían estos casos, se comenzaba un proceso de entrevista para saber si en realidad la persona se negó a regresar a trabajar, determinar si hubo justa causa y emitir una determinación.¹¹⁸

¹¹³ <https://www.noticel.com/ahora/gobierno/20210316/en-vivo-gobierno-anuncia-iniciativa-para-el-regreso-al-trabajo-en-sector-privado/>;
<https://www.elnuevodia.com/negocios/economia/notas/comenzaran-a-investigar-a-los-empleados-del-sector-privado-que-no-se-reporten-a-trabajar/>.

¹¹⁴ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Resolución del Senado 143 del 18 de marzo de 2021, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, 19na Asam, 4 de noviembre de 2022, pág. 1.

¹¹⁵ *Id.*, pág. 2.

¹¹⁶ *Id.*

¹¹⁷ *Id.*

¹¹⁸ *Id.*

Sin embargo, destacaron que el número histórico de solicitudes presentadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID 19, conllevó retos operacionales y de fiscalización.

Ante estas situaciones, la Agencia entendió que era necesario desarrollar una herramienta tecnológica para facilitarle a su personal el cumplimiento con todos los requerimientos federales, mientras continuaba paralelamente la determinación de elegibilidad y desembolso a los cientos de miles de reclamantes.¹¹⁹ El DTRH decidió integrar esta iniciativa al Portal de Patronos, una herramienta tecnológica asistida por Evertec, Inc. y establecida en el 2008 con el propósito de que estos patronos pudieran realizar trámites relacionados con el Departamento de Contribuciones del Programa del Seguro por Desempleo.¹²⁰ Según indica el DTRH, por medio de Evertec, Inc., se habilitó un módulo dentro del Portal de Patronos para facilitar que los patronos pudieran reportar a los empleados y empleadas que se negaron a regresar a sus puestos de trabajo, pero continuaban recibiendo los beneficios del Seguro por Desempleo.

Al ser este Seguro por Desempleo pagado por los patronos y basado en un sistema de mérito; indicó el DTRH que por lo general, los patronos tienden a reportar a sus empleados y empleadas que a su juicio son inelegibles pero solicitan los beneficios, ya que esta situación podría conllevar un aumento a su pago trimestral.¹²¹ Expresaron que este módulo no requirió la creación de una nueva plataforma, por lo que este se habilitó mediante el contrato con Evertec, Inc. vigente en aquel momento; y se trabajó como una solicitud de servicios dentro del contrato de mantenimiento. Por esta razón, el DTRH no solicitó cotizaciones ni subastas. Asimismo, aclaró que el DTRH no administró este programa por tanto no cuentan con una lista de los patronos que se beneficiaron del *Paycheck Protection Program* por lo que sugiere que se solicita dicha información al Departamento de Hacienda.

Ante los requerimientos de la presente investigación, el DTRH proveyó copia del contrato otorgado para crear la plataforma y su mantenimiento con vigencia de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2020, mas no así copia de los Adendums que se mencionan en el mismo. En ningún lugar del mismo se hace referencia a una “solicitud de servicios dentro del contrato de mantenimiento” al Contrato que el DTRH indicó estaba vigente con Evertec, Inc. en aquel momento. (Véase Anejo del presente Informe Final). No se proveyó evidencia de la existencia de dicho otro Contrato. No se proveyeron documentos ni contratos posteriores. Además, el DTRH proveyó un listado de patronos privados que hicieron uso de la plataforma al 4 de noviembre de 2022 y una copia de una guía enviada por el *Employment and Training Administration* (ETA) del Departamento del Trabajo Federal sobre las alternativas disponibles para las personas trabajadoras ante la pandemia del COVID-19. (Véase Anejo del presente Informe Final)

Por otro lado, el DTRH informó que, como resultado de datos recopilados en la plataforma, contabilizó 384 reclamantes reportados mediante el módulo objeto de la presente investigación. Sin embargo, no proveyó documentación o reporte alguno sustentando dicha aseveración. La Resolución Conjunta del Senado 143, también le requería al DTRH proveer una lista de empleados o empleadas que se hayan querellado en contra del DTRH por el manejo de la plataforma por parte de los patronos, así como el estatus de las referidas querellas. En respuesta a dicho requerimiento, el DTRH indicó no tener conocimiento de ningún caso en contra de este Departamento por el uso de la plataforma mas no proveyó documentación o reporte alguno sustentando dicha aseveración.

¹¹⁹ *Id.*, pág. 3.

¹²⁰ *Id.*

¹²¹ *Id.*

Sobre el estatus actual sobre el uso de los datos recopilados en la plataforma, el DTH indicó que:

El uso de datos recopilados en la plataforma les permite abrir un proceso de entrevista en el cual se comunican con ambas partes, entiéndase el reclamante y el patrono. La entrevista permite realizar una serie de preguntas y se requiere documentación que sustente las versiones. Una vez la entrevista sea realizada, el entrevistador procede a evaluar y determinar si el reclamante tiene derecho al Seguro por Desempleo de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956.

Ante esta situación, la Comisión entiende que el DTRH incumplió con los requerimientos de la Resolución Conjunta del Senado 143.

RECOMENDACIONES

Al concluir su investigación al amparo de la Resolución Conjunta del Senado 143, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales emite las siguientes recomendaciones:

1. Presentar una petición del cuerpo del Senado para requerir al Departamento de Hacienda el listado de los patronos que se beneficiaron del *Paycheck Protection Program* (PPP).
2. Presentar una petición de información al cuerpo del Senado de Puerto Rico al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para que provea la documentación no producida bajo la presente investigación, incluyendo, pero no limitándose a:
 - a. Copia de Adendums del contrato suscrito entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Evertec, Inc. con vigencia de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2020 para la creación y mantenimiento del módulo dentro del Portal de Patronos para facilitar que los patronos pudieran reportar a los empleados y empleadas que se negaron a regresar a sus puestos de trabajo, pero continuaban recibiendo los beneficios del Seguro por Desempleo;
 - b. Copia del contrato de mantenimiento con Evertec, Inc. bajo el cual se trabajó la creación de dicho módulo como una solicitud de servicios dentro del contrato de mantenimiento;
 - c. Copia de cualquier contrato posterior al que estuvo vigente de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2020, que haya sido suscrito por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para este propósito.
 - d. Evidencia que sustente la alegación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de que 384 reclamantes fueron reportados(as) mediante el módulo objeto de la presente investigación.
 - e. Evidencia que sustente la alegación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de que no existen casos en contra dicha agencia por el manejo de la plataforma por parte de los patronos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Informe Final sobre la Resolución del Senado 143.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 143, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 951, titulado:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción a las enmiendas sugeridas en el informe, no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “periodo” y sustituir por “período”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “periodo” y sustituir por “período”

En el Decrétase:

Página 2, línea 5,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 3, línea 5,

eliminar “Disponiéndose, que toda” y sustituir por “Toda”; eliminar “pre-” y sustituir por “preescolar”

Página 3, línea 6,
Página 3, línea 20,

eliminar “escolar”
eliminar “Disponiéndose, que para” y sustituir por “Para”

Página 4, línea 7,
Página 4, línea 9,
Página 5, línea 4,
Página 5, línea 5,
Página 5, línea 7,

eliminar “éste” y sustituir por “este”
eliminar “disponiéndose, que”
después de “adicional” insertar “,”
eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
eliminar “Disponiéndose, que en” y sustituir por “En”

Página 5, línea 8,
Página 5, entre las líneas 8 y 9,

eliminar “ ” ”
insertar “Para propósitos de aplicación de esta Ley, se aclara que el término ‘día laborable’ no incluirá el cálculo de los fines de semana, días libres ni días feriados establecidos legalmente. De aprobarse un aumento en los términos de la licencia de maternidad, el mismo debe computarse a base de días laborables.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de enmiendas en Sala solicitada por la señora Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas.

Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 951 es de la autoría de mi compañero, el Portavoz del PIP en la Cámara de Representantes, Denis Márquez Lebrón, y se radicó a instancias de un grupo de mujeres trabajadoras buscando resarcir la interpretación equivocada que en su momento le dio el Departamento del Trabajo a la Ley Núm. 3 de marzo de 1942, que es la Ley que conocemos como Ley de Madres Obreras. Es la Ley que permite un periodo de descanso antes y después del parto.

En la redacción original de la Ley se hablaba de determinado número de semanas. Y la interpretación que hace varios años le dio el Departamento del Trabajo era que la Ley se refería a semanas calendario, y que por lo tanto cada semana era un espacio consecutivo o un espacio de siete (7) días consecutivos.

La petición que se trajo a nuestra atención fue que se aclarara el lenguaje de la Ley para que se entendiera que se trata de días laborables y, de esta manera, se honre el propósito original de permitir que las mujeres a punto de parir o las mujeres recién paridas o las mujeres que han adoptado tengan un periodo adecuado para recibir esa nueva vida que llega a sus familias.

Por lo tanto, lo que provee específicamente el Proyecto de la Cámara 951 es que se especifique esas semanas de descanso se contarán a partir de días laborables, extendiendo de esta manera la protección indispensable para asistir a las familias en el proceso de la llegada de una nueva criatura.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 951, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3, eliminar “periodo” y sustituir por “período”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda en Sala al título de la medida? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 329, titulada:

“Para disponer que la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra, se designe con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres”; ~~eximir tal designación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”;~~ autorizar el aceptar aportaciones para fines de la designación propuesta; ~~autorizar~~ así como el pareo de fondos; y para otros fines relacionados”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “cariñosamente”
Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “el señor”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “el pueblo de Cidra, Puerto Rico” y sustituir por “Cidra”

Página 1, párrafo 2, línea 1,
Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “Doña”
eliminar “bachillerato” y sustituir por
“Bachillerato”; eliminar “grado” y sustituir por
“Grado”

Página 2, línea 1,
Página 2, línea 3,

eliminar “asociado” y sustituir por “Asociado”
eliminar “Doña”; eliminar “1996” y sustituir por
“1966”

Página 2, línea 6,
Página 2, párrafo 1, línea 1,
Página 2, párrafo 1, línea 2,
Página 2, párrafo 1, línea 3,
Página 2, párrafo 1, línea 5,
Página 2, párrafo 1, línea 8,
Página 2, párrafo 1, línea 9,
Página 2, párrafo 2, línea 1,
Página 2, párrafo 2, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “prosiguó” y sustituir por “prosiguió”
eliminar “;”
eliminar “Doña”
eliminar “Doña”
eliminar “contribuir” y sustituir por “contribuyó”
eliminar “(SB)”
eliminar “Doña”
eliminar “Doña”
eliminar “Núm.”
eliminar “;”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Para denominar” y sustituir por
“Denominar”

Página 2, línea 4,

eliminar “Ley” y sustituir por “Resolución
Conjunta”

Página 3, línea 4,
Página 3, línea 6,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
eliminar “Ley” y sustituir por “Resolución
Conjunta”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 329, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 329, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5,

eliminar “;”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1688, titulado:

“Para declarar el 5 de febrero de cada año como el “Día de Puerto Rico FBLA”, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,
Página 1, párrafo 1, línea 3,
Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, línea 10,
Página 2, línea 11,
Página 2, párrafo 3, línea 2,
Página 2, párrafo 3, línea 3,
Página 3, párrafo 1, línea 6,
Página 3, párrafo 2, línea 3,
Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “estatal” y sustituir por “local”
eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
eliminar “estatal” y sustituir por “local”
eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “día 5” y sustituir por “primer lunes”
después del “.” insertar “En aras de mantener uniformidad entre los estatutos promulgados por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, es meritorio enmendar la Ley Núm. 67 del 5 de julio de 1988, que declara la semana de las Organizaciones Juveniles de Puerto Rico, para que al igual que lo dispuesto en esta Ley, sea celebrada la semana del primer lunes de febrero de cada año.”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 3,
Página 3, línea 5,

eliminar “5” y sustituir por “primer lunes”
eliminar “día 5” y sustituir por “primer lunes”
eliminar “5” y sustituir por “primer lunes”

Página 3, línea 8,

después de “Educación” insertar “, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”

Página 3, entre las líneas 11 y 12,

insertar “Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 67 del 5 de julio de 1988, para que lea como sigue:

“Se declara la semana del primer lunes de febrero de cada año como “Semana de las Organizaciones Juveniles de Puerto Rico”. ”

Página 3, línea 12,

eliminar “4” y sustituir por “5”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1688, según ha sido enmendado.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

De nuevo, con esta medida tengo que levantar la preocupación de que estemos aplicando una doble vara con respecto a diversos temas importantes.

Primero que nada, me preocupa que esta medida refleja, como muchas otras declaraciones que escuchamos en nuestro país en el presente, la reducción del concepto de liderazgo y de iniciativa, que es algo que todos promovemos que las personas tengan liderazgo, que las personas tengan iniciativa, que eduquemos a nuestros jóvenes, que sean personas con iniciativa y con liderazgo, que se reduzca ese concepto de liderazgo y de iniciativa a la iniciativa comercial, a la iniciativa empresarial, como si la única manera de tener iniciativa o de proyectar o de ejercer liderato es establecer una empresa o una empresa comercial.

A nosotros nos parece que hay muchas maneras de ejercer iniciativa y liderazgo en nuestra sociedad, tanto el trabajo o la iniciativa empresarial, que está incluida, pero también cuando una persona organiza su comunidad para mejorar y defender sus derechos, eso es iniciativa y es liderazgo también, no es liderato empresarial y no es liderato comercial, pero es liderato comunitario y es iniciativa comunitaria.

Y de igual manera, cuando una persona organiza los trabajadores en su centro de trabajo, en un sindicato, eso demuestra una gran iniciativa y una gran capacidad de liderato. No es iniciativa empresarial y comercial, pero es iniciativa y liderazgo sindical, que también tiene un rol fundamental en nuestra sociedad. Y cuando una persona se toma la iniciativa de organizar un grupo ambiental para defender la naturaleza y defender el ambiente en nuestro país también está demostrando gran liderato y una forma importantísima de liderato. De nuevo, no es iniciativa empresarial y no es iniciativa comercial, pero es iniciativa y es liderato.

El liderato y la iniciativa, repito, no solo es empresarial y comercial, también es comunitaria, también es ambiental, también es la defensa de los derechos de la mujer, también es estudiantil, y también es sindical.

Y de nuevo, yo no puedo objetar que se reconozca y se promueva y se capacite en esa área de la iniciativa empresarial. Pero sí me parece lamentable que esa misma actitud, porque no tengo dudas de que esta medida se va a aprobar, esa actitud no se extienda a otras formas de iniciativa.

Recientemente en este Cuerpo, que como repito no tengo dudas que va a aprobar esta medida, se derrotó una propuesta para que en el currículo de nuestras escuelas se enseñara un aspecto de nuestra Constitución. Las Secciones 17 y 18 de nuestra Carta de Derechos, que precisamente reconocen el derecho a la organización sindical, a la huelga, que son todas actividades que demuestran gran iniciativa y gran liderazgo.

Entonces me preocupa que cuando se trata, como dije en aquel momento, de promover la iniciativa empresarial, rápido estamos dispuestos a aprobar días dedicados a esto, rápido estamos dispuestos a promover que la Legislatura apoye estas iniciativas, pero cuando se trata de otro tipo de iniciativa, entonces no tenemos esa misma disposición.

La medida, en su Exposición de Motivos, señala que uno de sus objetivos es promover más interés y comprensión de la empresa comercial. Yo no objeto eso. La empresa comercial es un aspecto fundamental de la sociedad que vivimos. A unos puede que les guste o no les guste, pero es un aspecto fundamental de la sociedad. No lo puedo objetar. Pero de igual forma nosotros quisiéramos que también se promoviera más interés y comprensión de la actividad sindical, por ejemplo. El Proyecto dice en su Exposición de Motivos, "...que pretende desarrollar –estoy citando– desarrollar líderes competentes y agresivos en los negocios". "...líderes competentes y agresivos en los negocios". Si ese es el lenguaje que vamos a utilizar, yo entonces tendría que plantear también que nosotros debemos desarrollar líderes competentes y agresivos en la organización sindical y en la organización comunitaria. Pero repito, me parece que es un poco inconsistente que cuando presentamos aquí y no dijimos que queríamos promover agresivamente el sindicalismo, dijimos que queríamos que se enseñara lo que dice la Constitución, se planteó que eso era inaceptable y que eso era tratar de inculcar, cuando lo que estamos planteando es que se inculque con lo que dice la Constitución, y que a la misma vez apoyemos entonces medidas que promueven un tipo de iniciativa y no quieren a la misma vez, que no hemos querido reconocer ni apoyar que se eduque y se enseñe en aquellas iniciativas que están reconocidas como derechos en la Constitución.

Así que yo hago de nuevo un llamado a este Cuerpo a que seamos un poquito más consistentes, y que si apoyamos esta medida, debiéramos también apoyar, en caso de que por ejemplo se pudiera plantear una reconsideración, el Proyecto que indiqué, que precisamente lo que pretende es reconocer otras formas de iniciativa y otras formas de liderazgo que no podemos reducir simplemente a la iniciativa empresarial o la iniciativa comercial como algunos sectores quisieran.

Muchas gracias.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno, senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, no voy a entrar en nada dentro de la medida. Solo que quizás se le pueda enseñar un poquito al Cuerpo de la Cámara de Representantes que no se escribe una ley con un acrónimo, ¿no?, y sobre todo cuando no se traduce, si es que merece una traducción. Me imagino yo cómo nos referiremos a esta Ley en algún momento. Vamos a celebrar el "día de Puerto Rico FBLA", es "FBLA".

Nada, es una advertencia para que tengamos un poco de más ponderación –¿verdad?– sobre detallitos así. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1688, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1688, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

Línea 2,

eliminar “5” y sustituir por “primer lunes” después de “Puerto Rico” insertar “; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 67 del 5 de julio de 1988; y para otros fines relacionados”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de continuar con el próximo asunto, queremos enviarle un saludo a un grupo de jóvenes de diferentes pueblos que comprenden el Distrito Mayagüez-Aguadilla, bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 299 (rec.), titulado:

“Para enmendar los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de especificar y reafirmar la intención legislativa en cuanto a que la convicción de un contratista del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por alguno de los delitos establecidos en la Ley conlleva la rescisión inmediata del contrato sin discreción alguna por la agencia pertinente; disponer que el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, podrá reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de este Código; y para otros fines.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se lean las enmiendas en Sala, tomando como base el texto enrolado, reconsiderado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 24,

después de “corrupción.” eliminar todo su contenido

Página 1, línea 25,
Página 2, líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 299, reconsiderado, según ha sido enmendado, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 299, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para pasar al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicada, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia I. González Arroyo:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 791

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los integrantes de la Banda Escolar Segunda Unidad de Macaná (SUM) de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras de Guayanilla, por su galardón con el premio a la Mejor Coreografía en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas celebrada el 27 de mayo de 2023 en Giulianova, Italia.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento, solicito que se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos de la consideración de la Resolución del Senado 791 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 791, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los integrantes de la Banda Escolar Segunda Unidad de Macaná (SUM) de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras de Guayanilla, por su galardón con el premio a la Mejor Coreografía en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batuteras celebrada el 27 de mayo de 2023 en Giulianova, Italia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Escolar Segunda Unidad Macaná de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras en Guayanilla fue fundada el 14 de diciembre de 2007 por el Prof. Armando L. Borrero quien todavía funge como su director. La banda Segunda Unidad Macaná es una destacada banda musical formada por estudiantes desde tercer grado de escuela elemental hasta estudiantes de duodécimo grado de escuela superior. Este talentoso conjunto se presenta en eventos a nivel local, regional y nacional. La Banda está integrada por su director Prof. Armando L. Borrero y los siguientes estudiantes: Yadelis Feliciano, Edwin O. Figueroa, Jair A. Torres, Rafael J. Figueroa, Mariangely Rivera, Arianis N. Vélez, Juleny Hernández, John A. Hernández, Damián J. Rivera, Mia F. López, Fabián O. Torres, Fabiola K. Torres, Giovanna Nigaglioni, Derielys M. Ramos, Delianys S. Ramos, Ismael Ramos, Danna Salgado, Allen Y. Dávila, Aliyah Feliciano, Abddiel J. Rodríguez,

Kariellys R. Rodríguez, Kiara Feliciano, Wildalis Torres, Víctor Figueroa, Jaidyl M. Olan, Arlyanis K. Piña, Ada Santos, Leydimar Velázquez, Jose G. Velázquez, Carlos R. Vicenty, Luis D. Cruz, Elisha Reyes, Christian Echevarría, Isinelis Feliciano, Adrián Arroyo, Nayarit Montalvo, Karla Miranda, Kelvin G. Rivera, Hiramis M. Rivera, Carlos M. Ramos, Juviel Ramos, Aurelis P. Torres, César A. Ayala, Jonathan Borrero, Natalia M. Maldonado, Kenia Echevarría, Ytzairis N. Ramos, Yeriel Figueroa, Ellit D. Figueroa, Stephanie Cardona, Kiarangely Aponte, Diego Rosado, Erick A. Irizarry, Francisco Ortiz, Leanelis Torres, Luiselees Torres, Joannelix Rodríguez, Jeynalíz Rodríguez, Angel Quiñones, Hadiel Rodríguez, Harley Rodríguez, Coralys Acosta, Krisarline Borrero, Armando A. Borrero, Carlos Alicea, Bryanna E. Padilla, Yariel Santiago, Pedro Sepulveda, Edgelline M. Arlequín, Raychelis Rosado y Carlos F. García.

La misma, ha alcanzado los primeros lugares en festivales de distintos pueblos de la isla como: Yauco, Aguada, Cayey, San German y Lajas. También ha tenido la oportunidad de representar a Puerto Rico en desfiles internacionales como: Parada Puertorriqueña en New York, Desfile de Magic Kingdom en Disney World, McDonald's Thanksgiving Parade en Chicago. Uno de los acontecimientos más grandes es que fueron seleccionados para formar parte de los eventos de juramentación y toma de posesión del presidente de los Estados Unidos, Joe Biden en el año 2021, representando a todas las comunidades latinas del mundo.

Su principal objetivo es fomentar el talento musical de los estudiantes, al tiempo que promueven el trabajo en equipo y la disciplina. Además, la banda se dedica a difundir la cultura musical en la comunidad local y ha obtenido reconocimientos en diversas competiciones y festivales.

Este grupo de niños y jóvenes en su travesía al Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas en Giulianova, Italia, el domingo, 21 de mayo en la Ciudad del Vaticano, recibieron la bendición del Sumo Pontífice de la Iglesia Católica y Apostólica, el Papa Francisco, quien solicitó en su mensaje del Regina Coeli escuchar a los integrantes de la banda Segunda Unidad Macaná. Estos, posterior al mensaje papal, llenaron del calor y ritmo puertorriqueño la Plaza de San Pedro haciendo historia al ser la primera banda puertorriqueña en presentarse en este histórico lugar.

Es importante destacar que la Banda Escolar Segunda Unidad Macaná de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras ha sido honrada con premios por su excelencia musical y su valiosa contribución a la cultura de la ciudad. Un ejemplo de ello es su reciente reconocimiento al obtener el premio a la Mejor Coreografía en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas en Giulianova, Italia, el pasado sábado 27 de mayo de 2023, luego de enfrentarse a 13 bandas de países como Japón, España, Polonia, Hungría, Italia y México entre otros. Este logro destaca el compromiso, dedicación y talento de los estudiantes, profesores y padres que forman parte de esta banda. Su destacada participación en eventos internacionales refuerza su prestigio y consolida su posición como uno de los referentes musicales de la región. La Banda Escolar de la Escuela Segunda Unidad de Macaná tiene un significado trascendental tanto para el pueblo de Guayanilla, “Ciudad de Agueybaná” “Tierra de Valientes”, como para el sistema de educación de nuestro amado Puerto Rico.

La banda de igual forma representa un símbolo de orgullo y unidad para la comunidad de Guayanilla. Su presencia y participación en eventos locales y regionales son motivo de celebración y alegría para los residentes. La banda se convierte en un embajador cultural, llevando consigo el talento y la pasión de los estudiantes, y difundiendo la música y la tradición por todo el pueblo.

Además, la banda es un testimonio del compromiso de la Escuela Segunda Unidad de Macaná y del sistema de educación del país hacia la educación artística y musical. La existencia y éxito de la banda demuestran que se valora y se invierte en el desarrollo de habilidades musicales y artísticas de los estudiantes. Esto no solo contribuye a enriquecer su formación académica, sino que también les brinda oportunidades para desarrollar disciplina, trabajo en equipo y habilidades de liderazgo.

A través de sus interpretaciones, los estudiantes honran las tradiciones musicales y folclóricas de Guayanilla, manteniendo vivas las raíces culturales y transmitiendo el legado a las generaciones futuras.

La Banda Escolar de la Escuela Segunda Unidad de Macaná es un pilar en la comunidad de Guayanilla y un testimonio del compromiso y la importancia de la educación musical en el sistema educativo del país. Su impacto trasciende las fronteras escolares, enriqueciendo la vida de los estudiantes y promoviendo la cultura local en todo el pueblo.

Por tanto, extendemos nuestras felicitaciones y reconocimiento al director, integrantes y padres de la Banda Escolar Segunda Unidad Macaná de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras por su destacada y sobresaliente participación en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas en Giulianova, Italia.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento y agradecimiento de este Alto Cuerpo a estos jóvenes puertorriqueños que han representado dignamente a Guayanilla y a Puerto Rico, llevando por todo lo alto nuestra bandera, identidad nacional.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los integrantes de la Banda Escolar Segunda Unidad de Macaná

(SUM) de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras de Guayanilla por su galardón con el premio a la Mejor Coreografía en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas en Giulianova, Italia.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes integrantes de la Banda Segunda Unidad de Macaná de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras de Guayanilla.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 791, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los integrantes de la Banda Escolar Segunda Unidad de Macaná (SUM) de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras de Guayanilla, por su galardón con el premio a la Mejor Coreografía en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas celebrada el 27 de mayo de 2023 en Giulianova, Italia.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 3,

eliminar “(SUM)”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para unas expresiones referente a la Resolución del Senado 791.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, no todo en el país es negativo. Este fin de semana el pueblo de Guayanilla en Puerto Rico recibe una noticia favorable y positiva de lo que envuelve la educación pública en Puerto Rico y sobre todo la Banda de la Escuela de Guayanilla, Escuela Gloria María Borrero Oliveras, donde logró en Italia levantarse con el premio de mejor Coreografía de Festivales Internacionales de Bandas, y allí estuvo la Banda de Guayanilla de la Escuela de Macaná, levantándose compitiendo contra trece (13) ciudades del mundo Italia, Méjico, Japón, diferentes de ellas que se dieron cita y a pesar de los percances que tuvieron porque se perdieron partes de sus instrumentos, lograron afianzar, lograron afinar y levantarse allí con este galardón para Puerto Rico.

Hay que reconocer a los setenta (70) jóvenes que se dieron cita allí, al esfuerzo del señor Gobernador, del Departamento de Educación, de usted como senadora y este servidor, del representante, donde trabajamos juntos al señor Alcalde buscando todos los fondos necesarios para que este viaje se hiciera una realidad en pro y beneficio de estos jóvenes, que fueron hasta Italia a

participar de este evento y que en ese evento tuvieron la oportunidad de llegar precisamente al Pontífice Francisco, al Vaticano a presentar unas melodías. De igual manera esta Banda ha representado a Puerto Rico en desfiles nacionales e internacionales, la Parada de Nueva York, Magic Kingdom, de igual manera la Parada de Chicago, entre otras y la ciudad de Agüeybana, la ciudad de los valientes se levanta hoy, con el compromiso y el deseo de seguir viendo crecer a los suyos.

Enhorabuena, señora Presidente, hoy el Senado de Puerto Rico no podíamos dejar pasar por alto de reconocer al profesor Borrero, a cada uno de estos estudiantes a los padres, a la facultad que empeñaron su compromiso y deseo que el sueño de estos jóvenes se hiciera una realidad. En muchas ocasiones miramos el sistema público y nos decimos: “¿hay esperanza? Sí lo hay. Esa Banda ha significado mucho para el sur, para Puerto Rico y cada vez que salen fuera de la isla, regresan llenándonos de gloria a nosotros cuando presentan allá la monoestrellada, que existe Puerto Rico a nivel mundial, que hay confianza, que hay talento, que hay compromiso, que hay futuro de los estudiantes de la escuela pública y a esta integración se da desde los grados de tercer grado hasta escuela superior, donde lleva unos cuantos años esta Banda levantándose con ese compromiso y galardón, recordando que la misma se creó el 14 de diciembre de 2007, han pasado unos cuantos años, sigue en crecimiento y es un honor para nosotros poder compartir con ellos y otorgarle este merecido reconocimiento y felicitación al profesor Borrero, a los padres y a los estudiantes que echaron el resto para traer ese galardón a Puerto Rico.

Enhorabuena, muchas bendiciones para todos y esta Resolución había que trabajarla para enhorabuena agradecer a los que pusieron a Puerto Rico en alto este fin de semana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves. Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA ADICIONALES

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “Prof.” y sustituir por “profesor”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “Prof.” y sustituir por “profesor”

Página 3, párrafo 1, línea 7,

después de “México” insertar una “,”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 791, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 791, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3,

eliminar “(SUM)”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 299 reconsiderado en su reconsideración, Proyectos del Senado 592, 692, 1150; Resoluciones Conjuntas del Senado 385, 386, 393; Resolución del Senado 791; Proyectos de la Cámara 951, 1688; Resolución Conjunta de la Cámara 329.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Voto en contra con voto explicativo del Proyecto del Senado 692, y de igual manera me voy a abstener del Proyecto del Senado 1150 con voto explicativo y del Proyecto de la Cámara 951.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Abstención también?

SR. RIVERA SCHATZ: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, corrijo el 951 es en contra con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para someter un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1150 y el 1688.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención el P. del S. 1150 y en el P. del S. 592.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí para unirme al voto explicativo abstenida del P. S. 1150, del compañero senador Thomas Rivera Schatz y con voto explicativo P. de la C. 951 y Resolución del Senado 692 en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar. ¿Senadora Migdalia Padilla, usted pidió abstención para el Proyecto del Senado 1150? Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: ¿Qué pasó?

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Pidió abstención para el Proyecto del Senado 1150?

SRA. PADILLA ALVELO: Abstención para unirme al voto explicativo del compañero senador Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para unirnos a los votos explicativos del compañero Rivera Schatz, incluyendo la abstención del Proyecto del Senado 1150 y el voto explicativo en contra del Proyecto de la Cámara 951 y el Proyecto del Senado 692.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar un voto de abstención para unirme al voto explicativo abstenido del senador Rivera Schatz, del Proyecto del Senado 1150.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora presidenta, para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1150, para unirme al voto explicativo de este mismo proyecto del compañero Thomas Rivera Schatz, de igual manera para unirme al voto explicativo del Proyecto de la Cámara 951 y el Proyecto del Senado 692.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda, que se haga constar.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1150.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Voto de abstención del Proyecto del Senado 1150.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Mirissita Jimenez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta, para que se me permita abstenerme en el Proyecto 1150 y unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y de igual manera se me permita unirme al voto explicativo del Proyecto del Senado 692, del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo de abstención del Proyecto del Senado 1150.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y también para unirme al voto explicativo Proyecto del Senado 692 del compañero Thomas Rivera Shatz en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Si, para unirme al voto explicativo del senador Rivera Schatz del Proyecto del Senado 692, que es un voto en contra explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1150.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la votación diez (10) minutos.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto. Que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 299 (rec./rec.)

“Para enmendar los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de especificar y reafirmar la intención legislativa en cuanto a que la convicción de un contratista del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por alguno de los delitos establecidos en la Ley conlleva la rescisión inmediata del contrato sin discreción alguna por la agencia pertinente; disponer que el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, podrá reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de este Código; y para otros fines.”

P. del S. 592

“Para enmendar el Artículo 1; y añadir un Artículo 6-A a la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” y, con el fin de conceder una licencia para asistir a servicios fúnebres en el caso del fallecimiento del padre, madre, hijo o hija, cónyuge o pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; y para otros asuntos relacionados.”

P. del S. 692

“Para enmendar los Artículos 2.8, 2.9, 2.10 y 2.20 de la Ley 4-2017, según enmendada conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de establecer que las modificaciones de los contratos laborales que tengan el efecto de restringir las alternativas del empleado o empleada para presentar acciones contra su patrono requieren el consentimiento expreso de todas las partes; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1150

(Derrotado)

“Para promover y garantizar la permanencia de Centros Sor Isolina Ferré mediante la otorgación de una asignación anual recurrente, y a partir del año fiscal 2023-2024, de tres millones doscientos cincuenta mil dólares (\$3,250,000.00) de los fondos del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fomentando que esta organización sin fines de lucro pueda continuar ofreciendo sus servicios esenciales de manera autónoma y constante; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 385

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-129 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Utuado y Adjuntas; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 386

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-10 en la jurisdicción de los Municipios de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 393

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a identificar los fondos de la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.”

R. del S. 791

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los integrantes de la Banda Escolar Segunda Unidad de Macaná de la Escuela Gloria María Borrero Oliveras de Guayanilla, por su galardón con el premio a la Mejor Coreografía en el Festival Internacional de Bandas Musicales y Batutas celebrada el 27 de mayo de 2023 en Giulianova, Italia.”

P. de la C. 951

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.”

P. de la C. 1688

“Para declarar el 5 de febrero de cada año como el “Día de Puerto Rico FBLA”, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

R. C. de la C. 329

“Para disponer que la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra, se designe con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres”; ~~eximir tal designación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”;~~ autorizar el aceptar aportaciones para fines de la designación propuesta; ~~autorizar~~ así como el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

La Resolución del Senado 791; y la Resolución Conjunta de la Cámara 329 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 592 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1688 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 951 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 385 y 386 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Nitzza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 299 (rec./rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert

Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 692 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 393 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1150 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 12

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Wanda M. Soto Tolentino y Rosamar Trujillo Plumey.

Total..... 11

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación todas las medidas, excepto el Proyecto del Senado 1150, han sido aprobados.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia al señor Gobernador por el fallecimiento de su señor padre, de igual manera al resto de la familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Moción de Condolencia del senador.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para unirme a la Moción presentada por el senador Ruiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción presentada por el senador Ramón Ruiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para presentar una Moción en homenaje a un grupo de mujeres comerciantes del Punta Santiago de Humacao.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Los nombres Michelle Rosario, Yesenia Santos y Johanny Martínez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de Felicitación y Reconocimiento a los estudiantes de octavo (8vo) grado de la escuela Luis Felipe Rodríguez García, por recibir la distinción de Estudiantes del Año. Y para que este Alto Cuerpo también envíe un Mensaje de Felicitación y Reconocimiento a los estudiantes con motivo de su Día de Logros de las diferentes categorías del Centro de Cuidado y Desarrollo del Niño, Doris Colón del Municipio de Arecibo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las dos (2) Mociones presentadas por la compañera Elizabeth Rosa Vélez? No habiendo así se acuerda.

Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta, para presentar una Moción de Felicitación a los estudiantes de cuarto (4to) año de estas escuelas: University Gardens, Federico Asenjo, Central Artes Visuales, José Julián Acosta, Arturo Morales, Escuela La Esperanza, Juan J. Ozuna, Dr. Facundo Bueso, Juan Ponce de León, la Escuela Superior Urbana de Aguas Buenas, la Rafael Labra, la Ramón Vilá Mayo, la Venus Gardens, Ernesto Ramos Antonini y Colegio IDN.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir al senador Soto Rivera a la Moción 759.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir de igual manera al senador Villafañe Ramos a la Moción 749 a la 764.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la senadora Elizabeth Rosa solicita unirse a la Moción 757.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Y la senadora Riquelme Cabrera solicita unirse a las Mociones 757, 758, 760, 761 y 763.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al senador Juan Zaragoza Gómez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos hasta el lunes, 5 de junio de 2023, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 5 de junio de 2023, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy martes, 30 de mayo de 2023, a las tres y treinta y tres de la tarde (3:33 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
30 DE MAYO DE 2023**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 592	27293 – 27295
P. del S. 692	27295 – 27298
P. del S. 1150	27298 – 27300
P. del S. 692 (continuación).....	27301
R. C. del S. 385	27301 – 27303
R. C. del S. 386	27303 – 27304
R. C. del S. 393	27304 – 27305
R. del S. 119.....	27305 – 27306
Informe Final de la R. del S. 143.....	27306 – 27310
P. de la C. 951	27310 – 27312
R. C. de la C. 329.....	27312 – 27314
P. de la C. 1688.....	27314 – 27317
P. del S. 299 (rec.)(rec.).....	27317 – 27318
R. del S. 791.....	27321 – 27323